



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 24

Ciudad de México, jueves 27 de octubre de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Instituto de Salud para el Bienestar
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Comisión Federal de Competencia Económica
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos

Indice en página 206

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo y las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 11. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno y al empleo, en igualdad de oportunidades y equidad, de manera que se les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

- I. Prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral y promoción profesional; asegurando condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables;
- II. Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a sus competencias laborales, tanto en el sector público como en el privado, de modo que se proteja la capacitación, el empleo digno, la contratación y los derechos laborales, en su caso, de las personas con discapacidad;
- III. Elaborar e instrumentar el programa nacional de trabajo y empleo para las personas con discapacidad, que comprenda la capacitación, creación de agencias de inclusión laboral, acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas, centros de trabajo con infraestructura, talleres, asistencia técnica, formación vocacional o profesional, becas en cualquiera de sus modalidades, inserción laboral de las personas con discapacidad en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de convenios con los sectores público, social y privado;
- IV. Proporcionar asistencia técnica y legal a los sectores productivos que así lo soliciten, tanto sociales como privados, en materia de derechos e inclusión laboral para personas con discapacidad;

V. a VIII. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Sara Núñez Cerón**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2022/045, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE, EL SECRETARIO DE HACIENDA, JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN ADELANTE "EL REFUGIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo (CONSTITUCIÓN) consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respecto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, dispone el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

La Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; Proporcionar un refugio seguro a las víctimas; Contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2021, el cual asciende a la cantidad de \$419,494,300.00 (Cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante "LINEAMIENTOS" fueron publicados el 11 de mayo de 2022 el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00327.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "EL REFUGIO", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Titular de la Secretaría de Hacienda, José de Jesús Granillo Vázquez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, fracción II, 26, fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4, 8, fracción LI y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3. La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, Lydia Alicia Terrazas Lara, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, XVII y 18, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua; 82 Bis, 82 Quáter del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

- II.4.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones, será el impulso y apoyo a la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo para mejorar su condición en un marco de equidad entre mujeres y hombres. Así como brindar atención a mujeres, niños y niñas víctimas de la violencia intrafamiliar; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- II.5.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes GEC981004RE5 mismo que obra en el Sistema Informático correspondiente, en lo sucesivo (SIR).
- II.6.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en los numerales 3.6.2, la obligación marcada con el número 22. y 3.6.3, la restricción marcada con el número 3. de los "LINEAMIENTOS", cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del SIR.
- II.7.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación, así como a lo establecido en los "LINEAMIENTOS".
- II.8.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de la violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas las entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- II.9.** Conoce el contenido y alcance de los "LINEAMIENTOS", además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- II.10.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "LINEAMIENTOS" y, en su caso, Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".
- III.3.** Se comprometen a apearse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tienen por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado "R-2022/045", en adelante "EL PROYECTO"; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos. Cuyos alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "GOBERNACIÓN", se detallan en los Anexos del SIR.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a los "LINEAMIENTOS", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "EL REFUGIO", hasta por la cantidad de \$2,565,829.00 (Dos millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N).

Esta transferencia de recursos federales se realizará en 2 (dos) ministraciones, a "EL REFUGIO", a través de la Secretaría de Hacienda, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, a la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente "EL REFUGIO", de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta: 1196333910
Número de CLABE: 072 150 01196333910 9
Institución Bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Banorte
Fecha de apertura: 20 de julio de 2022

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$1,539,497.40 (Un millón quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, "EL REFUGIO" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, durante el mes de septiembre de 2022, hasta por la cantidad de \$1,026,331.60 (Un millón veintiséis mil trescientos treinta y un pesos 60/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando "EL REFUGIO" haya enviado a "GOBERNACIÓN", el primer Informe de Ejecución de Recurso, el cual fue asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en "EL PROYECTO" que se describe en los Anexos del SIR, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue "EL REFUGIO" para la recepción de la ministración antes señalada, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "EL REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad de "EL REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine "EL PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "EL REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria productiva específica, aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en el numeral 3.3 de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL REFUGIO", para cumplir con "EL PROYECTO", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL REFUGIO".
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con "EL REFUGIO", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, por conducto del personal que al efecto se designe, a efecto de observar la operación e instalaciones de “EL REFUGIO” y los avances en la ejecución de “EL PROYECTO”, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “EL REFUGIO” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- d. Verificar que la documentación que le remita “EL REFUGIO” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación.
- e. Informar a “EL REFUGIO”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En el caso de que “GOBERNACIÓN”, detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “EL REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir a “EL REFUGIO”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Proporcionar a “EL REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género, que ofrece a “EL REFUGIO”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “EL REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento.
- j. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL REFUGIO”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, “EL REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales y los rendimientos financieros que éstos generen, en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo de “EL PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación, los “LINEAMIENTOS” y los Anexos que obran en el SIR.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero del 2023, los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del REFUGIO y observa lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el INMUJERES.
- d. Rendir a “GOBERNACIÓN” Informes Cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados), Informes Cualitativos (operación del refugio) e Informes de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en “EL PROYECTO” aprobado), así como entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación de “EL REFUGIO”, así como los rendimientos financieros generados, sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y los de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “GOBERNACIÓN”, por el representante legal de “EL REFUGIO” con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos del SIR, a

los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

- f. Cualquier incumplimiento de "EL REFUGIO" a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "GOBERNACIÓN" para llevar a cabo las acciones de "EL PROYECTO", será responsabilidad de "EL REFUGIO" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y los correspondientes Anexos.
- g. Realizar las actividades de "EL PROYECTO" conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "GOBERNACIÓN", en los términos estipulados en los Anexos del SIR.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de "EL PROYECTO", en los términos descritos en los Anexos del SIR, sin perjuicio de los recursos federales que "GOBERNACIÓN" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución de "EL PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de los "LINEAMIENTOS".
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "EL REFUGIO".
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar un espacio temporal de protección para mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n. Proporcionar a la población usuaria de "EL REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y los correspondientes Anexos.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones de "EL REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que “GOBERNACIÓN” le realice.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a “CONAVIM” la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación, incluyendo la correspondiente al registro referido en la fracción que antecede, en el entendido de que de observarse que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a “CONAVIM”, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que éste efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Aplicar su mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo de “EL PROYECTO”, mismo que se integra al presente instrumento jurídico.
- x. Informar a las mujeres que se les brinde el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de “LAS PARTES” derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del refugio, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías, mismo que se integra al presente instrumento jurídico y que será requerido por “GOBERNACIÓN” durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de validez del presente Convenio de Coordinación, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “LINEAMIENTOS” y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México.
- c. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 7. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en los Anexos aprobados por el Grupo Revisor correspondiente.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos podrán ser destinados por “EL REFUGIO”, previa autorización de “CONAVIM”, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, siempre que éstos se ejerzan a más tardar el 31 de diciembre de 2022, conforme a los criterios que para tal efecto se prevén en los “LINEAMIENTOS” y su Anexo 3 del SIR.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 Restricciones, ni a distintas acciones a las previstas en el presente Convenio de Coordinación, a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS”, y su Anexo 3 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, los “LINEAMIENTOS” y su Anexo 3, deberán ser reintegrados por “EL REFUGIO” a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los siguientes supuesto, de acuerdo con el numeral 4.6.4 Causales de Suspensión de Recursos de los “LINEAMIENTOS”

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL REFUGIO” no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la (TESOFE) como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 Recursos no Ejercidos de los “LINEAMIENTOS”.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a “CONAVIM” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “EL REFUGIO”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de los “LINEAMIENTOS” corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación a “EL REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

"EL REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

POR “GOBERNACIÓN”

jhernandezr@segob.gob.mx

POR “EL REFUGIO”

lydia.terrazas@mpiochih.gob.mx

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, “GOBERNACIÓN”, a través de “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 Sanciones por incumplimiento de los “LINEAMIENTOS”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo por escrito, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “EL REFUGIO” debiéndose establecer en “EL PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios de “EL REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en su cronograma de actividades.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 19 del mes de agosto de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Refugio: el Secretario de Hacienda, **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, **Lydia Alicia Terrazas Lara**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado C-2022/037, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LUIS NAVARRO GARCÍA Y LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, EN ADELANTE "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR TAMARA SOSA ALANÍS, SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo (CONSTITUCIÓN) consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respecto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, dispone el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

La Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; Proporcionar un refugio seguro a las víctimas; Contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2021, el cual asciende a la cantidad de \$419,494,300.00 (Cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante "LINEAMIENTOS" fueron publicados el 11 de mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00329.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, Luis Navarro García, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° y 16, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.3. La Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas Tamara Sosa Alanís, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

- II.4.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas entre otras atribuciones la de Coordinar la asesoría y el apoyo psicológico y de defensa de los derechos de las mujeres; Impulsar acciones que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar el problema de la violencia contra las mujeres por razones de género en todas sus vertientes, y promover la creación de centros municipales de atención a las mujeres, en coordinación con los ayuntamientos, con el objeto de atender las necesidades de las mujeres michoacanas; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- II.5.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99, mismo que obra en el Sistema Informático correspondiente, en lo sucesivo (SIR).
- II.6.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en los numerales 3.6.2, la obligación marcada con el número 22. y 3.6.3, la restricción marcada con el número 3. de los "LINEAMIENTOS", cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del SIR.
- II.7.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación, así como a lo establecido en los "LINEAMIENTOS".
- II.8.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de la violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Centros Externos de Atención.
- II.9.** Conoce el contenido y alcance de los "LINEAMIENTOS", además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- II.10.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, Colonia Morelia Centro, Código Postal 58000, Municipio Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "LINEAMIENTOS" y, en su caso, Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado "C-2022/037", en adelante "EL PROYECTO"; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos. Cuyos alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "GOBERNACIÓN", se detallan en los Anexos del SIR.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a los "LINEAMIENTOS", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", hasta por la cantidad de \$1,417,816.00 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)

Esta transferencia de recursos federales se realizará en 2 (dos) ministraciones, a "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, a la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	167117066
Número de CLABE:	062470001671170664
Institución Bancaria:	Banca Afirme S.A.
Fecha de apertura:	14/02/2022

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$850,689.60 (Ochocientos cincuenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, durante el mes de septiembre de 2022, hasta por la cantidad de \$567,126.40 (Quinientos sesenta y siete mil ciento veintiséis pesos 40/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" haya enviado a "GOBERNACIÓN", el primer Informe de Ejecución de Recurso, el cual fue asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en "EL PROYECTO" que se describe en los Anexos del SIR, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" para la recepción de la ministración antes señalada, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad de "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine "EL PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria productiva específica, aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en el numeral 3.3 de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", para cumplir con "EL PROYECTO", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN".
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, por conducto del personal que al efecto se designe, a efecto de observar la operación e instalaciones de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” y los avances en la ejecución de “EL PROYECTO”, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- d. Verificar que la documentación que le remita “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación.
- e. Informar a “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En el caso de que “GOBERNACIÓN”, detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir a “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Proporcionar a “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” para los fines determinados en este instrumento.
- j. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales y los rendimientos financieros que éstos generen, en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo de “EL PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación o Concertación de Acciones, los “LINEAMIENTOS” y los Anexos que obran en el SIR.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero del 2023, los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del REFUGIO y observa lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el INMUJERES.
- d. Rendir a “GOBERNACIÓN” Informes Cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados), Informes Cualitativos (operación de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”) e Informes de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en “EL PROYECTO” aprobado), así como entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, así como los rendimientos financieros generados, sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y los de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “GOBERNACIÓN”, por el representante legal de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos del SIR, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “GOBERNACIÓN” para llevar a cabo las acciones de “EL PROYECTO”, será responsabilidad de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación o Concertación de Acciones y los correspondientes Anexos.
- g. Realizar las actividades de “EL PROYECTO” conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “GOBERNACIÓN”, en los términos estipulados en los Anexos del SIR.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de “EL PROYECTO”, en los términos descritos en los Anexos del SIR, sin perjuicio de los recursos federales que “GOBERNACIÓN” le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de los “LINEAMIENTOS”.
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”.
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar un espacio temporal de protección para mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n. Proporcionar a la población usuaria de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y los correspondientes Anexos.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro Centro Externo de Atención, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a “GOBERNACIÓN” de esta circunstancia.

- p. Mantener las instalaciones de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que “GOBERNACIÓN” le realice.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a “CONAVIM” la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación, incluyendo la correspondiente al registro referido en la fracción que antecede, en el entendido de que de observarse que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a “CONAVIM”, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que éste efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Aplicar su mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo de “EL PROYECTO”, mismo que se integra al presente instrumento jurídico.
- x. Informar a las mujeres que se les brinde el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de “LAS PARTES” derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias, mismo que se integra al presente instrumento jurídico y que será requerido por “GOBERNACIÓN” durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de validez del presente Convenio de Coordinación, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “LINEAMIENTOS” y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México.
- c. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 7. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en los Anexos aprobados por el Grupo Revisor correspondiente.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos podrán ser destinados por “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, previa autorización de “CONAVIM”, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, siempre que éstos se ejerzan a más tardar el 31 de diciembre de 2022, conforme a los criterios que para tal efecto se prevén en los “LINEAMIENTOS” y su Anexo 2 del SIR.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 Restricciones, ni a distintas acciones a las previstas en el presente Convenio de Coordinación, a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS”, y su Anexo 2 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, los “LINEAMIENTOS” y su Anexo 2, deberán ser reintegrados por “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los siguientes supuesto, de acuerdo con el numeral 4.6.4 Causales de Suspensión de Recursos de los “LINEAMIENTOS”:

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la (TESOFE) como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 Recursos no Ejercidos de los “LINEAMIENTOS”.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” dar aviso por escrito y solicitar a “CONAVIM” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de los “LINEAMIENTOS” corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación a “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación o Concertación de Acciones; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

"EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

POR "GOBERNACIÓN"**POR "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"**

jhernandezr@segob.gob.mx

ceaerendira@gmail.com

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, "GOBERNACIÓN", a través de "CONAVIM", emitirá la Constancia de Conclusión, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 Sanciones por incumplimiento de los "LINEAMIENTOS".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo por escrito, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" debiéndose establecer en "EL PROYECTO" aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios de "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", para alcanzar las metas y actividades señaladas en su cronograma de actividades.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 19 del mes de agosto de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Dra. **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Centro Externo de Atención: el Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, **Tamara Sosa Alanís**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Sol de Justicia en Tijuana, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. OCTAVIANO CABRERA SALVADOR Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA SOL DE JUSTICIA EN TIJUANA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10o. de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA SOL DE JUSTICIA EN TIJUANA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Octava Número 67, Colonia Ejido Francisco Villa, Municipio de Tijuana, Baja California, C.P. 22236.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Octava Número 67, Colonia Ejido Francisco Villa, Municipio de Tijuana, Baja California, C.P. 22236, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Octaviano Cabrera Salvador.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Octaviano Cabrera Salvador, Presidente; María del Carmen Irais Pérez Meza, Secretaria; María Andrea Fernández Sánchez, Tesorera; José de Jesús Porfirio Valerio García, Vocal; y Manuel Estevez Morales, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Octaviano Cabrera Salvador y Porfirio Sánchez Cruz.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San José de Tibernál, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE SAN ANDRÉS TUXTLA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SAN JOSÉ DE TIBERNAL, VER.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SAN JOSÉ DE TIBERNAL, VER. para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE SAN ANDRÉS TUXTLA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Independencia Número 130, Colonia Centro, Localidad de Tibernál, Municipio de Santiago Tuxtla, Estado de Veracruz, Código Postal 95837.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble señalado como Templo. Domicilio Conocido, Tibernál, Ver., también conocido como Independencia # 130, Col. Centro, C.P. 95837, Localidad de Tibernál del municipio de Santiago Tuxtla, Ver., manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La Propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio".

IV.- Representantes: Fidencio López Plaza, Vicente Hernández Jaramillo y/o Alfredo Ricardez Gómez.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Fidencio López Plaza, Obispo de la Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R. y Representante Legal; José Luis Martínez Cruz, Vicario General; Santos Abonza Hernández, Ecónomo; Vicente Hernández Jaramillo, Representante Legal; y Alfredo Ricardez Gómez, Párroco y Representante Legal.

VIII.- Ministro de Culto: Fidencio López Plaza, Vicente Hernández Jaramillo, Santos Abonza Hernández, José Luis Martínez Cruz y Alfredo Ricardez Gómez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Stella Maris, Veracruz, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Veracruz, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE VERACRUZ, A.R., DENOMINADA PARROQUIA STELLA MARIS, VERACRUZ, VER.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10o. de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA STELLA MARIS, VERACRUZ, VER., para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE VERACRUZ, A.R. solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Av. Flores Magón 1359, Colonia Zaragoza, Veracruz, Veracruz, C.P. 91910.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: Av. Flores Magón 1359, Colonia Zaragoza, Veracruz, Veracruz, C.P. 91910, manifestado de manera unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la Verdad Evangélica en todo su territorio, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los seres humanos."

IV.- Representante: William de Jesús Medina Cobos.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Carlos Briseño Arch, Obispo de la Diócesis de Veracruz A.R.; y William de Jesús Medina Cobos, Párroco.

VIII.- Ministros de Culto: William de Jesús Medina Cobos.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial el 14 de octubre de 2022, en 7 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción II, incisos c), d) y e) 4, 5, 6, 7 y 8 del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación Específicos para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores” (Lineamientos), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/291/2022, de fecha 15 de octubre de 2022, suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Dr. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y Acta de 35a. Sesión del Comité Estatal de Emergencias del Estado de Chiapas, de fecha 16 de octubre de 2022, en cumplimiento al artículo 4 de los Lineamientos, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en los municipios de Chapultenango, Ixtacomitán, Juárez, Ostucán, Pichucalco y Sunuapa de dicha Entidad Federativa, por la ocurrencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial del 14 al 15 de octubre de 2022.

Que con oficio número BOO.8.-265, de fecha 19 de octubre de 2022, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar SPC/291/2022, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de lluvia severa, en los municipios de Chapultenango, Ixtacomitán y Sunuapa; por lluvia severa e inundación fluvial, en el municipio de Pichucalco; por lluvia severa e inundación pluvial en los municipios de Juárez y Reforma; y por inundación fluvial en el municipio de Ostucán, todos del Estado de Chiapas, el día 14 de octubre de 2022.

Que con fecha 20 de octubre de 2022 y con fundamento en el artículo 8 de Lineamientos, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Chiapas presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL EL 14 DE OCTUBRE DE 2022, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre por la ocurrencia de lluvia severa, a los municipios de Chapultenango, Ixtacomitán y Sunuapa; por lluvia severa e inundación fluvial al municipio de Pichucalco; por lluvia severa e inundación pluvial a los municipios de Juárez y Reforma; y por inundación fluvial al municipio de Ostucán, todos del Estado de Chiapas, el día 14 de octubre de 2022

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y los Lineamientos.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 7 de los Lineamientos.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de noviembre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 149/2022

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de noviembre de 2022.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de noviembre de 2022, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO NOVIEMBRE 2022
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2022.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO, Comisionado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 23, 25, fracciones II y XVIII, 26, 27, fracciones I y XI, 76, párrafo segundo, Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 3, fracción VII y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 73 párrafo primero, 74 y 76, párrafo segundo de la Ley General de Mejora Regulatoria en vigor, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria debe hacer públicas las propuestas regulatorias, los análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita en correspondencia, y

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión Oficial, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las propuestas regulatorias de disposiciones jurídicas y los análisis de impacto regulatorio que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria recibió, así como los que dictaminó durante el mes de septiembre, del presente año.

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio, se encuentran a disposición del público en general y pueden solicitarse a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria por escrito, por medios electrónicos o consultarse directamente en su portal electrónico.

La lista también identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del análisis de impacto regulatorio, y aquellas donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicho análisis.

La lista actualizada puede consultarse en el sitio de Internet: www.gob.mx/conamer

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022.- El Comisionado Nacional, **Alberto Montoya Martín del Campo**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de septiembre de 2022		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo SNBP/001/2022 por el que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aprueba los Lineamientos del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación.	07/09/2022	Exención de AIR
Decreto por el que se establece la Estrategia de Cooperación Financiera para Países de América.	27/09/2022	Exención de AIR
Archivo General de la Nación	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo Normativo 03/2022 del Archivo General de la Nación para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.	02/09/2022	Exención de AIR

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Comunicado por el que el C. Presidente Suplente y Secretaria Técnica Suplente del Consejo de Premiación declaran la vacante del Premio Nacional de Protección Civil 2022, en sus dos campos.	02/09/2022	Exención de AIR
Oficio mediante el cual se da a conocer la relación de los puestos a partir de Jefe de Departamento, adscritos al Centro Nacional de Prevención de Desastres, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a rendir un informe de separación y a realizar acta de entrega-recepción de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión; y con los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.	21/09/2022	Exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica por novena ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	07/09/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica por novena ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	15/09/2022	Exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro.	05/09/2022	Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado
ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE MÁXIMO DE RENTAS POR ZONAS Y TIPOS DE INMUEBLES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.	08/09/2022	Exención de AIR
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	09/09/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2022.	12/09/2022	Exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	20/09/2022	Exención de AIR
LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL NOMBRAMIENTO Y REVOCACIÓN DE LOS NOTARIOS DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, ASÍ COMO LA FUNCIÓN NOTARIAL EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON INMUEBLES FEDERALES.	21/09/2022	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	21/09/2022	Exención de AIR

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposiciones 5.8.3., 14.2.5., 14.2.6., 14.2.7. y 14.4.6.; Anexos 14.2.5-a, 14.2.5-k, 14.2.6-a, 14.2.6-k, 14.2.7-a y 14.2.7-b).	26/09/2022	Exención de AIR
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS RETIROS PROGRAMADOS.	27/09/2022	Exención de AIR
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Fecha	Descripción
ACUERDO QUE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO.	02/09/2022	Exención de AIR
Lotería Nacional	Fecha	Descripción
REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 265, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO.	22/09/2022	Exención de AIR
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se declaran inhábiles los días 19, 20 y 21, de septiembre de 2022, para efectos de los procedimientos y trámites ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.	28/09/2022	Exención de AIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE SEÑALAN, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS.	02/09/2022	Exención de AIR
Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SEMARNAT/SADER-2022, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales, en los terrenos de uso agropecuario y colindantes.	06/09/2022	Respuesta a Dictamen
DECRETO QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, Y CONSERVACIÓN EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO SANTA MARÍA 2, RÍO SANTA MARÍA 3, RÍO VICTORIA Y RÍO EXTÓRAZ, PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE SE RESERVAN AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES PARA DESTINARSE A LOS USOS DOMÉSTICO Y PÚBLICO URBANO.	13/09/2022	Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LA TEMPORADA 2022-2023 PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS.	22/09/2022	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se dan a conocer las ligas electrónicas para la consulta de la siguiente normatividad interna: Lineamientos para el Ejercicio del Gasto por concepto de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales; y del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Revisión de Proyectos de Convocatorias de Licitaciones e Invitaciones, ambos, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así mismo, se comunica que queda sin efectos el documento que se indica.	23/09/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS	30/09/2022	AIR de Impacto Moderado

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS	30/09/2022	Baja de AIR
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS PROMOTORÍAS DE DESARROLLO FORESTAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.	05/09/2022	Exención de AIR
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.	28/09/2022	Exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite el Procedimiento para que los Usuarios Calificados contraten el suministro eléctrico bajo cualquiera de las modalidades existentes conforme el artículo 56 de la Ley de la Industria Eléctrica y el numeral 35, fracción V de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico.	15/09/2022	Información adicional enviada por la dependencia
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé.	06/09/2022	Respuesta a Dictamen
Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.	13/09/2022	Exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.	14/09/2022	Respuesta a ampliaciones y correcciones
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.	15/09/2022	Información adicional enviada por la dependencia
Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de septiembre de 2022, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.	19/09/2022	Exención de AIR
Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación cancelados.	20/09/2022	Exención de AIR
Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2021, Industria de la construcción - Productos de hierro y acero - Especificaciones, métodos de prueba e información comercial.	22/09/2022	Respuesta a Dictamen
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión no. 13 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. Actualización del Anexo 4.2 (requisitos específicos de origen) al Sistema Armonizado 2017, adoptada el 25 de enero de 2022 y su anexo.	27/09/2022	Exención de AIR
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se suspenden por causas de fuerza mayor los servicios del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	20/09/2022	Exención de AIR

Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se suspenden las labores y los términos de los procedimientos administrativos seguidos ante la Procuraduría Federal del Consumidor en sus oficinas centrales, oficinas de Defensa del Consumidor y la Unidad de Servicio la Villa.	21/09/2022	Exención de AIR
Servicio Geológico Mexicano	Fecha	Descripción
Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.	29/09/2022	Exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA BAJO PROTECCIÓN A LA PAPA (<i>Solanum tuberosum</i> L.) DE LAS PLAGAS: <i>Clavibacter michiganensis</i> subsp. <i>sepedonicus</i> , <i>Ralstonia solanacearum</i> raza 3 y <i>Leptinotarsa decemlineata</i> , EN LOS MUNICIPIOS DE ALTAR, CABORCA, PITIQUITO Y TRINCHERAS DEL ESTADO DE SONORA.	09/09/2022	AIR de Impacto Moderado
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES 2020, 2021 y 2022.	09/09/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FECHAS Y ZONAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA VEDA DE CAMARÓN EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE Y LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS DE TABASCO EN 2022.	12/09/2022	Exención de AIR
PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DEL ARROZ.	20/09/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES 2020, 2021 y 2022	23/09/2022	AIR de Actualizaciones Periódicas
Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura	Fecha	Descripción
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LA CARTA NACIONAL ACUÍCOLA.	14/09/2022	Exención de AIR
Telecomunicaciones de México	Fecha	Descripción
Decreto por el que se modifica la denominación del organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, para quedar como "FINANCIERA PARA EL BIENESTAR" del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales (Telecomunicaciones de México, Telecom) y se reforman los artículos 1o.; 3o., fracciones II, VI, VII, VIII, IX, X, XII; 6o., 8o, fracción II; 9o; 12; 13 y 15, y se adicionan al artículo 3o. las fracciones XIII y XIV, del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales (Telecomunicaciones de México, Telecom).	08/09/2022	Exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Decreto por el que se declara como zona de monumentos arqueológicos al área conocida como Cobá, ubicada en el municipio de Tulum, del estado de Quintana Roo.	15/09/2022	Nueva versión del Anteproyecto
Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos aplicables al trámite INDAUTOR-02-006, asignación del dígito identificador ISBN, a cargo del Instituto Nacional del Derecho de Autor.	26/09/2022	Exención de AIR

Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número por el que se modifica el diverso número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública.	02/09/2022	Nueva versión del anteproyecto
Acuerdo número por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.	12/09/2022	Exención de AIR
Acuerdo número por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2022, emitidas mediante diverso número 40/12/21, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021.	27/09/2022	Reglas de Operación
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Fecha	Descripción
Aviso suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA en el año 2023.	21/09/2022	Exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006 Prevención y control de enfermedades. especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.	06/09/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los lineamientos para la continuidad saludable de las actividades económicas ante COVID-19.	20/09/2022	Exención de AIR
Aviso general mediante el cual se da a conocer el domicilio de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud que se indican.	21/09/2022	Exención de AIR
CONVOCATORIA para la Inclusión de Productos y Equipos a ser Recomendados para el Combate del Insecto Vector, para uso en los programas de salud pública del año 2023.	23/09/2022	Exención de AIR
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
Lineamientos para la organización y funcionamiento de las residencias médicas.	23/09/2022	Exención de AIR
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	Fecha	Descripción
Políticas, Bases y Lineamientos Generales para la recepción, aceptación, registro y control de las donaciones en especie y en efectivo que reciba el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.	05/09/2022	Exención de AIR
Instituto Nacional de Medicina Genómica	Fecha	Descripción
Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del Instituto Nacional de Medicina Genómica.	29/09/2022	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Acuerdo que abroga el diverso por el que la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos delega las facultades que se indican.	23/09/2022	Exención de AIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN RELACIONADOS CON LA AGROINDUSTRIA DE EXPORTACIÓN	05/09/2022	Nueva versión de Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO DESTINADO A LA TERCERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL.	20/09/2022	Exención de AIR

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN RELACIONADOS CON LA AGROINDUSTRIA DE EXPORTACIÓN	22/09/2022	Exención de AIR
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral	Fecha	Descripción
Extracto del Acuerdo por el que se inician las funciones en las oficinas estatales y de apoyo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en las entidades federativas de Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán.	14/09/2022	Exención de AIR
Extracto del Acuerdo mediante el cual se da a conocer la circunscripción territorial de las oficinas estatales y de apoyo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y su competencia, en el marco de la tercera etapa, así como la modificación a las circunscripciones correspondientes a la primera y segunda etapa de la implementación de la Reforma en materia de justicia laboral.	14/09/2022	Exención de AIR
Extracto del Acuerdo mediante el cual se da a conocer la circunscripción territorial de las oficinas estatales y de apoyo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y su competencia, en el marco de la tercera etapa, así como la modificación a las circunscripciones correspondientes a la primera y segunda etapa de la implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral.	15/09/2022	Información adicional enviada por la dependencia
NOTA ACLARATORIA al Extracto del Acuerdo mediante el cual se da a conocer la circunscripción territorial de las Oficinas Estatales y de Apoyo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y su competencia, en el marco de la tercera etapa, así como la modificación a las circunscripciones correspondientes a la primera y segunda etapa de la implementación de la reforma en materia de justicia laboral; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2022.	28/09/2022	Exención de AIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.	21/09/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan en el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, las facultades que al Secretario de la Función Pública le corresponden originalmente sobre el Órgano Interno de Control en el organismo público descentralizado "IMSS-BIENESTAR".	23/09/2022	Exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
AVISO mediante el cual se designa al Dr. Jose Marcelino Chavez Garcia, en su carácter de Director Médico, como el funcionario que suplirá las ausencias del Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE 25): Hospital de Especialidades No. 25, Centro Médico Nacional Noreste en Monterrey, Nuevo León, del Instituto Mexicano del Seguro Social.	06/09/2022	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza para que supla las ausencias de la Dra. Desirée Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde incluyendo la suscripción de las resoluciones, que debe emitir.	20/09/2022	Exención de AIR
Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Fecha	Descripción
Días inhábiles del ejercicio 2023 para el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE).	23/09/2022	Exención de AIR

Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo SNBP/001/2022 por el que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aprueba los Lineamientos del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación.	09/09/2022	Solicitud de mayor información
Decreto por el que se establece la Estrategia de Cooperación Financiera para Países de América.	28/09/2022	Aceptar exención de AIR
Archivo General de la Nación	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo Normativo 03/2022 del Archivo General de la Nación para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.	06/09/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Comunicado por el que el C. Presidente Suplente y Secretaria Técnica Suplente del Consejo de Premiación declaran la vacante del Premio Nacional de Protección Civil 2022, en sus dos campos.	06/09/2022	Aceptar exención de AIR
Oficio mediante el cual se da a conocer la relación de los puestos a partir de Jefe de Departamento, adscritos al Centro Nacional de Prevención de Desastres, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a rendir un informe de separación y a realizar acta de entrega-recepción de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión; y con los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.	23/09/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica por novena ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	09/09/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica por novena ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	19/09/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro.	07/09/2022	Dictamen Final
ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE MÁXIMO DE RENTAS POR ZONAS Y TIPOS DE INMUEBLES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.	08/09/2022	Aceptar exención de AIR
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	09/09/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2022.	15/09/2022	Aceptar exención de AIR

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	20/09/2022	Aceptar exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	23/09/2022	Aceptar exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 11/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposiciones 5.8.3., 14.2.5., 14.2.6., 14.2.7. y 14.4.6.; Anexos 14.2.5-a, 14.2.5-k, 14.2.6-a, 14.2.6-k, 14.2.7-a y 14.2.7-b).	29/09/2022	Solicitud de mayor información
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Fecha	Descripción
ACUERDO QUE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO.	05/09/2022	Aceptar exención de AIR
Lotería Nacional	Fecha	Descripción
REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 265, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO.	23/09/2022	Aceptar exención de AIR
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Fecha	Descripción
Directrices para la Gestión del Recurso Humano.	02/09/2022	Aceptar exención de AIR
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se declaran inhábiles los días 19, 20 y 21, de septiembre de 2022, para efectos de los procedimientos y trámites ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.	30/09/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE EXPIDEN LOS FORMATOS DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN, A CARGO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.	02/09/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE SEÑALAN, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS.	06/09/2022	Aceptar exención de AIR
Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SEMARNAT/SADER-2022, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales, en los terrenos de uso agropecuario y colindantes.	13/09/2022	Dictamen Final
DECRETO QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, Y CONSERVACIÓN EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO SANTA MARÍA 2, RÍO SANTA MARÍA 3, RÍO VICTORIA Y RÍO EXTÓRAZ, PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE SE RESERVAN AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES PARA DESTINARSE A LOS USOS DOMÉSTICO Y PÚBLICO URBANO.	23/09/2022	Dictamen Final
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LA TEMPORADA 2022-2023 PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS.	28/09/2022	Aceptar exención de AIR

AVISO mediante el cual se dan a conocer las ligas electrónicas para la consulta de la siguiente normatividad interna: Lineamientos para el Ejercicio del Gasto por concepto de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales; y del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Revisión de Proyectos de Convocatorias de Licitaciones e Invitaciones, ambos, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así mismo, se comunica que queda sin efectos el documento que se indica.	28/09/2022	Aceptar exención de AIR
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS PROMOTORÍAS DE DESARROLLO FORESTAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.	07/09/2022	Aceptar exención de AIR
Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura	Fecha	Descripción
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LA CARTA NACIONAL ACUÍCOLA	20/09/2022	Aceptar exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e, interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.	08/09/2022	Dictamen Preliminar
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite el Procedimiento para que los Usuarios Calificados contraten el suministro eléctrico bajo cualquiera de las modalidades existentes conforme el artículo 56 de la Ley de la Industria Eléctrica y el numeral 35, fracción V de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico.	21/09/2022	Dictamen Final
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales.	01/09/2022	Solicitud de mayor información
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé.	06/09/2022	Dictamen Final
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.	15/09/2022	Dictamen Final
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.	21/09/2022	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de septiembre de 2022, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.	21/09/2022	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación cancelados.	21/09/2022	Aceptar exención de AIR
Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2021, Industria de la construcción - Productos de hierro y acero - Especificaciones, métodos de prueba e información comercial.	29/09/2022	Dictamen Final

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se suspenden por causas de fuerza mayor los servicios del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	22/09/2022	Aceptar exención de AIR
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se suspenden las labores y los términos de los procedimientos administrativos seguidos ante la Procuraduría Federal del Consumidor en sus oficinas centrales, oficinas de Defensa del Consumidor y la Unidad de Servicio la Villa.	22/09/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES 2020, 2021 y 2022.	13/09/2022	Solicitud de mayor información
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FECHAS Y ZONAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA VEDA DE CAMARÓN EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE Y LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS DE TABASCO EN 2022.	15/09/2022	Aceptar exención de AIR
PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DEL ARROZ.	23/09/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES 2020, 2021 y 2022.	30/09/2022	Dictamen Final
Telecomunicaciones de México	Fecha	Descripción
Decreto por el que se modifica la denominación del organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, para quedar como "FINANCIERA PARA EL BIENESTAR" del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales (Telecomunicaciones de México, Telecom) y se reforman los artículos 1o.; 3o., fracciones II, VI, VII, VIII, IX, X, XII; 6o., 8o, fracción II; 9o; 12; 13 y 15, y se adicionan al artículo 3o. las fracciones XIII y XIV, del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales (Telecomunicaciones de México, Telecom).	09/09/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Decreto por el que se declara como zona de monumentos arqueológicos al área conocida como Cobá, ubicada en el municipio de Tulum, del estado de Quintana Roo.	30/09/2022	Dictamen Final
Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos aplicables al trámite INDAUTOR-02-006, asignación del dígito identificador ISBN, a cargo del Instituto Nacional del Derecho de Autor.	30/09/2022	Solicitud de mayor información
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número por el que se modifica el diverso número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública.	06/09/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo número por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.	13/09/2022	Aceptar exención de AIR
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Fecha	Descripción
Aviso suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA en el año 2023.	23/09/2022	Aceptar exención de AIR

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de agosto de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA, Titular del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción III, Apartado B fracción IV, 9 fracciones IX, X y XII, 52, 56 fracciones I, IX, XI y, 57 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Variedades Vegetales establece que esta Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, las solicitudes de Título de Obtentor y cualquier información que se considere de interés sobre la materia de la citada Ley;

Que durante el mes de agosto del presente año se presentaron y emitieron diversos actos de significación jurídica en materia de variedades vegetales que es importante considerar para su divulgación en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales;

Que con anterioridad al mes de agosto del presente año se presentaron actos de transmisión de derechos de Títulos de Obtentor de los cuales no se había hecho publicación;

Que en lo particular para este aviso se presentaron precisiones en cuanto al cambio de denominación de una solicitud de Maíz, solicitud que ya había sido publicada en el Diario Oficial de la Federación, y que por lo expuesto hemos a bien, expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022

PRIMERO.- Durante el mes de agosto del 2022, se recibieron 21 solicitudes de Título Obtentor de las cuales once reivindican derecho de prioridad, se emitieron 50 Constancias de Presentación y 15 Títulos de Obtentor, que a continuación se mencionan:

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS (21)

EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
						NACIONAL	EXTRANJERO
3669	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	SBOXZ120049	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	1/AGO/22	NO	NO
3670	PEPINO	<i>Cucumis sativus</i> L.	CHIKITO	NUNHEMS B.V.	2/AGO/22	NO	19/AGO/20
3671	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	NY19603	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	3/AGO/22	NO	NO
3672	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	NY19016	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	3/AGO/22	NO	NO
3673	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	BLONDEOS	ENZA ZADEN BEHEER B.V.	9/AGO/22	3/SEP/21	NO
3674	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SB_14_225-001	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	9/AGO/22	NO	NO
3675	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SB_14_223-007	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	9/AGO/22	NO	NO
3676	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SB_14_169-039	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	9/AGO/22	NO	NO
3677	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SB_13_177-015	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	9/AGO/22	NO	NO
3678	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SB_13_164-042	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	9/AGO/22	NO	NO

EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
						NACIONAL	EXTRANJERO
3679	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> hybrid	FCM17-132	FALL CREEK FARM & NURSERY, INC.	11/AGO/22	NO	NO
3680	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	BT RASFOUR	BERRYTECH S.R.L.	11/AGO/22	NO	NO
3681	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	ALTAMURA	HM. CLAUSE	18/AGO/22	NO	NO
3682	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	ALTATA	HM. CLAUSE	18/AGO/22	NO	NO
3683	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	PE-13.119.024	PLANT SCIENCES, INC.	26/AGO/22	NO	NO
3684	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	PE-13.177.011	PLANT SCIENCES, INC.	26/AGO/22	NO	NO
3685	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	ARDTHIRTYNINE	AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY	26/AGO/22	NO	NO
3686	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	ARDTHIRTYFIVE	AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY	26/AGO/22	NO	NO
3687	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	ARDTHIRTYSEX	AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY	26/AGO/22	NO	NO
3688	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	ARDTHIRTYSEVEN	AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY	26/AGO/22	NO	NO
3689	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	CULIACÁN-09	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	30/AGO/22	NO	NO

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (50)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DENOMINACIÓN	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
3604	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	BB15-214PO-3	BERRY BLUE, LLC	15/AGO/22	2836
3605	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	BB07-249GA-3	BERRY BLUE, LLC	15/AGO/22	2837
3547	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	MAR 501	CENTRE DE RECHERCHE ET D'INNOVATION VEGETALE (C.R.I.V.)	15/AGO/22	2838
3548	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	MAR 502	CENTRE DE RECHERCHE ET D'INNOVATION VEGETALE (C.R.I.V.)	15/AGO/22	2839
3549	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	MAR 503	CENTRE DE RECHERCHE ET D'INNOVATION VEGETALE (C.R.I.V.)	15/AGO/22	2840
3550	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	MAR 504	CENTRE DE RECHERCHE ET D'INNOVATION VEGETALE (C.R.I.V.)	15/AGO/22	2841
3551	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	MAR 505	CENTRE DE RECHERCHE ET D'INNOVATION VEGETALE (C.R.I.V.)	15/AGO/22	2842
3552	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	MAR 506	CENTRE DE RECHERCHE ET D'INNOVATION VEGETALE (C.R.I.V.)	15/AGO/22	2843
3553	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	MAR 507	CENTRE DE RECHERCHE ET D'INNOVATION VEGETALE (C.R.I.V.)	15/AGO/22	2844
3640	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	DRISBLACKTWENTYSEVEN	DRISCOLL'S, INC.	15/AGO/22	2845
3641	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWNINETYTHREE	DRISCOLL'S, INC.	15/AGO/22	2846
3642	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWNINETYFOUR	DRISCOLL'S, INC.	15/AGO/22	2847
3643	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWNINETYFIVE	DRISCOLL'S, INC.	15/AGO/22	2848

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DENOMINACIÓN	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
3493	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	DRÁCULA H13	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	15/AGO/22	2849
3495	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	VAMPIRO H12	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	15/AGO/22	2850
3496	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	VAMPIRO H10	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	15/AGO/22	2851
3504	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	CHIMPANCÉ H 14	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	15/AGO/22	2852
3512	CEREZO	<i>Prunus avium</i> L.	IFG Cher-one	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2853
3513	CEREZO	<i>Prunus avium</i> L.	IFG Cher-three	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2854
3514	CEREZO	<i>Prunus avium</i> L.	IFG Cher-five	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2855
3515	CEREZO	<i>Prunus avium</i> L.	IFG Cher-six	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2856
3516	VID	<i>Vitis</i> L.	IFG Forty-one	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2857
3517	VID	<i>Vitis</i> L.	IFG Forty-two	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2858
3518	VID	<i>Vitis</i> L.	IFG Forty-three	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2859
3519	VID	<i>Vitis</i> L.	IFG Forty-four	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2860
3520	CEREZO	<i>Prunus avium</i> L.	IFG Cher-eight	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2861
3521	CEREZO	<i>Prunus avium</i> L.	IFG Cher-nine	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2862
3522	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	IFG Thirty-three	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2863
3523	VID	<i>Vitis</i> L.	IFG Thirty-six	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2864
3524	CEREZO	<i>Prunus avium</i> L.	IFG Cher-ten	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2865
3525	VID	<i>Vitis</i> L.	IFG Thirty-nine	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2866
3526	VID	<i>Vitis</i> L.	IFG Forty-seven	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2867
3527	CEREZO	<i>Prunus avium</i> L.	IFG Cher-two	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2868
3528	CEREZO	<i>Prunus avium</i> L.	IFG Cher-four	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2869
3529	CEREZO	<i>Prunus avium</i> L.	IFG Cher-seven	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC.	15/AGO/22	2870
3591	ALGODÓN	<i>Gossypium hirsutum</i> L.	DP 2012 B3XF	MONSANTO TECHNOLOGY LLC.	15/AGO/22	2871
3592	ALGODÓN	<i>Gossypium hirsutum</i> L.	DP 2020 B3XF	MONSANTO TECHNOLOGY LLC.	15/AGO/22	2872
3593	ALGODÓN	<i>Gossypium hirsutum</i> L.	DP 2038 B3XF	MONSANTO TECHNOLOGY LLC.	15/AGO/22	2873
3619	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	DURAMAX	NUNHEMS B.V.	15/AGO/22	2874
3626	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	AZOVIAN	NUNHEMS B.V.	15/AGO/22	2875
3627	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	NEROROSA 01	NUNHEMS B.V.	15/AGO/22	2876
3596	ARÁNDANO	<i>Vaccinium hybrid</i>	EB 12-3	PRUNUS PERSICA PTY. LTD./BISA TRADING PTY. LTD.	15/AGO/22	2877
3555	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	RB A097	ROYAL BERRIES, S.L.U.	15/AGO/22	2878
3616	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	FIRA8180191	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	15/AGO/22	2879
3617	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	SVTH3053	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	15/AGO/22	2880
3638	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	FISXJ126500	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	15/AGO/22	2881
3639	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	SVTJ7512	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	15/AGO/22	2882
3607	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	ONUBA	SYNGENTA CROP PROTECTION AG	15/AGO/22	2883
3623	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	FL 17.15-86	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	15/AGO/22	2884
3637	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	SONOYTA	NUNHEMS B.V.	15/AGO/22	2885

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (15)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DENOMINACIÓN	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
3556	CALABAZA	<i>Cucurbita pepo</i> L.	ESTELA	HM. CLAUSE, INC.	15/AGO/22	2999
3557	CALABAZA	<i>Cucurbita pepo</i> L.	YELLOW QUEEN	HM. CLAUSE, INC.	15/AGO/22	3000
3570	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	WILLS	HM. CLAUSE, INC.	15/AGO/22	3001
3571	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	MEZQUITE	HM. CLAUSE, INC.	15/AGO/22	3002
3594	PEPINO	<i>Cucumis sativus</i> L.	MORELOS	HM. CLAUSE, INC.	15/AGO/22	3003
3536	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	2PDHZ36A	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	15/AGO/22	3004
3535	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	2069A456-01	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	15/AGO/22	3005
3537	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	2069A644-01	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	15/AGO/22	3006
3538	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	2071A560-01	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	15/AGO/22	3007
3539	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	2PQVF42R	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	15/AGO/22	3008
3475	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	PS-BK3-17.006-13	PLANT SCIENCES, INC.	15/AGO/22	3009
3505	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	SBYXD130066	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	15/AGO/22	3010
3460	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	MONILE	SYNGENTA CROP PROTECTION AG	15/AGO/22	3011
3595	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	IVORYMOON	SYNGENTA CROP PROTECTION AG	15/AGO/22	3012
3494	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	TH-1008	UNIVERSITY OF GEORGIA RESEARCH FOUNDATION, INC.	15/AGO/22	3013

SEGUNDO.- Once solicitudes reivindican derecho de prioridad, las cuales se mencionan a continuación.

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR PRIMERA SOLICITUD
3674	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SB_14_225-001	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	4/AGO/22	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3675	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SB_14_223-007	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	4/AGO/22	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3676	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SB_14_169-039	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	4/AGO/22	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3677	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SB_13_177-015	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	4/AGO/22	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3678	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SB_13_164-042	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	4/AGO/22	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3683	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	PE-13.119.024	PLANT SCIENCES, INC.	3/JUN/22	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3684	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	PE-13.177.011	PLANT SCIENCES, INC.	3/JUN/22	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3685	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	ARDTHIRTYNINE	AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY	30/AGO/21	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3686	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	ARDTHIRTYFIVE	AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY	30/AGO/21	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3687	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	ARDTHIRTYSIX	AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY	30/AGO/21	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3688	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	ARDTHIRTYSEVEN	AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY	30/AGO/21	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TERCERO.- Transmisiones de Derechos:

1.- Con sustento en la resolución 110.03.RNA-VV-001/2022 de fecha de 4 de abril de 2022, procedió la inscripción de la transmisión de los derechos que realizó JOSÉ BUENA MUÑOZ en su carácter de obtentor, respecto de los derechos de aprovechamiento y explotación comercial de 3 variedades vegetales a favor de MARÍA TERESA BUENA FRANCO, como a continuación se detalla:

NO.	VARIEDAD VEGETAL	DENOMINACIÓN	TÍTULO DE OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VIGENCIA
1	CACAHUATE	BP7	2520	1/SEP/2020	1/SEP/2035
2	CACAHUATE	BP8	2521	1/SEP/2020	1/SEP/2035
3	CACAHUATE	BP9	2522	1/SEP/2020	1/SEP/2035

La inscripción fue realizada en la Sección 1º, Libro 1º, Volumen 1º, Foja 225, número 602 del Registro Nacional de Variedades Vegetales el 4 de abril de 2022 en el Registro Nacional de Variedades Vegetales.

2.- Con sustento en la resolución 110.03.RNA-VV-002/2022 de fecha de 16 de junio de 2022, procedió la inscripción de la transmisión de los derechos que realizó STICHTING WAGENINGEN RESEARCH-WAGENINGEN PLANT RESEARCH en su carácter de obtentor, respecto de los derechos de aprovechamiento y explotación comercial de 1 variedad vegetal a favor de FRESH FORWARD HOLDING B.V., como a continuación se detalla:

NO.	VARIEDAD VEGETAL	DENOMINACIÓN	TÍTULO DE OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VIGENCIA
1	MANZANO	SQ 159	2082	7/NOV/2018	7/NOV/2036

La inscripción fue realizada en la Sección 1º, Libro 1º, Volumen 1º, Foja 226, número 603 del Registro Nacional de Variedades Vegetales el 16 de junio de 2022 en el Registro Nacional de Variedades Vegetales.

3- Con sustento en la resolución 110.03.RNA-VV-003/2022 de fecha de 16 de junio de 2022, procedió la inscripción de la transmisión de los derechos que realizó HILVERDA KOOIJ B.V., en su carácter de obtentor, respecto de los derechos de aprovechamiento y explotación comercial de 1 variedad vegetal a favor SELECTA CUT FLOWERS S.A.U., como a continuación se detalla:

NO.	VARIEDAD VEGETAL	DENOMINACIÓN	TÍTULO DE OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VIGENCIA
1	CLAVEL	KODAF A	1293	5/DIC/2014	5/DIC/2032

La inscripción fue realizada en la Sección 1º, Libro 1º, Volumen 1º, Foja 226, número 604 del Registro Nacional de Variedades Vegetales el 16 de junio de 2022 en el Registro Nacional de Variedades Vegetales.

4.- Con sustento en la resolución 110.03.RNA-VV-004/2022 de fecha de 17 de junio de 2022, procedió la inscripción de la transmisión de los derechos que realizó PER KLEMM, en su carácter de obtentor, respecto de los derechos de aprovechamiento y explotación comercial de 1 variedad vegetal a favor de SELECTA CUT FLOWERS S.A.U., como a continuación se detalla:

NO.	VARIEDAD VEGETAL	DENOMINACIÓN	TÍTULO DE OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VIGENCIA
1	CLAVEL	KLEDS11627	1166	25/FEB/2014	25/FEB/2032

La inscripción fue realizada en la Sección 1º, Libro 1º, Volumen 1º, Foja 227, número 605 del Registro Nacional de Variedades Vegetales el 17 de junio de 2022 en el Registro Nacional de Variedades Vegetales.

CUARTO.- Se cambia la denominación de una variedad de Maíz con número de expediente 3493 reportada como "GORILA H13" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2022, para quedar como "DRÁCULA H13".

TRANSITORIO

Único.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 8 días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.- El Titular del Registro Nacional Agropecuario, **Víctor Hugo Becerril Vega**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se actualiza el Listado de Disposiciones Administrativas de carácter técnico aeronáutico de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 14, 16, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley de Aviación Civil; 6 de la Ley de Aeropuertos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 de la Ley General de Mejora Regulatoria y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual contiene los objetivos, acciones y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración;

Que el 02 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024", que conduce los esfuerzos del Sector en su conjunto, durante el periodo 2020-2024, en él, se identifican los Objetivos y Estrategias Prioritarias, las Acciones puntuales, así como las Metas de Bienestar y Parámetros para dar cumplimiento a la Misión de la SCT, que pretende fundamentalmente, contribuir al bienestar social y al desarrollo regional de nuestro país, teniendo como principios rectores entre otros, no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera y por el bien de todos, primero los pobres, tomando en cuenta las contribuciones de los distintos grupos sociales en las consultas celebradas a principios de esta administración, para conocer las demandas y necesidades más sentidas de la sociedad a la que se sirve;

Que el referido "Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024", prevé como estrategia 2.3.1. "Revisar, con base a las necesidades actuales, los ordenamientos jurídicos, normativos, de regulación y operación del transporte aéreo, integrando sistemas mixtos y de pasajeros para ofrecer condiciones óptimas de seguridad, calidad, eficiencia y competitividad.";

Que en cumplimiento al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), el cual fue firmado el 7 de diciembre de 1944 y ratificado por el Senado de la República el 31 de diciembre de 1945, y sus anexos, el Estado Mexicano tiene la obligación ante la comunidad internacional a efecto de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite o mejore la navegación aérea;

Que los artículos 6 fracciones I, III, III Bis, V y XIX de la Ley de Aviación Civil, y 6 fracciones I, V, VI y XII de la Ley de Aeropuertos, otorgan a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes la atribución de expedir las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones técnico administrativas en materia de aviación civil y aeroportuaria necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil y en los tratados de los que el Estado mexicano es parte, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Manual de Publicación de Información Aeronáutica en materia de aviación civil y aeroportuaria;

Que el 15 de febrero de 2021, esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones administrativas de carácter técnico aeronáutico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes", mismo que ha sido actualizado mediante sendas publicaciones en el referido órgano de difusión oficial los días 13 de agosto, 12 de noviembre y 22 de diciembre de 2021;

Que el pasado 20 de octubre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante el cual se cambia la denominación de esta Dependencia a Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y

Que para continuar dando certeza y seguridad jurídica respecto de la vigencia y efectos jurídicos de las disposiciones administrativas de carácter técnico aeronáutico emitidas por la Agencia Federal de Aviación Civil, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL LISTADO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TÉCNICO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARTÍCULO PRIMERO. Se **MODIFICAN** del artículo SEGUNDO, la denominación de la fracción I; los numerales 1 del inciso A., de la fracción I; 23 del inciso A., de la fracción II, y 70 del inciso B., fracción II, y se **ADICIONAN** al artículo SEGUNDO, los numerales 18 y 19 al inciso C., de la fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones administrativas de carácter técnico aeronáutico de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2021, y sus actualizaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 13 de agosto, 12 de noviembre y 22 de diciembre de 2021, para quedar en los siguientes términos:

“ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL LISTADO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TÉCNICO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES”

SEGUNDO.- ...

I. Circulares de Asesoramiento (CA): Total 28.

A. ...

1. CA DET-01/22 Que establece los lineamientos para la elaboración y publicación de disposiciones técnico administrativas a cargo de la Agencia Federal de Aviación Civil.

SICT: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/730984/ca-det-01-22-080622.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SICT/ca-det-01-22-080622.pdf

2. A 4. ...

B. ...

C. ...

1. a 17. ...

18. CA AV-46/22 Que establece una guía para solicitar el otorgamiento de excepciones, exenciones o extensiones.

SICT: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/714568/ca-av-46-22-05042022.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SICT/ca-av-46-22-05042022.pdf

19. CA SA-02/22 Que establece una guía para la realización de análisis de riesgos de seguridad operacional.

SICT: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/714463/ca-sa-02-22-04042022.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SICT/ca-sa-02-22-04042022.pdf

D. a E. ...

II. ...

A. ...

1. a 22. ...

23. CO AFAC-01/21 R2 Que establece el procedimiento para el otorgamiento de excepciones, exenciones y extensiones.

SICT: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/712286/co-afac-01-21-r2-250322.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SICT/co-afac-01-21-r2-250322.pdf

B. ...

1. a 69. ...

70. CO AFAC-01/21 R2 Que establece el procedimiento para el otorgamiento de excepciones, exenciones y extensiones.

SCT: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/712286/co-afac-01-21-r2-250322.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SICT/co-afac-01-21-r2-250322.pdf

C. a D. ...

III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Las circulares y demás disposiciones administrativas de carácter técnico aeronáutico de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes contenidas en el “ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones administrativas de carácter técnico aeronáutico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2021, mismo que ha sido actualizado mediante sendas publicaciones en el referido órgano de difusión oficial los días 13 de agosto, 12 de noviembre y 22 de diciembre de 2021, conservan su validez y efectos jurídicos en tanto la autoridad aeronáutica no determine lo contrario.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 22/10/22 por el que se abrogan los acuerdos secretariales que en el mismo se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, 29, fracción IV y 113, fracciones II y XXII de la Ley General de Educación; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X de dicho artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia;

Que para fortalecer la evaluación, el 1 de octubre de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo número 261 *por el que se establecen criterios y normas de evaluación del aprendizaje de los estudios de licenciatura para la formación de profesores de educación básica* (ACUERDO 261), entre otros aspectos, con el propósito de lograr que las estrategias, las formas y los instrumentos que utilicen los profesores de educación normal permitan valorar adecuadamente los conocimientos, habilidades, actitudes y valores establecidos en los planes y programas de estudio para la formación de profesores de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) vigentes y aplicables hasta antes del Plan de Estudios 2012;

Que el 20 de agosto de 2012 se publicó en el DOF el Plan de Estudios 2012 conformado por los acuerdos números: 649 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria; 650 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar; 651 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, y 652 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (PLAN DE ESTUDIOS 2012);

Que en materia de evaluación y acreditación el PLAN DE ESTUDIOS 2012 conllevó a la emisión del *Acuerdo número 04/05/14 por el que se establecen criterios y lineamientos de evaluación y acreditación del aprendizaje para las licenciaturas de formación de maestros de educación preescolar, preescolar intercultural bilingüe, primaria y primaria intercultural bilingüe, Plan de Estudios 2012* (ACUERDO 04/05/14), publicado en el DOF el 29 de mayo de 2014;

Que el PLAN DE ESTUDIOS 2012, quedó sin efectos en términos del transitorio Segundo del *Acuerdo número 14/07/18 por el que se establecen los planes y programas de estudio de las licenciaturas para la formación de maestros de educación básica que se indican* (ACUERDO 14/07/18), publicado en el DOF el 3 de agosto de 2018, entre los cuales se encuentran, para ser aplicados a partir del ciclo escolar 2018-2019, los planes de estudios de las Licenciaturas en Educación: Primaria (Anexo 1); Primaria Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe (Anexo 2), Preescolar (Anexo 3) y Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe (Anexo 4);

Que asimismo el ACUERDO 14/07/18, en el transitorio citado en el párrafo que antecede, dejó sin efectos los Acuerdos números: 269 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación Inicial de Profesores de Educación Secundaria; 322 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación Inicial de Profesores de Educación Física y 349 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación Inicial de Profesores de Educación Especial, publicados en el DOF los días 11 de mayo de 2000, 29 de enero de 2003 y 3 de diciembre de 2004;

Que en correlación con lo antes señalado el ACUERDO 261 quedó sin materia con motivo de la emisión de nuevos planes y programas de estudio y, por ende, de criterios y lineamientos para su respectiva evaluación; y el objeto del ACUERDO 04/05/14 ha sido cumplido tomando en cuenta que la última generación que cursó el PLAN DE ESTUDIOS 2012 egresó en el ciclo escolar 2020-2021;

Que la difusión del marco normativo que rige la operación y funcionamiento interno de la Secretaría de Educación Pública debe concebirse como un proceso permanente y participativo para integrar una fuente de información confiable y actualizada, de acceso a la población en general, contribuyendo a la transparencia en la gestión pública y a la adecuada rendición de cuentas sobre el quehacer gubernamental, y

Que, con el fin de generar certidumbre jurídica a los ciudadanos, de contribuir al logro de los objetivos institucionales, así como de contar con un marco jurídico actualizado, sencillo y accesible, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 22/10/22 POR EL QUE SE ABROGAN LOS ACUERDOS SECRETARIALES
QUE EN EL MISMO SE INDICAN**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abrogan los siguientes acuerdos números:

1. 261 por el que se establecen criterios y normas de evaluación del aprendizaje de los estudios de licenciatura para la formación de profesores de educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 1999, y
2. 04/05/14 por el que se establecen criterios y lineamientos de evaluación y acreditación del aprendizaje para las licenciaturas de formación de maestros de educación preescolar, preescolar intercultural bilingüe, primaria y primaria intercultural bilingüe, Plan de Estudios 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública, las autoridades educativas en los estados y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia, garantizarán los derechos escolares de los y las estudiantes.

Ciudad de México, 21 de octubre de 2022.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración para realizar procesos de capacitación y evaluación con fines de certificación en competencias de las personas a través de la Entidad de Certificación y Evaluación del DIF Nacional (ECE055-11), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS DE LAS PERSONAS A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DIF NACIONAL (ECE055-11); QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL MTRO. ENRIQUE GARCÍA CALLEJA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LIC. GLORIA TOKUNAGA CASTAÑEDA Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “DIF-CIUDAD DE MÉXICO”, REPRESENTADO POR LA LCDA. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LCDO. JAVIER GILBERTO DENNIS VALENZUELA Y DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, LCDO. IGNACIO SALAZAR GALLEGOS, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha primero de febrero de 2012, se celebró Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación, en adelante “EL CONTRATO” entre el Fideicomiso Público denominado Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual se acredita el “DIF NACIONAL” para fungir como Entidad de Certificación y Evaluación del Sistema Nacional de Competencias.

SEGUNDO.- Mediante convenio modificatorio de fecha cuatro de julio de 2015, suscrito entre el “DIF NACIONAL” y “CONOCER” se realizan diversas adecuaciones al clausulado de “EL CONTRATO” suprimiendo las cláusulas Octava y Decima Segunda del mismo, las cuales no afectan el fondo de ese instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “DIF NACIONAL” QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que el Mtro. Enrique García Calleja, Director General de Asuntos Jurídicos, ostenta las facultades para suscribir el presente convenio en representación del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como en el poder notarial número 40,324, de fecha 3 de noviembre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, en el que se le faculta para ejercer actos de administración.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social, quien tiene como atribuciones entre otras la de diseñar e implementar mecanismos de gestión y acciones de capacitación, educación continua, desarrollo y certificación de competencias laborales del personal en materia de asistencia social, para las instituciones y organismos públicos y privados; así como desarrollar, en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la familia u homólogos de las entidades federativas y municipios, procesos de evaluación y seguimiento de las acciones de profesionalización a las y los prestadores de servicios en materia de asistencia social.

I.4 Que tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, en la Avenida Emiliano Zapata Número 340 planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

Así mismo, para la recepción y envío de documentación derivada de las gestiones por operación de certificación por estándares de competencia proporciona el domicilio en Calle Morelos Número 70, Colonia Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México.

II. DECLARA EL “DIF CIUDAD DE MÉXICO” QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el numeral 1 del artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2, 3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; constituido mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 1997.

II.2 Que la licenciada Rebeca Olivia Sánchez Sandín, es Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 16 de julio de 2022 y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido en el artículo 12 fracciones I, X y XXII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

II.3 Que el Licenciado Javier Gilberto Dennis Valenzuela, fue nombrado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas a partir del 02 de enero de 2019, de conformidad con el oficio DIF-CDMX/DG/0128/2019 emitido por la Directora General del “DIF-Ciudad de México”, en cumplimiento del acuerdo SE/V/03/2018 de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, considerando lo previsto por los Artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74, Fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracciones X y XXII, y 18 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.4 Que el licenciado Ignacio Salazar Gallegos fue nombrado Director de Administración de Capital Humano a partir del 02 de enero de 2019, conforme al nombramiento emitido por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, por lo que cuenta con las facultades para actuar en el presente instrumento jurídico.

II.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación SDI970703ID7.

II.6 Que señala como domicilio para todos los fines y afectos que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle San Francisco número 1374, Colonia Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México.

II.7 Que se designa como enlace y responsable de la “SEDE” al Dr. Héctor Hernán Hidalgo Páez, Jefe de Unidad Departamental de Evaluación y Avances de Resultados en la Coordinación de Planeación.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Que la suscripción del presente Convenio no es garantía alguna sobre el nivel de ingresos del “DIF-CIUDAD DE MÉXICO”, quien acepta desde ahora que esto será de su única y exclusiva responsabilidad.

III.2 Que de conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y de común acuerdo convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, “LAS PARTES” se apegarán a las definiciones establecidas en las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias y demás disposiciones aplicables vigentes. Asimismo, en lo sucesivo se denominará a las Sedes de Evaluación como “SEDE”, a los Estándares de Competencia como “EC”, Centros de Evaluación como “CE”, al Registro Nacional de Estándares de Competencia como “RENEC”, a los Evaluadores Independientes como “EI” y por las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias en referencia a los “Prestadores de Servicios” que hace mención la normatividad interna del “CONOCER” como las “ECE”.

SEGUNDA.- OBJETO.

2.1. La "ECE" del "DIF NACIONAL" otorga en este acto al "DIF CIUDAD DE MÉXICO" autorización para adherirse al Sistema Nacional de Competencias, mismo que es promovido, difundido y coordinado a nivel nacional por el "CONOCER", a fin de coadyuvar en los procesos de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de las personas físicas, señalando que únicamente serán acreditadas con previa autorización del "DIF NACIONAL". Lo anterior, conforme a lo establecido en los EC inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del "CONOCER", en las "Reglas Generales" y demás disposiciones aplicables.

En caso de cualquier acreditación y/o renovación en los "EC" posteriores a la firma del presente Convenio, el "DIF NACIONAL" de conformidad con las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven, autorizará la acreditación y/o renovación al "DIF CIUDAD DE MÉXICO".

2.2. El "DIF CIUDAD DE MÉXICO", tendrá los derechos y obligaciones derivadas de la acreditación otorgada en el presente Convenio, además de las estipuladas en las "Reglas Generales" y otras disposiciones que se deriven. Asimismo estará facultado para:

- a) Apoyar y auxiliar al "DIF NACIONAL" en la evaluación de la competencia de las personas físicas y en la certificación de aquellas que hayan sido declaradas competentes como resultado de un proceso de evaluación respecto de los Estándares de Competencia en los que el "DIF NACIONAL" esté acreditado por el "CONOCER";
- b) Acreditar, previa autorización del "DIF NACIONAL", Evaluadores para que estos a su vez puedan participar en el Sistema Nacional de Competencias evaluando la competencia de las personas y,
- c) Usar y aprovechar los Estándares de Competencia vigentes en el "RENEC" del "CONOCER" y aprobados para uso de la "ECE" exclusivamente con propósitos de apoyarlo y auxiliarlo en el proceso de certificación y evaluación de competencias y/o por conducto de evaluadores que tenga acreditados.

2.3. El otorgamiento de las facultades descritas en el numeral anterior, no implica la concesión de derechos al "DIF CIUDAD DE MÉXICO" para constituir, establecer u operar otra Sede o Centro de Evaluación. Asimismo, la normatividad que se incluye en el presente Convenio no se otorga para fines de su comercialización sino para consulta y aplicación; el "CONOCER" es el único propietario de los derechos correspondientes.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES.

3.1. El "DIF NACIONAL" cubrirá al "CONOCER" los pagos por conceptos de cuotas y/o regalías por emisión de certificados y acreditación de nuevos Estándares de Competencia y renovación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en las "Reglas Generales" y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones normativas de la materia.

3.2. El "DIF CIUDAD DE MÉXICO" no está facultado para retener por ninguna causa o circunstancia pagos al "CONOCER".

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL".

4.1. El "DIF NACIONAL" reconoce y acepta que está obligada a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, las "Reglas Generales", manuales de operación, guías técnicas, lineamientos, estándares de operación, niveles de servicio, políticas, procedimientos, directrices y demás disposiciones que de ellas se deriven y que sean establecidos por el "CONOCER" en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias, los cuales forman parte integrante de este acuerdo de voluntades.

4.2. El "DIF NACIONAL" también se obliga a:

- a) Realizar ante el "CONOCER", todos los trámites para que los evaluadores del "DIF CIUDAD DE MÉXICO", obtengan su autorización ante el "CONOCER" para realizar procesos de evaluación y certificación de competencias;
- b) Proporcionar los Estándares de Competencia relacionados con las acreditaciones que se otorguen al "DIF CIUDAD DE MÉXICO" y en su caso, los Instrumentos de Capacitación y Evaluación de Competencia correspondientes, para su uso y aprovechamiento en la forma convenida en este Convenio, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio electrónico;
- c) Poner a disposición del "DIF CIUDAD DE MÉXICO" las herramientas tales como manuales de operación y mecanismos de transferencia del conocimiento, que lo apoyen en los procesos de inducción y capacitación sobre la operación del Sistema Nacional de Competencias, así como los que establezca el "CONOCER" para la excelencia de operación y servicios a usuarios;

- d) Supervisar y/o auditar la excelencia en la operación y servicio a usuarios del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, conforme a lo mecanismos que establezca el “CONOCER” con base en Reglas Generales y normatividad derivada y para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”.
- e) Indicar en su momento al “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, los sistemas de cómputo y aspectos técnicos requeridos para la adecuada operación y conexión con el “DIF NACIONAL” y “CONOCER”;
- f) Entregar el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER Prestadores de Servicios, el Manual para la operación del Sistema de Acreditación y Certificación, el Manual de Atención a usuarios para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Manual para la solicitud de emisión de certificados de Competencia para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias así como el Manual para solicitar la reposición de certificados de competencia y el Manual de Grupo de Dictamen;
- g) Proporcionar al “DIF CIUDAD DE MÉXICO” las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio escrito o electrónico;
- h) Promover la excelencia en la operación y servicio a usuarios del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, mediante los manuales y mecanismos que establezca el “CONOCER”, para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación inicial.
- i) Distribuir al “DIF CIUDAD DE MÉXICO” y verificar la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de Competencia (IEC) que reciba del “CONOCER”, de conformidad a los Estándares de Competencia que tenga acreditados;
- j) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la interconexión del “DIF NACIONAL” y el “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, con los sistemas del “CONOCER” y por medio de la Plataforma SII, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;
- k) Implementar niveles de servicio para atención a usuarios del Sistema Nacional de Competencias de acuerdo a los estándares de operación y servicio que el “CONOCER” establezca en la normatividad correspondiente; y,
- l) El “DIF NACIONAL”, podrá realizar auditorías aleatorias al “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, además de verificaciones externas documentales, certificación de procesos y evaluaciones bienalmente a fin de cumplir con todos los mecanismos que el “CONOCER” establece para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL “DIF CIUDAD DE MÉXICO”.

5.1. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” reconoce y acepta que está obligado a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, en las “Reglas Generales”, además de las disposiciones que de ellas se deriven y las que sean establecidas por el “CONOCER” en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias y por el “DIF NACIONAL”.

5.2. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” también se obliga a:

- a) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación o de rescisión del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de las partes.
- b) Abstenerse de realizar conductas, acciones o cualquier acto doloso o ilícito que dañen la imagen del “CONOCER” del Sistema Nacional de Competencias, de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de la Marca CONOCER (y diseño) y/o al “DIF NACIONAL”;
- c) Tramitar ante el “DIF NACIONAL” conforme a la normatividad el registro de sus Evaluadores Independientes a fin de que el “DIF NACIONAL” los pueda registrar ante el “CONOCER” y acreditar a sus Evaluadores a través de una Carta Compromiso;
- d) Atender los aspectos de equipamiento e imagen del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, relacionados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios proporcionado por el “DIF NACIONAL” a través del “CONOCER”.

- e) Solicitar al “DIF NACIONAL” la actualización del registro de Evaluadores cuando la acreditación en Estándares de Competencia de éstos se renueve o sean diferentes a los acreditados inicialmente. Asimismo, cuando el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” solicite nuevas acreditaciones o renueve la acreditación de Estándares de Competencia, deberá informar al “DIF NACIONAL” los cambios, movimientos y sustitución del personal vinculado con las funciones de evaluación y con todas aquellas relacionadas con el aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, de conformidad con lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- f) Notificar al “DIF NACIONAL” todos los trámites derivados de la terminación anticipada de la acreditación de Evaluadores, de conformidad con lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- g) Proporcionar a los Evaluadores, de acuerdo a la normatividad y vigilando la apropiada aplicación de los Instrumentos de Evaluación de Competencia que le entregue el “DIF NACIONAL”;
- h) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la vinculación del con los Evaluadores y con los sistemas del “CONOCER” por medio de la Plataforma SII, Módulo de Evaluación, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;
- i) Actualizar y resguardar con confidencialidad, seguridad y control, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia vigente, los registros de las personas en proceso de evaluación y de aquellas que lo hayan concluido, independientemente del grado de competencia obtenido (competente o todavía no competente) y de las que hayan obtenido su certificado de competencia. Enviando dicha información al “DIF NACIONAL” y manteniendo el respaldo de esta por 5 años en las instalaciones del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”;
- j) Cumplir con los niveles de calidad en el servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo con los Estándares de operación y servicios que el “CONOCER” establezca en su normatividad vigente, así como cumplir con la cláusula de Información Confidencial establecida en este Convenio;
- k) Utilizar los canales de comunicación establecidos por el “DIF NACIONAL” a los Evaluadores Independientes y/o usuarios de las gestiones necesarias para cada caso.
- l) Cumplir con todos los mecanismos que el “DIF NACIONAL” establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del “DIF CIUDAD DE MÉXICO” (tales como supervisiones y/o auditorías anuales realizadas por el “CONOCER”), así como de los Evaluadores Independientes acreditados por el “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas deriven, de acuerdo con lo establecido en las “Reglas Generales”;
- m) Asegurar y garantizar la correcta operación de los Evaluadores que acrediten, conforme a lo que establezca el “CONOCER”;
- n) Contar con canales abiertos de comunicación para consultar y permitir opinar a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias. Estos canales de comunicación deben también permitir la interacción directa de los usuarios con el “CONOCER” y con el “DIF NACIONAL”.
- o) Permitir al “CONOCER” y al “DIF NACIONAL” la realización de supervisiones conforme a lo que se establece en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.
- p) Abstenerse de ceder cualquier derecho u obligación derivada de la autorización para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias;
- q) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación anticipada o de rescisión del presente Convenio;
- r) Implementar niveles de servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo a los Estándares de operación y servicio que el “CONOCER” y el “DIF NACIONAL” establezcan en la normatividad correspondiente;
- s) Abstenerse de prohibir o limitar la comunicación de sus usuarios con el “CONOCER” o con el “DIF NACIONAL”;
- t) Realizar los procesos de evaluación de la competencia de las personas con base en los Estándares de Competencia en que esté acreditado, conforme a las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven y de conformidad con la normatividad del “DIF NACIONAL”;

- u) Cumplir con los Lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios, para el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño);
- v) Cooperar con todos los mecanismos que el “CONOCER” establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del “DIF NACIONAL” (tales como ejercicios anuales de auto-auditorías, certificación de procesos u otros); así como para garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad de la capacitación, evaluación y certificación de competencias de acuerdo a las características y especificaciones que para este fin establezca el “CONOCER”.

5.3. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” acepta apegarse a lo establecido en el artículo 58 de las “Reglas Generales”.

5.4. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” así como sus evaluadores independientes acreditados, deberán abstenerse de realizar cualquiera de las prácticas referidas en el artículo 50 de las “Reglas Generales”.

5.5. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” acepta que las funciones de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de un usuario, referidas a un mismo Estándar de Competencia inscrito en el RENECE del “CONOCER”, así como sus Evaluadores Independientes acreditados por el mismo para evaluar la competencia de los usuarios y que demás presten servicios de capacitación, referidas a un mismo Estándar de Competencia, serán realizadas por personas físicas diferentes en relación a un mismo usuario.

SEXTA.- USO DE LA MARCA.

6.1. El “DIF NACIONAL”, por virtud de este Convenio y durante su vigencia, concede al “DIF CIUDAD DE MÉXICO” una licencia no exclusiva para usar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568 y el logotipo de la ECE del “DIF NACIONAL”.

6.2. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” tiene estrictamente prohibido utilizar y explotar de cualquier manera la Marca CONOCER (y diseño), con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568.

6.3. Con respecto al uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” se obliga a:

- a) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del “DIF NACIONAL” de la manera establecida en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios;
- b) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del “DIF NACIONAL” sólo en relación con la autorización otorgada, así como con fines publicitarios del mismo y su uso no podrá extenderse más allá de la duración del presente Convenio. Expresamente conviene en cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) a la conclusión del presente Convenio por cualquier causa;
- c) Abstenerse de contratar u obtener algún beneficio, utilizando o no la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), a nombre y/o por cuenta del “CONOCER”;
- d) Notificar de inmediato al “CONOCER” de cualquier infracción o uso no autorizado de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de cualquier demanda por parte de alguna persona física o moral, con relación a cualquier derecho sobre ésta y
- e) No comunicarse con ninguna persona fuera del “CONOCER” en relación con cualquier infracción, intento de uso o demanda de los señalados anteriormente. El “CONOCER” tendrá la exclusiva facultad de enfrentar cualquier acción como considere apropiado y tendrá el derecho exclusivo de promover cualquier procedimiento ante las autoridades competentes.

6.4. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” expresamente acepta que no podrá, directa o indirectamente, disputar la validez o el título de propiedad del “CONOCER” sobre la Marca CONOCER (y diseño), la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio (y diseño) y Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) en México y en ninguna parte del mundo, por lo que tampoco podrá intentar su registro en ningún país.

6.5. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” se obliga a que concluido este Convenio con el “DIF NACIONAL” por cualquier causa, se abstendrá de utilizar y/o comercializar servicios a través de marcas similares a las utilizadas por el “CONOCER”.

SEPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

7.1. Toda la información confidencial a que se refiere la presente Cláusula constituye secreto industrial, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

7.2. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” deberá tomar las medidas que aseguren que la información derivada de los procesos acreditación de Estándares de Competencia, Evaluadores, evaluación, verificación, aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, dictaminación, así como toda aquella que tenga que ver con la operación del Sistema Nacional de Competencias sean de carácter estrictamente confidencial.

La confidencialidad antes citada también será aplicable a los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias de personas que se lleven a cabo en el Centro de Evaluación, así como a los procesos de evaluación de competencias de personas que se lleven a cabo por los Evaluadores que acredite.

7.3. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la documentación o información que reciba del “DIF NACIONAL”.

7.4. La información y documentos que el “DIF NACIONAL” proporcione al “DIF CIUDAD DE MÉXICO” de acuerdo al presente Convenio, deberán ser conservados por éste en la más estricta confidencialidad y solamente podrá divulgarla a cualquier tercero, con el previo consentimiento del “DIF NACIONAL” y/o del “CONOCER”.

7.5. Si el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” se viese obligado a divulgar dicha información y documentos por disposición de ley, podrá hacerlo después de:

- a) Notificar al “DIF NACIONAL” las razones de ello, la naturaleza de la información y las personas a las que la misma será divulgada;
- b) Entregar al “DIF NACIONAL” un escrito en el que se identifique la información y documentos requeridos y la amplitud de la divulgación exigida y
- c) Otorgar al “DIF NACIONAL” la oportunidad para obtener una orden preventiva de dispensa, a su costa, o hacer comentarios a la misma, con el propósito de adecuar la información y documentos que deban de ser divulgados en forma satisfactoria a lo establecido en la ley aplicable.

7.6. Para efectos del presente acuerdo de confidencialidad, los términos, información y documentos confidenciales significarán aquella información escrita, gráfica o contenida en medios electromagnéticos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información jurídica, técnica, financiera, económica y de cualquier otra índole o propuestas de operaciones de negocios, reportes, planes, proyectos, datos y cualquier otra información transmitida directa o indirectamente por el “DIF NACIONAL” y el “CONOCER” o su personal, así como análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por este último por terceras partes para el “CONOCER”.

Los términos, información y documentos confidenciales no incluirán información que pasen a ser información normalmente disponible al público en general siempre y cuando no haya sido producto de una divulgación no autorizada al “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, sus empleados o subsidiarias; sea o haya sido independientemente desarrollada o adquirida por alguna parte sin violar la presente cláusula; que sea expresamente autorizada por escrito por el “CONOCER”, y la información oral que no esté de otra forma transcrita e identificada expresamente por escrito como confidencial por la parte que la proporcione.

7.7. “LAS PARTES” acuerdan expresamente que a partir de la fecha de firma del presente Convenio, toda la información que el “DIF NACIONAL” proporcione al “DIF CIUDAD DE MÉXICO” para la tramitación de su acreditación, se considerará también como información y documentos confidenciales.

7.8. La contravención por parte del “DIF CIUDAD DE MÉXICO” a lo establecido por la presente cláusula, será considerada por “LAS PARTES” como un incumplimiento grave del presente Convenio, dando lugar a la rescisión del mismo.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

8.1. Además de la publicidad o promoción que el “CONOCER” y el “DIF NACIONAL” realice para la difusión del Sistema Nacional de Competencias, el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” en la medida que se lo permita la legislación y normatividad correspondiente en la materia, desarrollará periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo, dirigidos a dar a conocer los distintos servicios que ofrece en materia de evaluación y certificación de competencias, así como los que hagan referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) deberán cumplir con la normatividad interna aplicable del “CONOCER” y el “DIF NACIONAL” y serán por cuenta del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”.

8.2. Todos aquellos programas y campañas de publicidad que desarrolle directamente el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” en materia de este Convenio y que haga referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), serán por su cuenta y deberán cumplir con las directrices y estándares señalados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios.

NOVENA.- VIGENCIA.

9.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, estableciéndose el compromiso por parte del “DIF CIUDAD DE MÉXICO” la continuidad de operación, a través de la acreditación de su operatividad y a solicitud de las autoridades correspondientes.

9.2. Se conviene que a decisión del “DIF NACIONAL”, la “SEDE” podrá continuar la operación de acuerdo a los resultados obtenidos en su evaluación de operación y siempre y cuando el “DIF NACIONAL” renueve el Contrato de acreditación con el “CONOCER”.

Para dichos efectos, el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” deberá cumplir con los requisitos establecidos por el “DIF NACIONAL” y “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.

9.3. La vigencia de la acreditación en Estándares de Competencia será por un año venciendo cada 30 de junio, siendo la “DIF NACIONAL” quien realice las gestiones derivadas de la renovación anual.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

10.1. En caso de incumplimiento de su parte, el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” reconoce y acepta expresamente el derecho del “CONOCER” para imponerle las penas convencionales y las medidas correctivas estipuladas en la presente cláusula.

10.2. Para el caso de que el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” incurra en algún incumplimiento sujeto a pena convencional, el “DIF NACIONAL” emitirá por escrito una amonestación describiendo el incumplimiento y fijándole un plazo para la atención y solución del mismo. En caso de que el primero solucione debidamente el incumplimiento en el plazo fijado, no se le aplicará ninguna pena convencional. En caso de que el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” no solucione el incumplimiento en el plazo fijado por el “DIF NACIONAL”, se le aplicará una suspensión temporal de sus operaciones por un periodo de 3 (tres) meses contados a partir del día siguiente en que haya vencido el plazo para la atención del incumplimiento; al término de esta suspensión temporal, el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” deberá demostrar al “DIF NACIONAL” que ha solucionado el incumplimiento; de no ser así, sus operaciones continuarán suspendidas hasta que solucione debidamente el incumplimiento que haya dado origen a la suspensión. En caso de que el incumplimiento persista por un periodo de más de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha en que haya iniciado la suspensión temporal, dará lugar a la rescisión inmediata del presente Convenio, operando ésta de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”.

Se consideran incumplimientos sujetos a penas convencionales los siguientes:

- a) Continuar operando, sin haber recibido notificación por parte del “DIF NACIONAL”, de la renovación anual de la acreditación de los Estándares de Competencia que tenga acreditados;
- b) La violación del numeral 5.5 de la cláusula Quinta del presente Convenio, por sí mismo o por sus Evaluadores;
- c) La violación a las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 50 de las “Reglas Generales”, por sí mismo o Evaluadores;
- d) No aplicar los mecanismos de aseguramiento de excelencia en la operación y servicio a usuarios establecidos por el “CONOCER” y el “DIF NACIONAL”, así como omitir, vigilar o supervisar su aplicación con los Evaluadores Independientes acreditados por el “DIF CIUDAD DE MÉXICO”;

- e) Que el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” y/o sus Evaluadores Independientes acreditados, realicen funciones de evaluación de competencias con personal que no cumpla con los requerimientos establecidos en la Fracción V del artículo 45 de las “Reglas Generales”;
- f) No atender y resolver las quejas de los usuarios;
- g) No desarrollar periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo en término de lo que establezca el “CONOCER” y la normatividad aplicables.

10.3. Se consideran incumplimientos graves por parte del “DIF CIUDAD DE MÉXICO” cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Cuando el “DIF NACIONAL” detecte que durante los trámites para su acreditación inicial, renovación de acreditación, acreditación y renovación de Estándares de Competencia, así como lo relacionado con la acreditación de Evaluadores, haya proporcionado o proporcione información y/o documentación falsa;
- b) En el caso de que ceda, transmita, enajene, venda, done, grave o de cualquier otra forma afecte sus obligaciones y/o derechos derivados directa o indirectamente del presente Convenio, sin contar con la autorización previa y por escrito del “DIF NACIONAL”;
- c) Sublicenciar a terceros el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) materia del presente Convenio;
- d) No contar con las autorizaciones que le sean requeridas por el “DIF NACIONAL” y el “CONOCER” en términos de este Convenio y de las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven o de cualquier otra disposición legal aplicable, para la operación;
- e) La violación a la fracción VI del Artículo 50 de las “Reglas Generales”, por sí mismo sus Evaluadores acreditados;
- f) La violación a la cláusula de Información Confidencial por sí o por medio de sus directivos;
- g) Si hace uso no autorizado o indebido de las marcas, y/o de la imagen institucional del “CONOCER”, que en su caso se le proporcionen en relación con su operación, sin contar para ello con la aprobación previa, expresa y por escrito del “CONOCER” y/o del “DIF NACIONAL”.
- h) Si realiza cualquier conducta, acción o acto doloso o ilícito que dañe la imagen del “CONOCER”, del Sistema Nacional de Competencias, de las Marcas CONOCER (y diseño), Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y del “DIF NACIONAL”;
- i) Dar un uso o destino distinto al autorizado o comercializar indebidamente los servicios referidos en este Convenio;
- j) Iniciar la operación sin haber recibido por escrito la Acreditación Inicial por parte del “DIF NACIONAL”;
- k) Si impide o intenta impedir de cualquier manera la realización de alguna auditoria y/o supervisión por parte del “CONOCER” o del “DIF NACIONAL” y
- l) Cuando directivos o personal intente realizar o realicen actos constitutivos de delitos o que vayan en contra de la moral o buenas costumbres en las instalaciones del “DIF NACIONAL” o del “CONOCER”.

Por cada incumplimiento o incumplimientos graves o no graves que se refieran a una misma causal y que sean o no originados por hechos distintos será aplicada la misma pena convencional que corresponda. Se aplicarán diferentes penas convencionales al “DIF CIUDAD DE MÉXICO” cuando incurra en incumplimientos diversos aún y cuando deriven de un mismo hecho.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL “DIF CIUDAD DE MÉXICO”.

11.1. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, por consentimiento de ambas partes.

11.2. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” sin responsabilidad y sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, podrá solicitar rescindir el presente Convenio cuando el “DIF NACIONAL” incumpla con las obligaciones a su cargo y se afecten sus intereses, de acuerdo a lo pactado en este convenio.

11.3. En caso de conclusión del presente Convenio por rescisión o terminación anticipada por decisión del “DIF CIUDAD DE MÉXICO” éste tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Notificarlo por escrito al “DIF NACIONAL” con 60 (sesenta) días naturales de antelación;
- b) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que lo haga del conocimiento del “DIF NACIONAL”. Todos aquellos que se encuentren en curso deberán ser concretados por el “DIF CIUDAD DE MÉXICO”;
- c) Elaborar un informe de entrega;
- d) Entregar al “DIF NACIONAL” los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- e) Liquidar los pagos que se encontraren pendientes de saldar en favor de el “CONOCER”, en caso de existir;
- f) Cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que contenga la misma, a excepción de los procedimientos en trámite y
- g) Notificar a los Evaluadores que tenga acreditados, la conclusión del presente Convenio e informar de esta notificación al “DIF NACIONAL (ECE)” dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

11.4. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” será el único responsable ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la conclusión del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL “DIF NACIONAL”.

12.1. El “DIF NACIONAL” podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo consentimiento de “LAS PARTES” y
- b) En caso de extinción del “DIF NACIONAL”.

12.2. El “DIF NACIONAL”, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, podrá asimismo, rescindir este Convenio administrativamente cuando el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” se coloque en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si cualquiera de sus directivos fuera condenado penalmente por autoridad competente por delito grave;
- b) En el caso de que el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” sea clausurado, embargado o intervenido por cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, con motivo de la comisión de irregularidades graves que afecten la operación o deterioren el prestigio del “DIF NACIONAL”, “CONOCER” y del Sistema Nacional de Competencias;
- c) Pierda por cualquier causa, la posesión o el dominio del inmueble donde se ubica su centro de servicios;
- d) Si por cualquier causa se diese por terminado en forma anticipada el Convenio de arrendamiento del local en el que se instale centro de servicios por causas imputables a el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” y en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles éste no encuentre un nuevo establecimiento aprobado por el “DIF NACIONAL”, ya sea por razones operativas o de propiedad del inmueble;
- e) En caso de que al surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores o al concluir ésta, no informe al “DIF NACIONAL” dentro del término que se establece en el Numeral 13.3 de la cláusula Décima Tercera de este Convenio y
- f) En caso de que el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” sea sancionada por la autoridad administrativa correspondiente o condenada por la autoridad jurisdiccional competente, por utilizar programas de cómputo en violación a lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor.

12.3. En caso de rescisión del presente Convenio por parte del “DIF NACIONAL”, el “DIF CIUDAD DE MÉXICO” se obliga a:

- a) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la determinación del “DIF NACIONAL”. Todos aquellos que se encuentren en curso deberá, si son derivados de procesos de evaluación y/o certificación realizados por el “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, entregarlos al “DIF NACIONAL” para que éste pueda asignarlos, con acuerdo de éstos, a otra Sede, Centro de Evaluación o a Evaluadores Independientes que tenga acreditados;
- b) Elaborar un informe de entrega;
- c) Entregar al “DIF NACIONAL” los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- d) Liquidar los pagos que se encontraren pendientes de saldar en favor del “CONOCER”, en caso de existir;
- e) Cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que la contenga, a excepción de los procedimientos en trámite;
- f) Notificar a los Evaluadores acreditados, la rescisión del presente Convenio e informar de esta notificación al “DIF NACIONAL” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores;
- g) Responsabilizarse ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la rescisión del presente Convenio.

12.4. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” permitirá el acceso a sus instalaciones a personal del “DIF NACIONAL” y el “CONOCER”, así como a personal de apoyo externo contratado por el “CONOCER”; para que comprueben el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OPERACIONES DEL “DIF CIUDAD DE MÉXICO” POR CAUSA DE PARO.

13.1. La suspensión temporal de la relación contractual y por tanto, de las operaciones para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, procederá en caso de surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores.

13.2. La suspensión temporal operará a partir del día siguiente de aquel en que se lleve a cabo el cierre de las instalaciones del “DIF CIUDAD DE MÉXICO” y se mantendrá durante todo el tiempo que el paro subsista, a menos que durante la misma concluya la vigencia de este Convenio.

13.3. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” se obliga a informar al “DIF NACIONAL” cuando le sea declarado un paro, dentro de un término que no excederá de 5 (cinco) días hábiles a partir de la suspensión de sus actividades, así como sobre el levantamiento del paro dentro del mismo término.

DÉCIMA CUARTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS.

14.1. El “DIF CIUDAD DE MÉXICO” acuerda que es de su entera responsabilidad establecer los procesos y/o sistemas necesarios para prevenir conflictos de interés en la prestación de sus servicios dentro del Sistema Nacional de Competencias, en este acto se obliga a resolver cualquier conflicto de esa naturaleza que su actuar provoque. Esa responsabilidad incluye de manera enunciativa pero no limitativa su conducta en todo lo relacionado con el libre acceso, excelencia en el servicio, transparencia, imparcialidad, objetividad u algún otro factor que afecte a cualquier participante del Sistema Nacional de Competencias y/o a los usuarios a través de los servicios que proporciona en el marco del Sistema Nacional de Competencias.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DE LOS CONTRATANTES.

15.1. “LAS PARTES” aceptan que la celebración del presente Convenio no convierte a ninguna de “LAS PARTES” en agente, representante, mandatario, socio, empleado o dependiente de la otra. Por lo que ninguna de “LAS PARTES” tendrá ninguna responsabilidad laboral frente a los trabajadores de la otra parte.

15.2. Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre de la otra a fin de garantizar el cumplimiento de sus propias obligaciones, a no ser que medie consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte garante.

15.3. Los pagos de todos los gastos que se generen por la operación del “DIF CIUDAD DE MÉXICO”, así como todos los impuestos que se deriven del presente Convenio, serán responsabilidad exclusiva del mismo y no podrá deducir de los pagos que deba hacer al “CONOCER” ninguna cantidad que haya pagado o que deba pagar a terceros, incluyendo impuestos.

15.4. “LAS PARTES” serán responsables de todas y cada una de sus respectivas obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, penales y en relación con las leyes de protección al consumidor que se deriven de la operación del mismo en materia de este Convenio, así como de cualquier otro concepto relacionado con éste.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

16.1. Toda notificación que deba enviar una parte a la otra, deberá ser por escrito con el acuse de recibo correspondiente y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado 1.4 de Declaraciones. En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio y no lo informe a la otra parte, la notificación se realizará en el último que tengan registrado.

16.2. Se considerará hecha toda notificación que por escrito se entregue en los domicilios indicados y que sea recibida en el área de recepción de documentación de “LAS PARTES”.

16.3 Para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social
“DIF CIUDAD DE MÉXICO”	Director de Administración de Capital Humano, Lcdo. Ignacio Salazar Gallegos

Los representantes Titulares podrán nombrar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

17.1. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o hecho del hombre, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y aun previéndolo, no se pueda evitar, en tanto persista la causa que la motivó.

17.2. Ante la presencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de obligaciones que deriven del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen no responsabilizarse mutuamente, para lo cual la parte que se encuentre en este supuesto, deberá dar aviso a la otra a la brevedad que la situación generada por el hecho fortuito o de fuerza mayor se lo permita, sin que exceda de 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación del caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que “LAS PARTES” no den aviso de la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, su omisión equivaldrá a la aceptación expresa de su responsabilidad en términos de lo dispuesto por el artículo 2111 del Código Civil Federal.

DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y REGISTRO.

18.1. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su acatamiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por las partes, y una vez enteradas de su alcance y contenido, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 1 del mes de agosto de 2022.- Por SNDIF: Director General de Asuntos Jurídicos, Mtro. **Enrique García Calleja**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social, Lic. **Gloria Tokunaga Castañeda**.- Rúbrica.- Por DIF-Ciudad de México: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, Lic. **Rebeca Olivia Sánchez Sandín**.- Rúbrica.- Asistencia: Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, Lic. **Javier Gilberto Dennis Valenzuela**.- Rúbrica.- Director de Administración de Capital Humano, Lic. **Ignacio Salazar Gallegos**.- Rúbrica.- Revisión Jurídica: Director Ejecutivo de Jurídico y Normativo, Dr. **Arturo Rosique Castillo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Asistencia e Inclusión Social.- Dirección General de Rehabilitación e Inclusión.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, LA LCDA. MIRIAM CISNEROS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE EL “DIF ESTATAL”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social en su artículo 3 señala, que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2022", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que la Lcda. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General de Rehabilitación e Inclusión, cargo que acredita con oficio No. 260.000.00/597/2021 de fecha 07 de julio de 2021, emitido por la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL” declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, promulgada mediante el Decreto 156 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el día 07 de septiembre de 2010.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de México, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que el Lic. Miguel Ángel Torres Cabello, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 14 de junio de 2021, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 26 Fracciones I, XIII y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el día 07 de septiembre de 2010, con sus reformas y adiciones.

II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 26 Fracciones I, XIII y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el día 07 de septiembre de 2010, con sus reformas y adiciones.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770330SB6.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Paseos Colón y Tollocán S/N, Colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México, Código Postal 50170.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad, suscribir el presente Convenio en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de México, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2022, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de 7 Unidades de Rehabilitación en Municipios de Alta y Muy Alta Marginación del Estado de México" en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002429, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$868,514.00 (Ochocientos sesenta y ocho mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estarán a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL" de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2022, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite; y
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2022;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora fotográfica;

- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada; y
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2022, así como aquellos en que el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del “DIF NACIONAL”, soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del “PROYECTO”, el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del “PROYECTO”; y
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, las “REGLAS DE OPERACIÓN”, el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del “PROYECTO”, así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como al numeral 10. Transparencia de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, para ello, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del “PROYECTO”, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

“DIF NACIONAL”	LCDA. MIRIAM CISNEROS RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
“DIF ESTATAL”	LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL” suspenderá la entrega de los apoyos asignados al “PROYECTO” materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del “PROYECTO” sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del “PROYECTO”;

- e) La inviabilidad del “PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del “DIF NACIONAL” o del “DIF ESTATAL”;
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2022, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al “PROYECTO” al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con por lo menos 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, mientras persista la contingencia.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de mayo de 2022.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo.**- Rúbrica.- Asiste: Directora General de Rehabilitación e Inclusión, Lcda. **Miriam Cisneros Rodríguez.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Lic. **Miguel Ángel Torres Cabello.**- Rúbrica.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit.

CONVENIO: GO-E023-2021-NAYARIT-18

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. RAÚL PEÑA VIVEROS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

DECLARACIONES**I. El "INSABI" declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Raúl Peña Viveros, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.
- I.5. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo noveno del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO C.
- I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 4, y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.2. El Mtro. en Fiscal Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 4, 17 y 30, fracción X, 31, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo. Anexo D.
- II.3. El Dr. José Francisco Munguía Pérez, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 3 y 12, fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 11, fracción XII del Decreto 7979, publicado en el Periódico Oficial el 31 de agosto de 1996 y 20, fracción XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos. Anexos E y F.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social.
- II.3. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$102,721,981.00 (ciento dos millones setecientos veintiún mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Nayarit, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA", de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, y apegándose para ello al apartado B del Manual de Comprobación y Supervisión del Programa E023 Atención a la Salud, para el ejercicio fiscal 2021, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

- V. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD"

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD" que prestan servicios a las personas sin seguridad social, correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

META: Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

INDICADORES: En el Anexo 4 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por "LA ENTIDAD" en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación, preferentemente de las unidades médicas correspondientes al primer nivel de atención, que prestan servicios a las personas sin seguridad social, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 6 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal. Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Rendir al “INSABI”, por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de noviembre y 15 de diciembre de 2021, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 3 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por “EL INSABI” y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 “Atención a la Salud” del ejercicio fiscal 2021”.

- XI.** Reportar al “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de noviembre y diciembre, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “INSABI” le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL “INSABI”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV.** Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2022, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico.
- V.** Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 3, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.
- VI.** Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos Anexo 3, 5, 6 y 7.
- VII.** Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “INSABI” lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “INSABI” lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VIII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- IX.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría General de "LA ENTIDAD" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Titular de la Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2.** PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS
- Anexo 3.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 4.** INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA E023
- Anexo 5.** REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
- Anexo 6.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 7.** CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 1o. del mes de octubre de 2021.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Raúl Peña Viveros.**- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas.**- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez.**- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	102,721.981.00	Octubre –Diciembre

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 2

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS

No.	Partida	Descripción
1	21101	Materiales y útiles de oficina
2	21601	Material de limpieza
3	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud
4	25101	Productos químicos básicos
5	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
6	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
7	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
8	25901	Otros productos químicos
9	27201	Prendas de protección personal
10	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
11	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
12	33901	Subcontratación de servicios con terceros
13	33903	Servicios integrales
14	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de instrumental médico y de laboratorio
15	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
16	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
17	35901	Servicios de jardinería y fumigación
18	37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales (Esta partida sólo se podrá utilizar para el Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM) en el caso de que se trate de recursos federales y estatales. Para lo cual, su empleo deberá apegarse a lo establecido por la normativa de dicho programa)

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 3
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: 2 Mes: 3

4	5	6	7	8	9	10	11	12
Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Unidad Médica	Observaciones

Elaboró

13

Nombre y cargo

Revisó

14

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

15

Titular de la Unidad
Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 3

**FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)**

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

**ANEXO 4
INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA E023**

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas que requieren apoyo	100	

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo (o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 5
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa:

1

Programa:

2

Mes:

3

4 CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						

TOTAL

11

Elaboró

12

Nombre y cargo

Revisó

13

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

14

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *“Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001”*
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

**ANEXO 6
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa: (1)

Mes: (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	
OCTUBRE			(7)
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ (8)	\$ (9)	\$ (10)

Elaboró

(11)

Nombre y cargo

Revisó

(12)

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

(13)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

**ANEXO 7
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

Entidad Federativa: _____ (1) Fecha de Elaboración: dd / mes / año (2)

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

No. Cuenta	Rendimientos		
	(10) Generados	(11) Ejercidos	(12) Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total	(13)		

Elaboró	Revisó	Autorizó
(14)	(15)	(16)
_____	_____	_____
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 7
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2021
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Raúl Peña Viveros**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. en Fiscal **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **José Francisco Munguía Pérez**.- Rúbrica.

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal de la revisión salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Contrato Ley-Cintas y Listones.- Expediente: 12/212 / (72) / 6 Legajo 69.

Asunto: Convocatoria para la Convención Obrero Patronal de la revisión salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana

Ciudad de México, a **diecinueve de octubre de dos mil veintidós.**

VISTO el expediente administrativo 12/212 / (72) / 6 LEGAJOS 69, formado en la Dirección de Contratos Ley de la Coordinación General de Conciliación Colectiva de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con motivo de la solicitud de folio 68614/2022 presentada el día siete de octubre del año en curso en el Sistema Nacional de Conciliación Laboral ratificada por los representantes de las siguientes organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana (CTM); Sindicato Nacional Mártires de San Ángel de la Industria Textil, Similares y Conexos (C.R.O.C.); Unión Nacional de Trabajadores Textiles y Laborales Similares y Conexos (C.R.O.M.); Sindicato Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil Similares y Conexos de México (C.G.T.); Sindicato Industrial "7 de Enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la República Mexicana (C.R.O.M.); Sindicato Nacional de Trabajadores Textiles de México (F.R.O.T.); Sindicato Industrial CROM de Trabajadores y Empleados Textiles Similares del Estado de México, así como de la solicitud de folio 72315/2022 presentada el día trece de octubre del año en curso en el Sistema Nacional de Conciliación Laboral por el Sindicato de Trabajadores de las Industrias en General y de Comercio de la República Mexicana, para que se convoque a los sindicatos de trabajadores y a los patrones a una Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto **salarial** del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. –Que mediante convenio de fecha **seis** de diciembre de dos mil veintiuno, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados los cuales representan el interés profesional de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, se revisó en su aspecto integral el Contrato Ley de esta Rama Industrial. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de diciembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. – Que el Contrato Ley de esta Rama Industrial se publicó en su integridad en el Diario Oficial de la Federación el tres de junio de dos mil veintidós, indicándose en la **CLÁUSULA 1a Transitoria**, su vigencia del **nueve de diciembre de dos mil veintiuno al ocho de diciembre de dos mil veintitrés.**

TERCERO. – Que en relación con las organizaciones sindicales denominadas Unión Nacional de Trabajadores Textiles y Laborales Similares y Conexos (C.R.O.M.); Sindicato Nacional de Trabajadores Textiles de México (F.R.O.T.) y el Sindicato de Trabajadores de las Industrias en General y de Comercio de la República Mexicana, se señala que acorde a la información que obra en las bases de datos de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, las empresas de estas organizaciones pertenecen a otra rama industrial, por lo que no se consideraron; por tal motivo se les da vista para que manifiesten su interés en la presente solicitud y de ser el caso se acredite con la documentación pertinente.

CUARTO.- Que en atención a la solicitud de revisión salarial del Contrato Ley de esta Rama Industrial, recibida con fecha **siete de octubre de dos mil veintidós**, presentada por los sindicatos mencionados en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, así como de la información proporcionada por la Coordinación General de Registro de Asociaciones de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, mediante el oficio **CFCRL/CGRA/2141/2022** de fecha **doce de octubre de dos mil veintidós**, se comprobó que las siguientes organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana (CTM); Sindicato Nacional Mártires de San Ángel de la Industria Textil, Similares y Conexos (C.R.O.C.); Sindicato Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil Similares y Conexos de México (C.G.T.); Sindicato Industrial "7 de Enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la República Mexicana (C.R.O.M.) y el Sindicato Industrial CROM de Trabajadores y Empleados Textiles Similares del Estado de México satisfacen los requisitos del artículo 419 fracciones I, II y III y artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo que se dicta el siguiente:

ACUERDO

- I. Se tiene por presentada en tiempo y forma la solicitud de Revisión en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, formulada por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se cumplen con todos los requisitos de la Ley.
- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados de la República Mexicana y a los patrones que tienen a su servicio a trabajadores sindicalizados de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, a una Convención Obrero Patronal para la revisión salarial del Contrato Ley de la propia industria.
- III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial antes mencionado deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día **2 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ante este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral con domicilio ubicado en **Carretera Picacho-Ajusco 714, Edificio A, Primer Piso, Torres de Padierna, C.P. 14209, Tlalpan, Ciudad de México**, o a través del correo conciliacion.colectiva@centrolaboral.gob.mx.

Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.
- IV. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, el Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o por el representante que a efecto designe, instalará la Convención y se iniciarán labores de la misma, a las **ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS** en las Instalaciones del Centro Federal, en el domicilio ubicado en el punto que antecede.
- V. En acatamiento al artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, se formulará un reglamento interior de labores de la Convención, en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.

PUBLÍQUESE este acuerdo por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó, con fundamento en los artículos 123, apartado A, fracción XX párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 411 de la Ley Federal del Trabajo, 9 fracción III, 22 fracción I, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 15 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

El Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite los Lineamientos que regulan las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, fracciones II, VII, X, XI y último párrafo del artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y

CONSIDERANDO

Que la reforma al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, crea al Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), emanada de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción antes enunciada, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción;

Que el Sistema Nacional Anticorrupción, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la LGSNA, tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia;

Que el artículo 7 de la LGSNA, dispone que el Sistema Nacional Anticorrupción se conforma por: i) Los integrantes del Comité Coordinador, ii) El Comité de Participación Ciudadana, iii) El Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, y iv) Los Sistemas Locales Anticorrupción, quienes concurrirán a través de sus representantes;

Que, para el logro de su objeto, el Sistema Nacional Anticorrupción cuenta con un Comité Coordinador, el cual, con fundamento en el artículo 8 de la LGSNA, es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción;

Que en términos del último párrafo del artículo 13 de la LGSNA, el Sistema Nacional Anticorrupción sesionará, previa convocatoria del Comité Coordinador, en los términos en que este determine, y

Que con la finalidad de permitir que el Sistema Nacional Anticorrupción se instale y pueda sesionar de manera periódica, así como regular la organización, desarrollo y funcionamiento de las sesiones, el Comité Coordinador, en su Cuarta Sesión Ordinaria 2022, celebrada el día 5 de octubre de 2022, por unanimidad, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos que regulan las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos del Anexo único.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para que publique el presente Acuerdo, así como su anexo, en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción convocará a los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción a Asamblea General, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.

ANEXO ÚNICO. Lineamientos que regulan las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción:

https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/LINEAMIENTOS_SNA.pdf

y/o www.dof.gob.mx/2022/SESNA/Lineamientos_SNA.pdf

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022.- Con fundamento en los artículos 35, fracciones I, II y III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 18, fracción XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, certifico que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2022, celebrada el día 05 de octubre de 2022, aprobó por unanimidad, el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN".- Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, Mtro. **Roberto Moreno Herrera**.- Rúbrica.

(R.- 528388)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para prevenir la violencia laboral y mejorar el ambiente de trabajo en el propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA PREVENIR LA VIOLENCIA LABORAL Y MEJORAR EL AMBIENTE DE TRABAJO EN EL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El derecho humano al trabajo en condiciones y entornos libres de violencia cuenta con un amplio reconocimiento como parte de nuestro bloque de constitucionalidad, con un particular desarrollo en los instrumentos internacionales que lo integran.

De entrada, la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", así como los Convenios 111, sobre la Discriminación (empleo y ocupación) y 190, sobre la violencia y el acoso de la Organización Internacional del Trabajo, todos ratificados por México, reconocen el derecho al trabajo y a su libre elección, así como a gozar de un espacio laboral libre de violencia, discriminación y acoso, para lo cual debe adoptarse una legislación que regule los referidos supuestos y realizar el seguimiento y control correspondientes.

El citado Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la violencia y el acoso, que entrará en vigor para el Estado mexicano el próximo 6 de julio de 2023 pero que constituye un referente obligado, establece en su artículo 1º que la violencia y el acoso laboral son "*...el conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género*".

Dicho Convenio, aplicable tanto al ámbito público como al privado, establece también que ambas conductas pueden definirse en la legislación nacional como un concepto único o como conceptos separados.

En el referido instrumento jurídico se establece la protección a todas y todos los trabajadores, cualquiera que sea su situación contractual. Asimismo, el artículo 7 alude que todo Miembro deberá adoptar una legislación que defina y prohíba la violencia y el acoso en el ámbito laboral, con inclusión de la violencia y el acoso por razón de género;

QUINTO. De conformidad con el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, existe la obligación, para todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que la ley prevea. Lo anterior implica que todas las autoridades estatales están encargadas de tutelar derechos humanos en el ámbito de sus atribuciones. En el caso del Poder Judicial de la Federación, esto claramente tiene implicaciones hacia la ciudadanía que busca acceder a la justicia, pero también impacta al personal de dicha institución, respecto de los cuales las autoridades judiciales se encuentran en una posición de garantes;

SEXTO. El marco constitucional de referencia se ha materializado a nivel legislativo. El artículo 86, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación faculta al Consejo para resolver los conflictos de trabajo que surjan al interior de dicha institución. Por su parte, la fracción XXXVIII del precepto en cita, establece que el Consejo de la Judicatura Federal dictará las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas de los tribunales de circuito, juzgados de distrito, plenos regionales y órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal. Una lectura armónica de ambos preceptos, a la luz del citado artículo 1o. constitucional y del resto de disposiciones que integran nuestro bloque de constitucionalidad en torno al derecho al trabajo, evidencian la obligación que tiene el órgano de gobierno judicial de emitir un marco normativo que permita generar garantías para el goce y ejercicio de los derechos laborales de quienes trabajan en el Poder Judicial de la Federación, así como salvaguardas encaminadas a evitar entornos de conflicto y violencia;

SÉPTIMO. Existen algunos instrumentos que, aunque resultan orientadores al personal del Consejo de la Judicatura Federal y de los órganos jurisdiccionales a su cargo, resultan pertinentes:

- El 23 de octubre de 2018, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social emitió la NOM 035, "Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención", la cual tiene como objetivo establecer los elementos para identificar, analizar, prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros laborales.

La referida norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo del sector privado, de acuerdo con el número de trabajadores; sin embargo, en virtud de la naturaleza jurídica de la mencionada norma, su aplicación al Poder Judicial de la Federación se realizará con las modulaciones derivadas de sus características;

- El 1 de marzo de 2020, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitió el "Modelo de Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo". Dicho instrumento, que menciona de manera orientadora, tiene como finalidad atender casos de acoso laboral y hostigamiento sexual en el centro de trabajo, mediante el establecimiento, necesario, de un protocolo especializado para casos de violencia laboral en los términos referidos, en la inteligencia que, para su adecuada atención, se requieren mecanismos que puedan ser fácilmente replicados por los centros de trabajo en México; y

- El 8 de marzo del año en curso fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General de Administración I/2022 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 28 de febrero de 2022, por el que se establecen las medidas y atribuciones para prevenir, atender y erradicar el acoso laboral, que actualiza y mejora la normativa del Máximo Tribunal, y fortalece las medidas administrativas para prevenir, atender y erradicar el acoso laboral, con énfasis en el rechazo y cero tolerancia a este tipo de conductas contrarias a los valores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

OCTAVO. En el Consejo de la Judicatura Federal se han implementado políticas transversales para garantizar la igualdad de género, combatir la violencia sexual, mejorar la carrera judicial y erradicar el nepotismo. Varias de las líneas de acción de dichas políticas tocan con otro punto fundamental para el Poder Judicial de la Federación: la prevención de la violencia, el acoso y el hostigamiento laboral, así como la importancia de mejorar los entornos laborales en aras de lograr un adecuado desarrollo de la carrera judicial y, con ello, una mejor impartición de justicia.

Así, para el Consejo resulta una prioridad central emitir un Acuerdo que articule una política integral de combate a cualquier forma de violencia laboral y de generación de entornos organizacionales favorables, entendidos como espacios libres de cualquier forma de violencia y de prevención de riesgos psicosociales, que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio público de impartición de justicia, mientras permitan el desarrollo y crecimiento profesional de sus trabajadoras y trabajadores. En este esfuerzo se prevé la necesidad de:

1. Implementar medidas de prevención generales contra la violencia laboral, así como algunas específicas que atiendan algunos de los puntos que con frecuencia han dado paso a tensiones y conflictos laborales.
2. Crear una Unidad que busque la conciliación y que auxilie en la consecución de mejores entornos laborales.
3. Fortalecer la regulación de los procedimientos previstos en las Condiciones Generales de Trabajo para la imposición de medidas disciplinarias en el ámbito laboral;

NOVENO. El acoso laboral, también denominado como “*mobbing*”, es un comportamiento que se ejerce en el ámbito laboral con la finalidad de generar un daño a la estabilidad personal, de salud, psicológica, dignidad o integridad de una persona trabajadora mediante acciones de intimidación sistemáticas, las cuales tienen la característica de ser persistentes. Dichas acciones pueden consistir en insultos, amenazas, rechazo, carga desproporcionada de trabajo, marginación laboral, humillaciones, descrédito, indiferencia, comparaciones destructivas, entre otras.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió la tesis aislada 1a. CCLII/2014 (10a.), ACOSO LABORAL (MOBBING). SU NOCIÓN Y TIPOLOGÍA, en la cual determinó que el acoso laboral es una conducta que se presenta dentro de una relación laboral, con el objetivo de intimidar, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, con miras a excluirla de la organización o a satisfacer la necesidad, que suele presentar el hostigador, de agredir, controlar o destruir.

Sobre este punto, el Consejo de la Judicatura Federal advierte que, conforme a la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el acoso laboral se presenta, sistémicamente, a partir de una serie de actos o comportamientos hostiles hacia uno de los integrantes de la relación laboral. En consecuencia, un acto aislado no puede constituir acoso, ante la falta de continuidad en la agresión en contra de alguna empleada y/o empleado, o bien, de la persona titular, aunque ese mal trato pueda tener otras repercusiones. Asimismo, la dinámica en la conducta hostil varía, ya que puede realizarse mediante la exclusión total de cualquier labor asignada a la víctima, las agresiones verbales contra su persona, hasta una excesiva carga en los trabajos que ha de desempeñar, todo con el fin de mermar su autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad, lo cual resulta particularmente agravante por la vulnerabilidad del sujeto pasivo de la que parte.

En dicho criterio se estableció que, en cuanto a su tipología, el acoso laboral se presenta en tres niveles, según quién adopte el papel de sujeto activo:

- a) horizontal**, cuando el acoso laboral se realiza entre compañeras y/o compañeros del ambiente de trabajo, es decir, activo y pasivo ocupan un nivel similar en la jerarquía ocupacional;
- b) vertical descendente**, el que sucede cuando el acoso laboral se realiza entre quienes ocupan puestos de jerarquía o superioridad respecto de la víctima; y
- c) vertical ascendente**, éste ocurre con menor frecuencia y se refiere al acoso laboral que se realiza entre quienes ocupan puestos subalternos respecto de la persona titular victimizada;

En este punto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación parece separarse de la Organización Internacional del Trabajo, para la cual hechos aislados pueden actualizar una forma de acoso laboral. Con independencia de ello, el presente Acuerdo busca prevenir y erradicar el acoso, el hostigamiento y cualesquiera otras formas de violencia laboral, además de que no excluye la posibilidad de que determinados hechos puedan trascender al ámbito disciplinario, penal, civil y administrativo;

DÉCIMO. En la línea de lo expuesto previamente en torno al rol del Consejo de la Judicatura Federal como garante de los derechos humanos de todas sus personas trabajadoras, y en específico de los derechos burocráticos, es necesario enfatizar que todas las formas de manifestación de la violencia laboral suelen producir en sus víctimas afectaciones físicas o psicoemocionales, algunas de índole grave, tanto en su ámbito interno como en el laboral o social, que les impiden alcanzar el desarrollo óptimo de su personalidad y, por ende, en su desempeño profesional.

Estas conductas constituyen violaciones a los derechos humanos, ya que atentan contra la dignidad e integridad de las personas trabajadoras, y obstaculizan su permanencia, desarrollo y progreso profesional, cuya transgresión puede constituir, de manera autónoma, responsabilidad de carácter administrativo, laboral, civil o penal, según se investigue y resuelva conforme a la normatividad aplicable. Por esta razón, los conflictos de trabajo deberán atenderse siempre bajo una perspectiva de derechos humanos;

Además, el acoso y, en general, la violencia laboral, constituyen un factor detonante de inestabilidad y desequilibrio que afecta a quien lo padece, tanto en el desempeño de sus funciones como en su vida privada. Por ello, el Consejo de la Judicatura Federal asume su obligación de diseñar políticas públicas y mecanismos que coadyuven a la identificación de situaciones que puedan detonar el acoso u otras formas de violencia laboral, a fin de prevenir sus manifestaciones y efectos oportunamente, sancionar ese tipo de faltas, erradicar la impunidad y generar entornos libres de violencia;

En resumen, el Consejo de la Judicatura Federal refrenda su compromiso en la creación de ambientes laborales libres de violencia y discriminación, y trabaja en la construcción de la necesaria igualdad de oportunidades a favor de todas las personas servidoras públicas, en especial aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad ante las agresiones ocurridas en el ámbito laboral, esto sin demérito de la alta encomienda relativa a la impartición de justicia federal conferida a los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo;

DECIMOPRIMERO. Una de las principales medidas específicas para alcanzar la finalidad de este Acuerdo General se refiere a la regulación del otorgamiento de los períodos vacacionales de las personas servidoras públicas adscritas a los Tribunales Colegiados de Apelación, Juzgados de Distrito, Tribunales Laborales Federales y Centros de Justicia Penal Federal, con excepción de sus titulares, así como de las licencias menores a seis meses de las y los operadores de los tribunales de circuito, plenos regionales y juzgados de distrito. Para ello, en este Acuerdo se contempla lo siguiente:

- a) El trabajo es una actividad humana que dignifica a las personas y busca asegurar las necesidades básicas y lograr una buena calidad de vida. La retribución de dicha actividad no debe ser únicamente monetaria, ya que las personas, entre otras necesidades, deben gozar de períodos vacacionales satisfactorios que les permitan la integración con su familia y la preservación de su integridad física y mental;
- b) En esa línea, las vacaciones periódicas pagadas constituyen un derecho humano de las y los trabajadores reconocido en los artículos 123, apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7, inciso d, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 7, inciso h, del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador". Al respecto, los últimos dos instrumentos, firmados y ratificados por el Estado mexicano, reconocen, entre otros, el derecho de toda persona al goce de descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos;
- c) De conformidad con el artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las y los servidores públicos y personas empleadas del Consejo de la Judicatura Federal disfrutarán de dos períodos de vacaciones al año entre los períodos de sesiones a que se refiere el artículo 75 de la citada ley;
- d) El otorgamiento y goce de las vacaciones a las personas servidoras públicas requiere de una planeación igualitaria y la garantía de su cumplimiento en beneficio de la integración familiar, así como del descanso físico y mental. Además, la tutela de este derecho contribuye a la erradicación de problemas generalizados como el estrés laboral, el *síndrome de burnout* y el déficit en la

productividad, lo que evidencia la interdependencia del derecho al trabajo con otros derechos, como el derecho a la salud y a la integridad. Por ello, surge la imperante necesidad de garantizar que todas las personas servidoras públicas adscritas a los Tribunales Colegiados de Apelación, Juzgados de Distrito, Tribunales Laborales Federales y Centros de Justicia Penal Federal, con excepción de sus titulares, gocen de su período vacacional en igualdad de condiciones y de manera programada, evitando con ello una situación de incertidumbre que pudiera constituir un riesgo al ejercicio de sus derechos laborales, así como posibles casos de arbitrariedad;

- e) Desde 1954, la Organización Internacional del Trabajo plasmó en su Recomendación 98 sobre las vacaciones pagadas, en específico en el numeral 9, que los Estados parte deberían efectuar consultas entre las personas empleadoras y trabajadoras respecto del período en que deberían tomarse las vacaciones a fin de satisfacer, en la medida de lo posible, los deseos de la parte trabajadora; así como el deber de informarle sobre la fecha en que comenzarán sus vacaciones con suficiente antelación para que las pueda utilizar de manera apropiada;
- f) El artículo 10.2 del Convenio 132 sobre las vacaciones pagadas de la Organización Internacional del Trabajo, establece que, al fijar la época en que se tomarán las vacaciones, se tendrán en cuenta las exigencias del trabajo y las oportunidades de descanso y distracción que pueda disponer la persona empleada; y
- g) Los derechos a gozar de vacaciones y licencias en los términos planteados son de índole progresivo y en constante expansión, por lo que resulta conveniente que el Consejo de la Judicatura Federal establezca parámetros razonables para el disfrute de las mismas, respecto del personal adscrito a los Tribunales Colegiados de Apelación, Juzgados de Distrito, Tribunales Laborales Federales y Centros de Justicia Penal Federal, a excepción de las y los titulares, con la finalidad de regular el proceso de solicitud y otorgamiento de los períodos vacacionales y de este tipo de licencias. Con ello, se generarán condiciones igualitarias en su regulación, de tal forma que podrá prevenirse la verificación de conductas relacionadas con el denominado acoso laboral o cualquier otra forma de violencia laboral;

DECIMOSEGUNDO. En los mismos términos, el presente Acuerdo General también regulará lo concerniente a las licencias menores a seis meses de las y los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, a través de la inclusión de consideraciones preferentes para su otorgamiento, tales como el desarrollo de las personas integrantes del órgano jurisdiccional en la carrera judicial, la perspectiva de género y la protección del ámbito familiar, así como la obligación para las personas titulares de fundar y motivar las razones para su determinación, con la finalidad de dar certeza jurídica en este proceso;

DÉCIMOTERCERO. Otra medida específica es la relativa a otorgar mayor certeza jurídica en la implementación del esquema de trabajo a distancia instaurado con motivo de la contingencia sanitaria originada por el virus COVID-19, por lo cual se prevé una regulación orientada en los contenidos desarrollados en la Ley Federal del Trabajo, así como los beneficios y medidas de control necesarias para el desarrollo en condiciones adecuadas para las personas servidoras públicas que opten por un esquema híbrido con componentes de teletrabajo, por necesidades del servicio, solicitud justificada, caso fortuito o fuerza mayor, contingencia sanitaria o para el cuidado de familiares, lo que representa un avance significativo para garantizar los derechos del personal del propio Consejo.

Es necesario aclarar que recientemente el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal autorizó la creación de un Comité de Trabajo a Distancia, el cual hará una propuesta más comprensiva de los posibles esquemas de trabajo a distancia para órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, de modo que el presente Acuerdo contendrá una propuesta inicial que permita iniciar el regreso a las actividades normales con un marco normativo claro, mismo que eventualmente podrá complementarse.

La regulación del teletrabajo y del derecho a la desconexión digital resultan fundamentales en el esquema de trabajo moderno, en el cual el uso de las tecnologías ha permitido que la oficina se extienda más allá de los confines físicos de la sede de un órgano jurisdiccional o de un área administrativa. Así, el Consejo estima necesario emitir una regulación que permita supervisar adecuadamente el trabajo a distancia, a la par de garantiza que en esa modalidad se respeten los derechos burocráticos de las personas trabajadoras.

Como complemento de lo anterior, el Acuerdo también aclara algunos temas relacionados con las jornadas de trabajo, partiendo de la importancia de que todo el personal asuma la trascendencia de la impartición de justicia como un servicio esencial del Estado mexicano, lo cual exige un enorme compromiso con la institución y, en general, con las personas justiciables, para desempeñar las funciones con profesionalismo, entrega y particular atención para atender los casos urgentes y las importantes cargas de trabajo que han caracterizado al quehacer del Poder Judicial de la Federación;

DÉCIMOCUARTO. Como una medida específica complementaria y de enorme relevancia referente a la salud en trabajo, se regulariza el Programa de Salud Mental implementado de manera transitoria durante la pandemia por COVID-19. Con esto se pretende atender y evaluar constantemente los riesgos psicosociales y su impacto en las personas servidoras públicas en el Consejo de la Judicatura Federal;

DECIMOQUINTO. Dentro de los esfuerzos sostenidos y sin precedentes para combatir el acoso y hostigamiento sexual, así como otras violencias de género, la política de igualdad de género del Consejo tuvo como un elemento central la creación y puesta en marcha de la Unidad para la Prevención y Combate al Acoso Sexual (UPCAS). Por ello y siguiendo una lógica análoga, se estima necesaria la prevención y la atención a la violencia laboral mediante la creación de un área administrativa que proporcione atención y seguimiento a los casos de acoso laboral y cualquier otra forma de violencia laboral, pero con un enfoque preventivo y constructivo de soluciones duraderas, el cual le permita participar como coadyuvante en la solución de los conflictos en materia laboral, en términos de la normativa aplicable.

Es importante destacar la valía que han tenido las intervenciones de Consejeras y Consejeros en la búsqueda por resolver conflictos entre personas titulares y el personal de los órganos jurisdiccionales, tradicionalmente involucrando en ellas a los sindicatos de trabajadoras y trabajadores. Por ello, se estima que una Unidad formalmente dedicada a estos temas puede contribuir significativamente al desarrollo de mejores ambientes de trabajo y a la búsqueda de soluciones alternativas a situaciones de conflicto.

Así, con la creación de esta Unidad estratégica se articularán los esfuerzos en estas materias, se canalizarán de forma eficiente los esfuerzos institucionales en el combate de estas conductas, lo que desprestigiará el aumento considerable de quejas y el inicio de conflictos de trabajo. Todo lo anterior permitirá lograr conciliaciones a petición de alguna de las partes, lo que busca procurar que sólo los temas de notorio perjuicio o conflicto en las y los servidores públicos se ventilen en los procedimientos correspondientes.

El éxito de esta estrategia optimizará la capacidad de respuesta de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación, coadyuvando a generar un modelo de cambio y transición para una cultura de paz y tolerancia.

Es importante enfatizar que la conciliación como parte del concepto de justicia alternativa constituye un elemento del derecho humano de acceso a la justicia, contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

DECIMOSEXTO. Aun cuando las medidas generales y específicas para prevenir conflictos de trabajo, violencia y acoso laboral, sumadas a la creación de una Unidad dedicada a dichos fines constituyen una parte central en la nueva política para mejorar las condiciones de trabajo al interior del Poder Judicial de la Federación, lo cierto es que existen casos en que los conflictos surgen y se llevan a instancias materialmente jurisdiccionales. Por lo anterior, para el Consejo de la Judicatura Federal resulta primordial el establecimiento de principios y criterios que rijan la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa a su cargo cuando involucren cualquier forma de violencia laboral, con lo cual se amplía el ámbito de actuación institucional y se fortalecen los mecanismos de protección de las personas afectadas;

DECIMOSÉPTIMO. Ante la posibilidad de que en ocasiones las medidas preventivas y la actuación de la Unidad resulten insuficientes para prevenir conflictos laborales, es necesario emitir una regulación más robusta en torno a las medidas disciplinarias que pueden imponerse en el ámbito laboral, retomando para ello los lineamientos establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes como un piso mínimo.

Específicamente, con la finalidad de otorgar mayor certeza jurídica, se establecen los lineamientos en relación con el procedimiento para separar del cargo a las personas servidores públicos, previsto en el artículo 51 Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, el cual materializa la rescisión de la relación laboral del personal, prevista en el artículo 97, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 40, fracción VII, de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, el artículo 97 constitucional anterior a la reforma constitucional de 2021 establecía que las y los titulares tenían facultad de designar y remover a su personal. Hoy, dicho precepto establece que “el nombramiento y remoción de las funcionarias, los funcionarios y empleados de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, se realizará conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables”. Lo anterior conlleva dos grandes cambios. Primero, se enfatiza que la designación y remoción no son facultades libres de las y los titulares, pues está en juego el acceso igualitario a cargos públicos, de modo que ello debe depender de una política pública articulada para tutelar ese derecho, mientras se garantiza un auténtico espacio meritocrático y paritario. Segundo, no es casual que la Constitución no se refiera a “las leyes” sino a “disposiciones”, pues ello buscó fortalecer el margen regulatorio al Consejo, de modo que éste lo definiera en sus acuerdos generales.

Efectivamente, la Constitución no contempla en forma expresa una regulación específica en torno a cómo puede separar a alguien de un cargo dentro del Poder Judicial de la Federación, habilitando para tal efecto al Consejo, para emitir las medidas que resulten necesarias, teniendo para ello en consideración lo previsto en el artículo 100, séptimo párrafo, de dicho ordenamiento, sin dejar de considerar las previsiones que al efecto contempla la Ley Reglamentaria y la Ley de Carrera Judicial para el caso del régimen especial que tutela.

Así, el artículo 40, fracciones VII y IX, de la Ley de Carrera, prevé la rescisión de la relación laboral derivada de un conflicto de trabajo, y la remoción. La segunda hace referencia a cargos de confianza, de modo que es posible distinguir entre rescisión como una regla general, y remoción como una determinación libre aplicable sólo a cargos de confianza. Así, la clave está en determinar cuál es la autoridad competente para una rescisión. De nuevo, la Ley no lo define, lo que sigue dejando margen al Consejo para definirlo en Acuerdos Generales.

En resumen, la Constitución confiere un amplio margen regulatorio al CJF, la Ley de Carrera prevé un régimen especial respecto al cual no es aplicable la Ley Reglamentaria, y tampoco define cuál es la autoridad competente. Así, el tema queda a definición en acuerdos generales. Por ello, ahora se expide un procedimiento adecuado, que desarrolla el procedimiento de rescisión que el artículo 140 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial denomina “de separación del cargo”, ampliando la protección que se otorga a las personas servidoras públicas; y

DECIMOCTAVO. En relación con el ámbito de aplicación del referido Acuerdo General, éste será aplicable exclusivamente al ámbito del Consejo de la Judicatura Federal, en específico, tratándose de los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas; por lo tanto, se exceptúa de lo anterior a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo Único

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo General es de observancia obligatoria y tiene por objeto regular en el Consejo de la Judicatura Federal, lo siguiente:

- a) Las medidas generales y específicas de prevención de cualquier forma de violencia laboral;
- b) La creación, competencia y atribuciones de la Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral;
- c) El procedimiento para la imposición de medidas disciplinarias en el ámbito laboral, incluyendo el de la rescisión de la relación laboral a una persona trabajadora.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo General será aplicable para todas las personas servidoras públicas del Consejo de la Judicatura Federal, con excepción de las reglas específicas previstas en cada supuesto.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **Acuerdo General:** Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para prevenir la violencia laboral y mejorar el ambiente de trabajo en el Poder Judicial de la Federación;
- II. **Acuerdo de Carrera Judicial:** Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial;
- III. **Áreas Administrativas:** Los órganos auxiliares y las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal.
- IV. **Carrera Judicial:** Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- V. **Comisión:** Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación;
- VI. **Condiciones Generales:** Condiciones Generales de Trabajo de las y los servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal;
- VII. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- VIII. **DGDHIGAI:** Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales;

- IX. FIREL:** Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación;
- X. Firma electrónica:** Documento electrónico expedido por alguna de las autoridades certificadoras intermedias que asocia de manera segura y fiable la identidad del Firmante con una Llave Pública, permitiendo con ello identificar quién es el autor o emisor de un Documento Electrónico. Para efectos del presente Acuerdo General se comprenden en este concepto la FIREL, la firma electrónica o “e.firma” (antes firma electrónica avanzada o “FIEL”), y las firmas electrónicas o certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenios para el reconocimiento de certificados digitales homologados;
- XI. Ley de Carrera:** Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación;
- XII. Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- XIII. Ley Reglamentaria:** Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional;
- XIV. Órganos Jurisdiccionales:** Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación, Plenos Regionales, Centros de Justicia Penal Federal, Juzgados de Distrito, Tribunales Laborales Federales o el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones;
- XV. Patrón equiparado:** Titulares de órganos jurisdiccionales, órganos auxiliares y áreas administrativas;
- XVI. Sistema:** Sistema que regula la solicitud y otorgamiento de los períodos vacacionales
- XVII. Sistema Electrónico:** Sistema Electrónico de Conflictos Laborales del Consejo de la Judicatura Federal;
- XVIII. Teletrabajo:** Modalidad de trabajo en la cual el desempeño de las actividades inherentes al cargo se desarrolla parcial o totalmente en lugares distintos al centro de trabajo, por lo que no se requiere la presencia física de la persona teletrabajadora en el órgano jurisdiccional o área administrativa de su adscripción, utilizando las tecnologías de la información para el cumplimiento de sus atribuciones o funciones, así como para el contacto y mando entre la persona teletrabajadora y la persona equiparada al patrón;
- XIX. Unidad:** Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral;
- XX. UPCAS:** Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual; y
- XXI. Violencia laboral:** Aquellos actos de acoso, hostigamiento, agresión o amenazas en contra de una persona servidora pública, que pueden dañar su integridad física o salud, en general, incluyendo el ámbito mental, emocional o psicológico.

TÍTULO SEGUNDO

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA LABORAL

Capítulo Primero

Medidas generales de prevención de cualquier forma de violencia laboral

Artículo 4. Principios rectores. Las actividades para prevenir, atender y erradicar cualquier forma de violencia laboral dentro de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas tendrán como finalidad la generación de entornos libres de violencia y la consolidación de una cultura orientada a lograr los resultados que exige la Constitución en la impartición de justicia, para lo cual atenderán a los principios rectores siguientes:

- I. Respeto a los derechos humanos:** Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas;
- II. Perspectiva de género:** En el Poder Judicial de la Federación se incorporará la perspectiva de género, de forma transversal, progresiva, y equitativa en las labores institucionales, a fin de garantizar a mujeres y hombres el ejercicio y goce de sus derechos humanos, con un enfoque de igualdad sustantiva y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan;

- III. **Interseccionalidad:** Analizar, conocer y resolver los casos partiendo del reconocimiento de que dos o más condiciones o características en una misma persona, tales como raza, etnia, clase, género, sexo, orientación sexual, nacionalidad, edad, discapacidad, entre otras, podrían producir un tipo de discriminación u opresión;
- IV. **Profesionalismo:** Disposición para ejercer de manera responsable, seria y eficiente las labores institucionales inherentes al cargo y descritas al manual de puestos, para lo cual se requiere una actuación con preparación y dedicación;
- V. **Confidencialidad:** En todos los trámites y procedimientos se deberá asegurar que la información de las personas servidoras públicas se gestionen en términos de la normativa que regula la protección de sus datos personales;
- VI. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar la totalidad de las normas que rigen sus funciones;
- VII. **Honradez:** Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas;
- VIII. **Lealtad:** En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad y la propia institución les han conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público;
- IX. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas deben brindar a toda persona el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición;
- X. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deben preservar el interés superior de la necesidad pública, por encima de intereses personales, particulares o ajenos, actuando de forma neutral e imparcial en la toma de decisiones;
- XI. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos del Consejo con economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales;
- XII. **Excelencia:** Fomentar una calidad superior en el ejercicio de la actividad jurisdiccional con un sentido de pertenencia hacia la institución, una vocación de servicio y sentido social, humanismo, honestidad, responsabilidad y justicia en la prestación del servicio;
- XIII. **No discriminación:** Evitar distinciones de trato que atenten contra la dignidad de las personas servidoras públicas o de las justiciables por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otro análogo; y
- XIV. **Igualdad:** Las actividades que desarrollen las instancias del Consejo y las personas servidoras públicas partirán del derecho que tienen todas las personas a ser iguales en su dignidad, a ser tratadas con respeto y consideración y a participar con base igualitaria con los demás en cualquier área de la vida civil, cultural, política, económica y social.

Artículo 5. Capacitación, sensibilización y actualización de las personas servidoras públicas. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo General, las personas servidoras públicas del Consejo deberán contar con las herramientas necesarias para sensibilizarse, capacitarse y actualizarse, en materia de entornos laborales libres de violencia, así como la adopción de mejores prácticas para su atención y procesamiento.

La Escuela Federal de Formación Judicial, deberá incluir dentro de los planes anuales de capacitación, cursos en materia de igualdad y paridad de género, así como de entornos libres de violencia, para la aprobación del Pleno.

Artículo 6. Realización de una encuesta anual en forma anónima. La Unidad practicará una encuesta anual anónima a todo el personal del Consejo, la cual se aplicará mediante el uso de tecnologías de la información, que respalden la seguridad de la misma y garanticen su confiabilidad y secrecía. El instrumento será confeccionado por dicha área, en colaboración con la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional, con la asistencia técnica de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, y de la Dirección General de Tecnologías de la Información, así como con la retroalimentación de la Visitaduría Judicial, la UPCAS y la DGDHIGAI.

Artículo 7. Diseño y aplicación de las tecnologías de la información. En la prevención, atención y erradicación de cualquier forma de violencia laboral, se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con que cuenta el Consejo. Además, se impulsará el aprovechamiento de su infraestructura tecnológica.

Los sistemas informáticos que apoyarán esta materia serán diseñados por la Dirección General de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital.

Capítulo Segundo

Medidas específicas de prevención de cualquier forma de violencia laboral

Sección Primera

Del otorgamiento de los períodos vacacionales de las personas servidoras públicas adscritas a los Tribunales Colegiados de Apelación, Juzgados de Distrito, y Centros de Justicia Penal Federal, con excepción de sus titulares

Artículo 8. Periodos vacacionales. Para las personas servidoras públicas contempladas en este capítulo, se entenderán por períodos vacacionales los referidos en los artículos 75, 139 y 142 de la Ley Orgánica. Los períodos vacacionales se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio, agosto, diciembre y enero de cada año.

Cuando la carga de trabajo así lo amerite y de manera excepcional, la persona o personas titulares del órgano jurisdiccional correspondiente o de la administración del Centro de Justicia Penal Federal, podrá otorgar períodos vacacionales en meses diversos a los señalados en el párrafo anterior, justificando objetivamente su determinación a partir de la atipicidad de las razones que originen dicha determinación.

Artículo 9. Inicio de los periodos vacacionales. El disfrute de este derecho en ninguna circunstancia podrá iniciar en día inhábil, sábado o domingo y, de manera preferente, iniciará en lunes. No se autorizará el goce de vacaciones fraccionadas ni serán acumulables con las correspondientes a otros períodos.

Tampoco se autorizarán días económicos contiguos a las vacaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 238 Bis, párrafo segundo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

No se autorizarán el goce de vacaciones en periodos inmediatos, ya sean previos o posteriores al otorgamiento de licencias, salvo que éstas sean de carácter médico, de maternidad o paternidad.

Artículo 10. Calendario, solicitud y otorgamiento de los periodos vacacionales. La propuesta de calendario, solicitud y otorgamiento de los períodos vacacionales se realizará a través del sistema diseñado por las áreas administrativas competentes del Consejo, y se regularán conforme a lo siguiente:

- I. La persona titular del órgano jurisdiccional o de la administración del Centro de Justicia Penal Federal publicará en el Sistema, la propuesta de calendario con los períodos vacacionales para el semestre correspondiente, que incluirá:
 - a) La plantilla de personas servidoras públicas que considere necesarias para el funcionamiento óptimo del órgano de su adscripción en cada uno de los períodos propuestos; y
 - b) El número y puestos de aquellas personas servidoras públicas que podrán gozar de vacaciones en dichos períodos.

Para el caso del primer semestre, el calendario estará disponible a más tardar el primer día hábil de la primera quincena de mayo; mientras que, para el segundo semestre, estará disponible el primer día hábil de la segunda quincena de septiembre del año en curso.

Cuando se trate del período vacacional del personal de gestión judicial de los Centros de Justicia Penal Federal, la persona titular de la administración hará disponible la propuesta, previo consenso con el resto de las y los titulares que lo integren, siguiendo en todo momento lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

- II. Una vez publicado el calendario propuesto, las personas servidoras públicas con derecho a vacaciones presentarán su solicitud, con firma electrónica, en los términos previstos por los lineamientos del Sistema que regula la solicitud y otorgamiento de los períodos vacacionales, en el que señale el período vacacional de su preferencia, con base en el calendario propuesto.

La omisión en la presentación de la solicitud de asignación de un período vacacional facultará a las o los titulares a asignar al personal en cualquiera de los períodos habilitados para el semestre correspondiente.

La persona que desempeñe el puesto de Coordinadora o Coordinador Técnico Administrativo deberá apoyar a la persona titular del órgano jurisdiccional de su adscripción, en la gestión del Sistema, con excepción de los Centros de Justicia Penal Federal, en los que el apoyo le corresponderá a la funcionaria o funcionario designado por la persona titular de la administración.

- III. Tratándose de personas servidoras públicas con el mismo puesto, los criterios de preferencia para el otorgamiento del período solicitado serán tomando en consideración los siguientes elementos:
- a) No haya gozado del período vacacional pretendido originalmente, en los dos períodos vacacionales inmediatamente anteriores;
 - b) Haya presentado su solicitud en el sistema, en primer término;
 - c) De ser aplicable, cuente con un menor número de retardos en el Sistema Integral de Registro y Control de Asistencia (SIRCA) o en el sistema que regule el control de asistencia institucional;
 - d) Cuento con mayor antigüedad en el órgano jurisdiccional de su adscripción; y
 - e) Cuento con labores de cuidado de personas en edad escolar cuyo período vacacional sea coincidente con el del propio Consejo, o en su caso tenga a su cargo personas en condición de vulnerabilidad por enfermedad o discapacidad.
 - f) Cuento con la programación de alguna operación o tratamiento quirúrgico del servidor público o de algún familiar en primer grado.

Los criterios de preferencia deberán ser analizados en atención a las particularidades de cada caso.

Artículo 11. Gestión del calendario. La publicación, aprobación y modificación del calendario con los períodos vacacionales del personal se sujetará a lo siguiente:

- I. Considerando las solicitudes y los criterios de preferencia, la persona titular del órgano jurisdiccional o de la administración del Centro de Justicia Penal Federal tendrá diez días hábiles, a partir de la publicación del calendario propuesto, para dar a conocer, en el Sistema, el calendario vacacional con la asignación de todo el personal para el semestre correspondiente. En el caso del personal de gestión de los Centros de Justicia Penal Federal, dicho otorgamiento requerirá del consenso previo con las y los titulares que lo integren siguiendo en todo momento lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

- II. A partir de la publicación en el sistema de la asignación de los períodos vacacionales, las y los servidores públicos a quienes no se haya otorgado el período solicitado originalmente, contarán con un plazo de tres días hábiles para formular un escrito de reconsideración, el cual deberá dirigirse a la persona titular respectiva y presentarse en el propio Sistema, mediante escrito con firma electrónica o, para quienes no tengan acceso al Sistema, en forma física con firma autógrafa.

La respuesta a este escrito será notificada en el Sistema, o en forma personal, dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su presentación, y deberá fundarse y motivarse conforme a los criterios establecidos en este capítulo.

En caso de considerarse procedente la reconsideración, la persona titular del órgano jurisdiccional o de la administración del Centro de Justicia Penal Federal realizará las gestiones necesarias en el Sistema, para materializar los cambios en la asignación de los períodos vacacionales.

Las inconformidades derivadas de las determinaciones emitidas en respuesta a las reconsideraciones presentadas se tramitarán ante la Comisión, a través de un conflicto de trabajo especial.

- III. Una vez atendidas todas las solicitudes y contestadas todas las reconsideraciones, la persona titular del órgano jurisdiccional o de la administración del Centro de Justicia Penal Federal elaborará un acta en la que señale esta circunstancia y hará disponible el calendario final para el semestre correspondiente, tras lo cual lo notificará electrónicamente a cada servidora y servidor público.

- IV. La autorización del calendario y su notificación respectiva deberán incorporarse al expediente personal de cada persona servidora pública. Una vez aprobado, el sistema remitirá, de forma automática, el calendario aprobado a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo para los efectos conducentes.
- V. Autorizado el calendario, las y los titulares no podrán cancelarlo ni modificar oficiosamente los periodos asignados, salvo cuando surja una situación de caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello suponga la pérdida del derecho a vacaciones.

No obstante, las personas servidoras públicas podrán solicitar por escrito firmado electrónicamente o, con firma autógrafa, la cancelación del periodo vacacional asignado cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificado, como puede ser tratándose de situaciones médicas imprevistas.

En estos casos, la asignación de un nuevo periodo dentro del calendario habilitado se sujetará a las fechas disponibles o a las que otorgue la persona titular, sin que en ningún momento una persona pueda verse privada del goce de sus vacaciones.

Artículo 12. Corresponsabilidad de la carga de trabajo. Para administrar las cargas de trabajo durante los periodos vacacionales, las y los titulares de los órganos jurisdiccionales o de la administración del Centro de Justicia Penal Federal deberán establecer las dinámicas organizacionales que consideren a fin de garantizar que el órgano jurisdiccional desempeñe eficientemente sus funciones en favor a los justiciables, cuidando, en todo momento, que su actuación garantice el respeto absoluto a la norma y la asignación de periodos vacacionales a partir de criterios objetivos.

Artículo 13. Supervisión a cargo de la Visitaduría Judicial. El cumplimiento de las disposiciones establecidas en este capítulo será materia de revisión en las visitas de inspección que realice la Visitaduría Judicial del Consejo

Sección Segunda

De las licencias menores a seis meses de las y los operadores de los órganos jurisdiccionales

Artículo 14. Reglas adicionales para las licencias en los órganos jurisdiccionales. Por regla general, deberán concederse las licencias sin goce de sueldo para ocupar cargos dentro del Poder Judicial de la Federación que impliquen un crecimiento profesional, un avance en la carrera judicial o una mejora salarial. En estos casos, la negativa a la solicitud deberá notificarse a la persona solicitante, mediante un escrito firmado electrónicamente en el que se funden y motiven las razones para adoptar dicha determinación, dentro de las que puede considerarse la corta duración de las licencias frente a la inexistencia de personas habilitadas para cubrir las en ciertas sedes.

El mismo tratamiento recibirán las solicitudes de licencia personal que tengan como finalidad contribuir a la unión familiar.

Artículo 15. Impugnación de la negativa de licencia. Las inconformidades derivadas de las determinaciones emitidas en respuesta a las negativas de otorgamiento de licencia se tramitarán ante la Comisión a través de un conflicto de trabajo especial, dentro del término de 3 días siguientes al en que se tenga conocimiento de la determinación correspondiente.

Sección Tercera

Del procedimiento de validación de las licencias médicas

Artículo 16. De la validación de las licencias médicas otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El Consejo establecerá los mecanismos de coordinación con dicho Instituto, con la finalidad de permitir la validación electrónica de las licencias médicas expedidas a las personas servidoras públicas integrantes de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del propio Consejo. Lo anterior, deberá considerar la utilización del Registro Automatizado de Licencia Médicas (RALM) o cualquier otro sistema dispuesto para tales efectos.

Aunado a ello y con previa autorización del Pleno, el Consejo podrá celebrar, convenio de colaboración que regule los mecanismos previstos para tal fin.

Con independencia de lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos y las Administraciones Regionales, deberán brindar auxilio a los órganos jurisdiccionales que requieran apoyo para validar las licencias médicas.

Artículo 17. Otorgamiento de licencias médicas conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Instituto. La Dirección General de Recursos Humanos velará porque las licencias médicas se otorguen conforme a los plazos y porcentajes del salario previstos en el artículo en cita, y procurando que se cumplan los procesos de dictaminación de invalidez.

Artículo 18. Restricción para la validación de las licencias médicas. Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales no deberán emitir apercibimientos en contra de las y los directivos o médicos del ISSSTE, ni requerirles documentación o información relacionada con los padecimientos por los que le fue extendida la licencia, para efecto de la validación de las licencias de mérito.

Sección Cuarta

Del otorgamiento de las licencias en las áreas administrativas del Consejo

Artículo 19. Facultad para el otorgamiento de licencias en áreas administrativas. Las personas titulares de las unidades administrativas del Consejo tendrán la facultad de conceder o negar licencias hasta por quince días con goce de sueldo.

Para su concesión, se deberá considerar que la causa por la que se solicita sea suficiente, válida y justificada, así como verificar que en ningún caso se entorpezca el funcionamiento de las actividades de la unidad administrativa.

Tratándose de la negativa a la solicitud, la persona titular del área administrativa deberá realizar una exposición por escrito debidamente fundada y motivada de las razones para dicha determinación.

Lo dispuesto en el presente precepto no eximirá de cumplir con la consulta ante el Comité de Integridad en los casos en que resulte procedente.

Tratándose de la negativa a la solicitud de licencia, la persona trabajadora tendrá a salvo su derecho a combatirla ante la Comisión de Conflictos Laborales.

Artículo 20. Órgano colegiado competente para la autorización de las licencias en áreas administrativas para los demás supuestos. La Comisión de Administración será competente para la autorización de las licencias, con goce o sin goce de sueldo, que excedan el término previsto en el artículo anterior, de conformidad con la normativa aplicable.

Sección Quinta

Del teletrabajo

Artículo 21. Jornada laboral. La jornada laboral será de ocho horas diarias, de lunes a viernes, en los horarios que para tal efecto se determine en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales o, en caso de habilitarse para ello, las y los titulares de los órganos jurisdiccionales.

La jornada de trabajo para las personas servidoras públicas del Consejo se regirán conforme a las disposiciones que al efecto se establecen en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Las personas servidoras públicas deberán atender asuntos fuera de dicho horario en casos extraordinarios, dentro de los que destacan aquéllos en que el órgano de su adscripción deba cubrir el esquema de guardia para la atención de asuntos urgentes o deba dar seguimiento a asuntos urgentes dentro del esquema conocido como "guardia baja".

Artículo 22. Modalidades de trabajo. Cuando así lo permita la naturaleza de las funciones inherentes al cargo que cada persona servidora pública desempeña, el trabajo podrá desarrollarse mediante un esquema híbrido que combine las labores presenciales con el teletrabajo, respetando en todo momento lo previsto en el artículo que antecede. En estos casos, la proporción del teletrabajo no deberá superar el cuarenta por ciento de sus labores quincenales.

El porcentaje señalado podrá modificarse por la instancia competente, cuando se presente una emergencia de contingencia sanitaria o algún evento de fuerza mayor o caso fortuito.

No será considerado teletrabajo aquel que se realice de forma ocasional o esporádica.

Artículo 23. Derecho a la desconexión digital. Salvo para la atención de casos urgentes, particularmente durante los períodos de guardia, las personas servidoras públicas tienen derecho a desconectarse del trabajo y abstenerse de participar en cualquier tipo de comunicación al término de su jornada laboral.

Para dar cumplimiento a la presente disposición, salvo que el Consejo emita lineamientos respecto a una herramienta institucional, las y los titulares deberán definir mediante circulares internas los servicios de mensajería de texto y canales de comunicación que se consideren oficiales para efectos de que las personas se encuentren necesariamente disponibles durante el desarrollo de su jornada. Las comunicaciones fuera de dicho horario deberán atenderse durante el día hábil siguiente.

Artículo 24. Definición de tecnologías de la información para efectos de la modalidad de teletrabajo. Se entenderá por tecnologías de la información, al conjunto de servicios, infraestructura, redes, software, aplicaciones informáticas y dispositivos que tienen como propósito facilitar las tareas y funciones en los órganos jurisdiccionales o áreas administrativas, según corresponda, así como las que se necesitan para la gestión y transformación de la información, en particular, los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información.

Artículo 25. Casos de procedencia y terminación de la modalidad de teletrabajo. Esta modalidad será aplicable en los casos siguientes:

- I. Por determinación escrita de la persona titular, por necesidades del servicio, fundada y motivada;
- II. Por solicitud escrita, justificada y acreditada de la persona servidora pública;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor; y
- IV. En caso de contingencia sanitaria.

En cualquier momento, la persona servidora pública podrá regresar al esquema totalmente presencial. Lo anterior podrá resultar de una solicitud de la propia persona interesada, por la falta de acreditación de la capacitación para el teletrabajo o por instrucciones justificadas de la persona titular, ante un desempeño inadecuado en la modalidad de teletrabajo, en función de las evaluaciones que se diseñen para tal efecto o de la falta de satisfacción de las metas y objetivos trazados, mismos que deberán alinearse al Manual de Puestos y considerar las funciones inherentes a cada cargo.

Artículo 26. Capacitación para quienes teletrabajan. En la modalidad híbrida de trabajo que contemple una parte de teletrabajo, las personas que se encuentren en dicha modalidad deberán capacitarse conforme a los cursos de Tecnología aplicada al desarrollo de las actividades institucionales que ofrece la Escuela Federal de Formación Judicial.

Artículo 27. Obligaciones de las personas servidoras públicas en modalidad de teletrabajo. Las personas servidoras públicas adscritas a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que desarrollen parte de sus actividades en la modalidad de teletrabajo, adicionalmente a las obligaciones correspondientes a su puesto, estarán sujetas a lo siguiente:

- I. Cumplir con los lineamientos que se emitan relacionados con la modalidad de teletrabajo;
- II. Guardar y conservar los equipos y demás insumos que les sean proporcionados para el desempeño de sus atribuciones o funciones, según corresponda;
- III. Atender y utilizar los mecanismos y sistemas implementados para la supervisión de sus actividades, incluyendo la obligación de cumplir la jornada laboral y permanecer disponibles durante la misma, a través de los servicios y canales de comunicación establecidos para tal efecto, dentro de los que estarán el correo electrónico institucional y los servicios de mensajería instantánea que defina el Consejo o que, en su defecto, señalen las y los titulares;
- IV. Atender las políticas y mecanismos de protección de datos utilizados en el desempeño de sus actividades, así como las restricciones sobre su uso y almacenamiento;
- V. Conducirse con apego a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el desarrollo del teletrabajo, en los términos que establezca el Consejo;
- VI. Guardar confidencialidad de la información remitida; y
- VII. La obligación de acatar las instrucciones de sus superiores.

El incumplimiento por las personas servidoras públicas de lo previsto en este artículo podrá dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa o medida disciplinaria procedente.

Las personas titulares, aquellos que actúen como superiores jerárquicos o patrones equiparados, deberán asegurar el cumplimiento de las directrices previstas en el presente Acuerdo, respetando en todo momento los derechos que en este se establecen para con las personas servidoras públicas que se encuentren a su cargo,

Artículo 28. Aplicación del teletrabajo como una medida para transversalizar la perspectiva de género en el Consejo y para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. En adición al impacto ambiental y tecnológico que representa, el teletrabajo será una medida transversal que permita hacer más eficientes las actividades realizadas tanto en los órganos jurisdiccionales como en áreas administrativas, a fin de que las personas servidoras públicas puedan conciliar de mejor manera sus actividades profesionales con su vida personal y familiar.

El Pleno determinará las políticas que considere oportunas para impulsar la adopción e implementación de acciones que permitan hacer más eficientes las actividades aludidas en el párrafo precedente.

Para ello, con apoyo de la DGDHIGAI y la Unidad, se promoverá esta modalidad de trabajo tanto en los órganos jurisdiccionales como en las áreas administrativas.

Artículo 29. Consideraciones de perspectiva de género en el teletrabajo. En la aplicación de la perspectiva de género en el teletrabajo, y considerando la organización y funcionamiento del órgano o área, deberá considerarse lo siguiente:

- I. Permitir conciliar la vida personal, familiar y laboral; y
- II. Priorizar en este esquema a personas lactantes, cuando en el órgano o área no existan zonas de lactancia, así como a quienes desempeñen roles de cuidados o crianza en sus hogares, debidamente documentados.

Artículo 30. Teletrabajo por situaciones especiales. Se podrá privilegiar el esquema de teletrabajo cuando se trate de personas servidoras públicas que presenten dificultades en su movilidad por su condición de salud.

Artículo 31. Mecanismos de supervisión, derecho a la intimidad y protección de datos personales. Los mecanismos, sistemas y cualquier tecnología utilizada para supervisar el teletrabajo deberán ser acordes a su objetivo, garantizando el derecho a la intimidad de las personas servidoras públicas bajo esta modalidad, y la confidencialidad de los datos remitidos con motivo del desarrollo en sus actividades, así como el respeto del marco normativo aplicable en materia de protección de datos personales.

Sección Sexta

De la incorporación de reglas específicas para los asuntos relacionados con cualquier forma de violencia laboral en el procedimiento disciplinario

Artículo 32. Principios rectores y derechos. Los procedimientos en materia de responsabilidad administrativa relacionados con cualquier forma de violencia laboral se regirán, además de los señalados en las leyes aplicables, por los principios y derechos siguientes:

- I. Presunción de inocencia;
- II. Derecho de audiencia;
- III. Debida diligencia;
- IV. Respeto;
- V. No revictimización;
- VI. Confidencialidad;
- VII. Igualdad y no discriminación;
- VIII. Celeridad; y
- IX. Presunción de buena fe.

Artículo 33. Criterios rectores de la actividad disciplinaria. Las autoridades en materia de responsabilidades administrativas que conozcan de asuntos que se relacionen con conductas que involucren cualquier forma de violencia laboral, deberán considerar los criterios siguientes:

- I. Distinguir cualquier forma de violencia laboral de conductas inherentes a las exigencias propias del empleo, cargo o comisión;

En el supuesto de que la persona quejosa o denunciante refiera a la asignación no razonable o desproporcionada de trabajo, las cargas de trabajo serán evaluadas a efecto de determinar si se justifican, subestiman o sobrestiman sus capacidades como persona trabajadora o que no obedezcan a un criterio equitativo. Para ello, se valorará si el órgano está cubriendo labores de guardia que ameritan la atención de casos urgentes, y se considerarán las cargas en otros órganos de naturaleza análoga en el mismo circuito.

La irracionalidad y desproporción en las cargas de trabajo serán evaluadas según el órgano jurisdiccional o área administrativa en la que preste servicios la persona afectada, la naturaleza del trabajo, el nombramiento, la cédula de funciones específicas de la plaza, así como otras funciones asignadas y las tareas necesarias para su cumplimiento. En este rubro se tomarán en cuenta las evaluaciones de desempeño que apliquen las y los titulares, así como la revisión que de las mismas haga la Visitaduría Judicial;

- II. Atender los actos u omisiones narrados por la persona quejosa o denunciante, y considerar que la existencia de cualquier forma de violencia laboral, puede acreditarse aun cuando no se hayan alcanzado los objetivos perseguidos por la persona denunciada, o no se hubiera causado un daño;
- III. Considerar que la intencionalidad para cometer la conducta denunciada no es un elemento indispensable para configurar cualquier forma de violencia laboral;
- IV. Facilitar los medios de queja, denuncia, atención y trámite que permitan a la persona quejosa o denunciante el acceso y participación en cualquier etapa del procedimiento;
- V. Considerar los elementos que pudieran representar discriminación, por género, orientación sexual, religión, opiniones, edad, discapacidad, origen étnico, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas servidoras públicas;
- VI. Considerar la posibilidad de que se trate de conductas de realización oculta, en las que la existencia de pruebas directas distintas al testimonio de las personas afectadas puede ser difícil;
- VII. Considerar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la mecánica de los hechos a partir de lo expuesto por la persona quejosa, denunciante o afectada, sin prejuzgar ni desestimar los elementos de convicción o probatorios que obren en el expediente respectivo, sino analizarlos en su conjunto;
- VIII. Analizar los indicios, evidencias o pruebas de manera razonable, fundada y motivada;
- IX. Evitar incurrir en conductas revictimizantes durante el desahogo de diligencias y desarrollo de las actuaciones en cualquier etapa del procedimiento, como lo son de manera enunciativa, más no limitativa: la desestimación de su relato; la realización de cuestionamientos reiterativos o innecesarios; manifestaciones de rechazo, reproche o culpabilización; el empleo de estereotipos y prejuicios; y la confrontación directa con la persona denunciada, entre otras;
- X. Aplicar el enfoque de justicia restaurativa, cuando existan condiciones para ello de conformidad con la normativa aplicable, para lo cual partirá de una visión de los hechos como una responsabilidad colectiva e institucional y no representarán una situación aislada o entre particulares, con el objeto de atender las necesidades de las personas afectadas, el entendimiento de la persona denunciada, la reflexión de las personas involucradas y el rol del Consejo en la promoción de ambientes laborales libres de violencia y garantía de no repetición; y
- XI. Atender a la perspectiva de género conforme a la normatividad aplicable y a la situación de vulnerabilidad de las personas servidoras públicas.

Artículo 34. Presentación de la queja o denuncia. La queja o denuncia podrá ser presentada por la persona o grupo de personas afectadas o por cualquier otra que tenga conocimiento de las conductas que pudieran ser constitutivas de cualquier forma de violencia laboral, ante la Unidad. Con independencia de que se presente con carácter anónimo, en todos los casos se protegerá la identidad de la persona denunciante. A solicitud de la o las personas quejasas o denunciantes, podrán adoptarse medidas para evitar represalias.

Artículo 35. Trámite en caso de presentación de la queja o denuncia en un área diversa a la competente. Cuando la queja o denuncia por cualquier forma de violencia laboral sea recibida en órganos jurisdiccionales y áreas administrativas distintos al área competente, estos deberá remitirla sin demora y sin mayor trámite a dicha área, por correo electrónico institucional, Sistema Electrónico o cualquier otro que se establezca por la autoridad competente, para lo cual adoptarán las medidas necesarias tanto físicas como electrónicas para conservar la confidencialidad de la persona denunciante o afectadas y demás involucradas.

Artículo 36. Medidas cautelares. Las medidas cautelares podrán tener como finalidad, además de las previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica y en la normativa aplicables, las siguientes:

- I. Evitar la subsistencia de situaciones que presuntamente resulten discriminatorias;
- II. Salvaguardar la integridad física y psicoemocional de las personas afectadas directa o indirectamente, así como de las personas testigos; y
- III. Garantizar el adecuado e inmediato desarrollo de la investigación o la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Para su determinación e implementación se evitará cualquier medida que pudiera revictimizar a la persona afectada o representar un riesgo para las y los testigos.

Las medidas cautelares no prejuzgan sobre la responsabilidad administrativa de la persona denunciada, no constituyen una sanción, ni atentarán contra el principio de presunción de inocencia de la persona denunciada.

Artículo 37. Elementos mínimos de análisis para la emisión de las medidas cautelares. Los elementos mínimos que deberán evaluarse para determinar la emisión, autorización, modificación o suspensión de medidas cautelares durante la investigación y la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa, serán los siguientes:

- I. Que existan circunstancias de modo, tiempo y lugar derivadas de los indicios o evidencias que aporten en las denuncias y se recaben durante la investigación o que las pruebas aportadas en la substanciación las justifiquen de manera razonable, fundada y motivada;
- II. Las condiciones y necesidades particulares de la persona quejosa o denunciante o las personas testigos;
- III. La presencia de situaciones de vulnerabilidad, tales como relaciones de jerarquía de carácter formal o material o relaciones asimétricas de poder;
- IV. Los hechos denunciados, su gravedad y el riesgo en el que se encuentren las personas quejas o denunciadas, testigos o participantes del entorno laboral;
- V. La interacción entre las personas quejas, denunciadas, testigos y denunciada;
- VI. La duración y reiteración de los hechos; y
- VII. La reincidencia por parte de la persona denunciada.

En adición al catálogo de medidas cautelares previstas en la Ley Orgánica, las autoridades en materia de responsabilidades administrativas podrán emitir con ese carácter apercibimientos dirigidos a la persona denunciada o presunta responsable, requiriéndole que se abstenga de cometer, por sí o a través de terceras personas, por medios directos o indirectos, represalias, amenazas, intimidación o cualquier otra conducta que pudiese atentar contra la dignidad e integridad de la persona afectada quejosa o denunciante, las y los testigos, así como evitar cualquier acción que pudiera interferir con el desarrollo de las diligencias o actuaciones propias del procedimiento de responsabilidad administrativa.

TÍTULO TERCERO

DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA LABORAL

Capítulo Primero

Competencia y atribuciones de la Unidad

Artículo 38. Competencia de la Unidad. Es el área administrativa dependiente de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo, encargada de diseñar e implementar estrategias de prevención de situaciones de violencia laboral, de prácticas contrarias a los derechos laborales de las personas trabajadoras, así como de eliminación de riesgos psicosociales; de atender y dar seguimiento a casos relacionados con cualquier forma de violencia laboral a través de un enfoque de justicia restaurativa, de conciliación y disuasión en el que participe como coadyuvante en la solución de conflictos laborales, sin intervenir formalmente ante instancias disciplinarias ni en el procedimiento ante la Comisión de Conflictos Laborales.

Artículo 39. Atribuciones de la persona titular de la Unidad. La persona titular de esta unidad administrativa contará con las atribuciones siguientes:

- I. Presentar puntos de acuerdo a las Comisiones o al Pleno del Consejo, según corresponda y en el ámbito de su competencia;
- II. Fungir como área de asesoría y consulta para la prevención y disuasión de situaciones potenciales o actuales de violencia laboral. Tratándose de situaciones actuales, deberán elaborarse diagnósticos, propuestas de acuerdo y esquemas de seguimiento. En casos extremos, la Unidad podrá proponer al Pleno o la Comisión, según corresponda, medidas preventivas;
- III. Intervenir, a petición del personal de un órgano jurisdiccional o área administrativa, de las y los titulares, o de los sindicatos, como mediadora y conciliadora ante casos de violencia laboral, privilegiando un enfoque de justicia restaurativa. De ser el caso, el resultado de esta actividad podrá conducir, a juicio de la Comisión o del Pleno, según corresponda, a la resolución de un conflicto laboral;

- IV. Atender con la debida diligencia los casos de cualquier forma de violencia laboral, así como canalizar oportunamente a las áreas competentes los asuntos que no sean de su competencia o que requieran de su intervención conjunta;
- V. Dar opinión técnica ante las instancias disciplinarias y laborales competentes para la adopción de medidas cautelares;
- VI. Fungir como un órgano especializado coadyuvante de la Comisión, a través de la elaboración u opinión técnica de las propuestas de solución de controversias por conductas relacionadas con cualquier forma de violencia laboral. Las propuestas se elaborarán desde un enfoque integral y restaurativo que incluya medidas de reparación, privilegiando aquéllas de no repetición;
- VII. Brindar asesoría, acompañamiento psicosocial y consulta jurídica a las personas servidoras públicas, relacionadas con conductas de violencia laboral, pudiéndose apoyar para ello en los diversos programas y áreas administrativas del Consejo;
- VIII. Proporcionar acompañamiento al personal del Consejo que haya sufrido cualquier forma de violencia laboral, ante las instancias de investigación y substanciación de procedimientos en materia disciplinaria y, si fuese el caso, de naturaleza laboral;
- IX. Proponer, ante o conjuntamente con las instancias competentes, la implementación y evaluación de los programas relativos a la promoción de la salud en el trabajo, mediante la prevención y eliminación de riesgos psicosociales, así como de la violencia laboral;
- X. Someter a autorización del Pleno, previa valoración de la Comisión de Vigilancia, el diseño y aplicación de un protocolo de atención para casos relacionados con cualquier forma de violencia laboral, que comprenda medidas de prevención y atención, esquemas de mediación y conciliación, y lineamientos para la solución de conflictos y la generación de medidas de reparación;
- XI. Proponer mecanismos para fomentar la solución de conflictos a través del diálogo y la conciliación, y, en aquellos casos en que sea necesario, denunciar de cualquier forma de violencia laboral, así como garantizar el anonimato en las quejas y denuncias, y la confidencialidad de las personas quejas o denunciantes;
- XII. Realizar estudios, diagnósticos, investigaciones o evaluaciones a nivel organizacional sobre posibles factores de riesgo psicosocial en el trabajo y sobre violencia laboral en general, en colaboración con las áreas que resulten competentes. Dentro de los productos que surjan de estos ejercicios deberá considerarse la emisión de un manual de buenas prácticas organizacionales;
- XIII. Establecer mecanismos de vinculación interinstitucional con entidades nacionales o internacionales especializadas en materia de combate a la violencia laboral, así como en materia de prevención de riesgos psicosociales para contribuir al cumplimiento de sus atribuciones;
- XIV. Proponer acciones de capacitación y sensibilización al personal del Consejo, en coordinación con la Escuela Federal de Formación Judicial, en materia de prevención a cualquier forma de violencia laboral;
- XV. Rendir ante el Pleno un informe anual de actividades;
- XVI. Proponer a la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital el diseño y, en su caso, actualización de un sistema de control, estadística y gestión de los asuntos atendidos; y
- XVII. Las demás que establezca el Pleno.

En caso de que alguno de los asuntos tenga relación con la competencia de la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual, por incluir posibles conductas de acoso y hostigamiento sexual o cualquier otro tipo de violencia de género, la persona titular de la Unidad solicitará, previa autorización de la persona afectada, la intervención de dicha unidad administrativa o, en su caso, el asunto le será canalizado considerando las circunstancias en cada supuesto. Asimismo, la actuación de la Unidad deberá coordinarse con la Dirección General de Protección Civil y Salud en el Trabajo para efecto del despliegue de atribuciones con que cuenta en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Artículo 40. Competencia de la Unidad para efectos de la mediación y conciliación. Esta Unidad será competente para llevar a cabo las funciones de mediación, conciliación y procesos restaurativos en caso de que así lo determinen las personas involucradas, atendiendo al principio de voluntariedad que rige en estos casos, antes de iniciar el procedimiento ante la Comisión de Conflictos Laborales.

Como resultado de la mediación, esta Unidad podrá emitir recomendaciones no vinculantes. En respuesta, las personas servidoras públicas a quienes se dirijan deberán atenderlas o hacer del conocimiento de la Unidad las razones que justifiquen su desatención, para el seguimiento correspondiente. Tratándose de casos de conciliación, la Unidad se limitará a acompañar los acuerdos celebrados por las partes.

Una vez iniciado un procedimiento ante la Comisión, la Unidad podrá participar, cuando así lo soliciten las partes, para otorgar opinión técnica, no vinculante, en relación con las propuestas de solución durante la substanciación del procedimiento, hasta antes del dictado de la resolución.

Artículo 41. Medidas preventivas frente a situaciones indiciariamente generalizadas de violencia laboral. Para los casos en que en un órgano jurisdiccional o área administrativa se denuncie la actualización de una situación generalizada de cualquier forma de violencia laboral al personal, la Unidad procurará llevar a cabo, a la brevedad posible, entrevistas con la totalidad del personal que integra el órgano u área administrativa correspondiente, con la finalidad de evaluar la posible afectación generalizada de sus derechos a través de cualquier forma de violencia laboral.

En el desarrollo de las entrevistas se deberá asegurar el sigilo de la información y su privacidad a efecto de garantizar su eficacia.

Durante el período de diagnóstico será importante que se adopten salvaguardas para evitar que las personas titulares de los órganos jurisdiccionales o el personal generen situaciones que compliquen el éxito o integridad de las diligencias respectivas.

Con los resultados, dicha Unidad podrá proponer a las y los titulares la emisión de medidas preventivas encaminadas a romper las condiciones o inercias que pudieran estar ocasionando los entornos de violencia. En caso de atender a cuestiones generalizadas o estructurales, podrá proponer estas medidas a las Comisiones o al Pleno.

La emisión de estas medidas será realizada bajo un riguroso escrutinio para discernir, entre otras cuestiones, la violencia laboral de las conductas inherentes a las exigencias propias del empleo, cargo o comisión, para lo cual deberán considerarse situaciones extraordinarias, factores como las guardias para la atención de casos urgentes, y análisis comparados con otros órganos jurisdiccionales similares dentro del Circuito y región.

Asimismo, las medidas preventivas bajo ningún supuesto prejuzgarán sobre la responsabilidad administrativa de las personas que eventualmente pudieran haber sido denunciadas, no constituirán una sanción, ni atentarán contra el principio de presunción de inocencia de la persona denunciada.

Capítulo Segundo

De la salud en el trabajo

Artículo 42. Estudio sobre riesgos psicosociales. Con la finalidad de prevenir la afectación provocada por los riesgos psicosociales, la Unidad propondrá a las áreas competentes la realización de un diagnóstico tanto en los órganos jurisdiccionales como en las áreas administrativas, con el objetivo de contar con los elementos necesarios para la implementación de protocolos y políticas en esa materia.

Este diagnóstico deberá considerar las circunstancias particulares de cada tipo de órgano jurisdiccional tales como la materia, la carga de trabajo, la complejidad de los asuntos de su conocimiento, así como situaciones relacionadas con su ubicación, el índice de criminalidad imperante en la región, entre otros factores.

Estos factores serán aplicables, en lo que corresponda, al diagnóstico que se realice sobre las áreas administrativas.

Artículo 43. Periodicidad del estudio sobre riesgos psicosociales, así como los de salud mental y emocional. La Unidad propondrá, anualmente, a las áreas competentes la actualización del estudio sobre riesgos psicosociales, así como los de salud mental y emocional en el Consejo, para efecto de diseñar las acciones preventivas o correctivas correspondientes.

Artículo 44. Difusión de los resultados del estudio. Los resultados del estudio se harán del conocimiento de la Comisión de Administración, para que ésta, de ser el caso, instruya a las áreas administrativas del Consejo para efecto de que le presenten un documento con la propuesta de implementación de acciones preventivas o correctivas que sean procedentes para la atención de los riesgos psicosociales tanto en los órganos jurisdiccionales como en las unidades administrativas.

Artículo 45. Implementación de un programa permanente de salud mental. El Consejo implementará un programa permanente de salud mental que otorgue a las personas servidoras públicas apoyo psicológico y, en su caso, psiquiátrico por expertos, para coadyuvar en la atención integral de la salud de las personas integrantes de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE LAS RELACIONES LABORALES Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL ÁMBITO LABORAL

Capítulo Primero

Relaciones Laborales

Artículo 46. Concepto de relación laboral. La relación de trabajo se entiende establecida entre las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, y las personas servidoras públicas de base o de confianza a su cargo.

Las personas titulares fungen como representantes del Estado al otorgar o proponer los nombramientos a las personas servidoras públicas de su adscripción, por lo que se trata de patrones equiparados.

Artículo 47. Marco normativo aplicable a las relaciones laborales y a los conflictos de trabajo en el Poder Judicial de la Federación. La relación de trabajo se regirá por el artículo 123, Apartado B), de la Constitución, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano forme parte, la Ley Reglamentaria, la Ley Orgánica, la Ley de Carrera, la Ley del Instituto, el Acuerdo de Carrera Judicial, las Condiciones Generales vigentes y las demás disposiciones emitidas por el Consejo.

Para la sustanciación y resolución de los procedimientos de los conflictos de trabajo entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación el Consejo y sus personas servidoras públicas, cuando no sean contrarios a los principios rectores establecidos en este Acuerdo General, se aplicarán supletoriamente, y en su orden, la Ley Reglamentaria; la Ley Federal del Trabajo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. Ante el vacío normativo, se acudirá a los principios generales del derecho, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 48. Carácter irrenunciable de los derechos laborales. Los derechos que reconoce el presente Acuerdo General son irrenunciables.

Artículo 49. Interpretación del Acuerdo. En caso de duda o conflicto en la operación, aplicación o interpretación de este Acuerdo, se deberá someter el asunto a la Comisión de Carrera Judicial, a la Comisión de Administración, a la de Vigilancia o al Pleno del Consejo, a efecto de que éstas resuelvan lo conducente en el ámbito de sus respectivas competencias.

Capítulo Segundo

Medidas disciplinarias en el ámbito laboral

Artículo 50. Justificación de la imposición de una medida disciplinaria en el ámbito laboral. Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, órganos auxiliares y unidades administrativas del Consejo, pueden evaluar a las personas servidoras públicas de su adscripción a efecto de calificar su desempeño. Cuando éste no sea satisfactorio, de conformidad con las exigencias del servicio público, podrán iniciar el procedimiento de medidas disciplinarias, bajo las formalidades que al efecto señalen este Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 51. Medidas disciplinarias. Las medidas disciplinarias son los actos de naturaleza laboral que serán consideradas como notas desfavorables, las cuales pueden ser impuestas por las y los titulares a las personas servidoras públicas de su adscripción que contravengan lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley Reglamentaria, lo previsto para tal efecto en las Condiciones Generales vigentes y 44 de la Ley de Carrera, las cuales consistirán en:

- I. Amonestación verbal; y
- II. Extrañamiento.

La imposición de medidas distintas conllevará su nulidad, mientras que su determinación en actuaciones judiciales será causa de responsabilidad administrativa, para lo cual la Comisión dará vista a las instancias competentes.

Artículo 52. Emisión de medidas disciplinarias. Se entiende por amonestación verbal la observación de palabra que haga el jefe inmediato a la persona servidora pública infractora, a efecto de que evite incurrir en otra infracción, de la que se dejará constancia; y por extrañamiento la observación que se haga por escrito a la persona servidora pública infractora y se aplique por el titular al que se encuentra adscrita aquella.

La nota desfavorable derivada de la imposición de una medida disciplinaria en el ámbito laboral deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos, a efecto de que ésta:

- I. Tratándose de personas servidoras públicas de órganos auxiliares y unidades administrativas, se agregue al expediente de la persona servidora pública sancionada.
- II. Tratándose de personas servidoras públicas que integren la carrera judicial, se incorpore al Registro Único de Servidoras Públicas y Servidores Públicos de la Carrera Judicial; y
- III. La emisión de medidas disciplinarias podrá impugnarse ante la Comisión.

Artículo 53. Naturaleza de la actuación de las y los titulares en el ámbito disciplinario laboral. El ejercicio de la facultad de las y los titulares para disciplinar a las personas servidoras públicas a su cargo, a través de la imposición de medidas disciplinarias se desarrolla dentro de la relación de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo y en las disposiciones normativas aplicables, por lo que no se trata de un acto de autoridad.

La potestad ejercida por los titulares no se despliega investida de imperio, sino que se emite en la calidad de un acto derivado del vínculo jurídico laboral existente entre ellos.

Artículo 54. Procedimiento conforme a las Condiciones Generales. Para la aplicación de medidas disciplinarias, las y los titulares deberán actuar con estricto apego a lo dispuesto para tal efecto en las Condiciones Generales vigentes, por lo que:

- I. La o el titular informará por escrito a la persona servidora pública de que se trate, sobre las infracciones que se le atribuyen, así como las medidas disciplinarias aplicables, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para manifestar, también por escrito, lo que a su derecho convenga, anexando las pruebas que justifiquen su defensa.
- II. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, y dentro de las cuarenta y ocho horas, la o el titular adoptará la determinación que estime.

En caso de que no se emita la determinación en los términos del párrafo anterior, se tendrá por precluida la facultad sancionadora.
- III. La o el titular notificará su determinación a la persona servidora pública, a fin de que se apliquen las medidas disciplinarias a que se hubiere hecho acreedora aquella. Lo anterior, sin perjuicio de que por la extrema gravedad de la irregularidad o infracción cometida por la persona servidora pública o la reincidencia por más de dos ocasiones en faltas graves, se aplique lo previsto en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria, conforme al procedimiento de rescisión de la relación laboral previsto en el presente Acuerdo.

El procedimiento de medidas disciplinarias no se suspenderá aun y cuando la persona servidora pública se encuentre incapacitada y con licencia médica derivada de algún tipo de padecimiento, en tanto éste no la imposibilite para ejercer su derecho de defensa. Además, podrá hacer uso de las tecnologías de la información para el seguimiento de su caso.

Capítulo Tercero

Procedimiento de separación de un cargo de Carrera Judicial

Artículo 55. Naturaleza de la actuación de las y los titulares en los procedimientos de separación del cargo. En una relación laboral, las y los titulares de los órganos jurisdiccionales no actúan como autoridades, sino como patrones equiparados. En consecuencia, el procedimiento de separación del cargo, mediante el cual se rescinde una relación laboral, no requiere mayores formalidades que las establecidas en el siguiente precepto.

Artículo 56. Lineamientos para el procedimiento de separación del cargo. El proceso de separación de un cargo de carrera judicial, comprende los criterios y lineamientos para que el nombramiento otorgado a las personas servidoras públicas respectivas deje de surtir efectos sin responsabilidad para el Poder Judicial de la Federación.

En caso de que una persona servidora pública de base adscrita a un órgano jurisdiccional incurra en alguna de las causales de separación conforme a lo previsto en el artículo 40, fracción VII de la Ley de Carrera; 46, fracción V, de la Ley Reglamentaria; en las Condiciones Generales vigentes y en las demás que señalen en las disposiciones aplicables, la persona titular deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 140 del Acuerdo de Carrera Judicial e iniciar un procedimiento de separación dentro del cual se levante invariablemente un acta con las formalidades que establece el artículo 46 Bis de la Ley Reglamentaria.

Para efecto de lo anterior, se deberá estar a lo siguiente:

- I. Notificación de las causas que motiven la separación del cargo de la persona servidora pública:** Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales notificarán por escrito con firma electrónica, y de manera excepcional con firma autógrafa, a la persona trabajadora las causas que motivan la posible separación del cargo, así como la fundamentación que se considere aplicable al caso concreto.

Dicha notificación se hará también a la sección central del sindicato que, en su caso, le represente.

La contravención a las disposiciones contenidas en la presente fracción conllevará la nulidad del procedimiento;

- II. Término para que la persona trabajadora pueda preparar su defensa y desahogo de pruebas:** La persona trabajadora contará con un plazo de diez días hábiles para manifestar, mediante escrito con firma autógrafa o electrónica, lo que a su derecho convenga, anexando las pruebas que justifiquen su defensa, siempre que no sean ilegales o falten a la moral.

La información que obre en los sistemas del Consejo podrá invocarse como hecho notorio y no será necesario aportarlo;

- III. Requisitos formales del acta administrativa:** Transcurrido el término indicado en la fracción anterior, las personas titulares de los órganos jurisdiccionales levantarán un acta administrativa en la que intervendrán la persona trabajadora señalada y un máximo de dos personas representantes del Sindicato, la cual deberá realizarse dentro de las instalaciones del órgano jurisdiccional al cual se encuentren adscritos, salvo que ocurran causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas.

En el acta deberán asentarse con toda precisión los hechos, la declaración de la persona trabajadora afectada y el desahogo de las pruebas que se hubiesen ofrecido, destacando los testimonios de cargo y de descargo respectivos.

Al finalizar, el acta se firmará por las personas que hubieren intervenido y por dos personas como testigos de asistencia, uno ofrecido por la persona trabajadora y el otro por las personas titulares de los órganos jurisdiccionales. Acto seguido, se hará entrega de una copia del acta a la persona trabajadora y otra a las personas representantes sindicales.

En caso de que por alguna razón imputable a la parte trabajadora deba reponerse el levantamiento del acta administrativa, así deberá hacerse constar fundada y motivadamente, en el acta, señalando una nueva fecha para su realización dentro de los cinco días siguientes. La parte equiparada a patrón no podrá reponer el acta por razones que le sean imputables;

- IV. Determinación de las personas titulares de los órganos jurisdiccionales.** La determinación emitida por las personas titulares de los órganos jurisdiccionales, con base en el acta descrita en la fracción anterior, deberá notificarse, por escrito, a la persona trabajadora dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su levantamiento. En caso de que no sea posible realizar la notificación por causas ajenas a los titulares, se contará con cinco días hábiles más. La contravención a lo dispuesto en la presente fracción conllevará la preclusión de la facultad de la o el titular para decretar la separación del cargo.

Artículo 57. Impugnación de las medidas disciplinarias y de la separación del cargo. Queda a salvo el derecho de las personas trabajadoras para demandar ante la Comisión la nulidad de las medidas disciplinarias y, específicamente, reinstalación en su trabajo o la indemnización correspondiente, en caso de que consideren que la rescisión de la relación laboral fue injustificada.

Cuando ello ocurra, mientras el asunto se encuentre en trámite, las personas que hayan sido cesadas podrán acogerse al régimen de movilidad previsto en el Acuerdo de Carrera Judicial sin tener que volver al esquema de listas para poder acceder a un cargo de carrera judicial. No obstante, la confirmación del por parte de la Comisión dejará sin efectos el nombramiento respectivo y se aplicará lo previsto en el artículo 158 del Acuerdo antes citado.

Una vez cuente con el estatus de firme, la determinación que haya sido impuesta deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos para su incorporación al Registro Único de Servidoras Públicas y Servidores Públicos de la Carrera Judicial.

TÍTULO QUINTO
DE LA PRESCRIPCIÓN
Capítulo Único

Artículo 58. Plazos de prescripción. Las acciones que nazcan de la Ley Reglamentaria, del nombramiento otorgado en favor de las personas servidoras públicas y de los acuerdos que fijen las Condiciones Generales vigentes, prescribirán en un año, con las siguientes excepciones:

- I. Prescriben en un mes:
 - a) Las acciones para pedir la nulidad de un nombramiento; y
 - b) Las acciones de las personas servidoras públicas para ejercer el derecho a ocupar la plaza que hayan dejado por accidente o por enfermedad, contado el plazo a partir de la fecha en que estén en aptitud de volver al trabajo.
- II. Prescriben en cuatro meses:
 - a) En caso de despido o suspensión injustificados, las acciones para exigir la reinstalación en su trabajo o la indemnización que la Ley concede, contados a partir del momento en que sea notificada la persona servidora pública del despido o suspensión;
 - b) En supresión de plazas, las acciones para que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o la indemnización de Ley; y
 - c) La facultad de las y los titulares para separar del cargo o disciplinar a sus trabajadoras y trabajadores, contado el término desde que sean conocidas las causas;
- III. Prescriben en dos años:
 - a) Las acciones de personas servidoras públicas para reclamar indemnizaciones por incapacidad provenientes de riesgos profesionales realizados;
 - b) Las acciones de las personas que dependieron económicamente de las trabajadoras y trabajadores que fallecieron con motivo de un riesgo profesional realizado, para reclamar la indemnización correspondiente; y
 - c) Las acciones para ejecutar las resoluciones de la Comisión.

Los plazos para deducir las acciones a que se refieren los incisos anteriores correrán, respectivamente, desde el momento en que se determine la naturaleza de la incapacidad o de la enfermedad contraída, desde la fecha de la muerte de la trabajadora o trabajador o desde que sea ejecutable la resolución dictada por la Comisión.

Artículo 59. Interrupción de la prescripción. La prescripción se interrumpe:

- I. Por la sola presentación de la demanda respectiva ante la Comisión;
- II. Con la aceptación del procedimiento de conciliación o de mediación; y
- III. Si la persona a cuyo favor corre la prescripción reconoce el derecho de aquella contra quien prescribe, por escrito o por hechos indudables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral del Seguimiento de Expedientes, en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de Administración implementar las acciones necesarias para la creación de la Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral. Dicha Unidad deberá estar en funciones dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo General, cuya propuesta de reforma al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula la organización y funcionamiento del propio Consejo, deberá ser presentada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en coordinación con la persona titular de dicha Unidad, dentro del mes siguiente a su entrada en funcionamiento, a efecto de incorporar la misma en dicho instrumento, así como sus atribuciones.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional para que elabore la propuesta de estructura orgánica y documentos administrativos respecto de la Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral.

QUINTO. El presente Acuerdo General estará sujeto a evaluación a los seis meses contados a partir de su entrada en vigor, a efecto de determinar las acciones conducentes para las mejoras en su implementación.

SEXTO. Se instruye a la Unidad de Prevención y Combate a la Violencia Laboral, y a la Escuela Federal de Formación Judicial, para que, dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la creación de la Unidad, presenten para aprobación del Pleno del Consejo los cursos mencionados en el Título Segundo de este Acuerdo General.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad, con la colaboración de las Direcciones Generales de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional; y Estrategia y Transformación Digital, para diseñar y presentar a aprobación ante el Pleno del Consejo, dentro del plazo de cuatro meses contados a partir de la creación de la Unidad, la encuesta anual a que se refiere el Título Segundo de este cuerpo normativo.

OCTAVO. La regulación referente a las vacaciones que se establece en el Título Tercero de este Acuerdo entrará en vigor el primer semestre de 2023.

NOVENO. Se instruye a las direcciones generales de Tecnologías de la Información; y de Estrategia y Transformación Digital, para diseñar y presentar ante el Comité de Gobernanza Digital para conocimiento, a más tardar dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo General, la propuesta del sistema informático para la asignación de las vacaciones a que hace alusión el Título Segundo del presente Acuerdo General.

DÉCIMO. Se instruye a Visitaduría Judicial la implementación de las medidas necesarias para la supervisión del cumplimiento de lo relativo a la asignación de las vacaciones a que se refiere el Título Segundo del presente Acuerdo General.

DECIMOPRIMERO. Se da vista al Comité de Trabajo a Distancia para que, en colaboración con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo General, someta a consideración del Pleno los lineamientos en materia de teletrabajo, a que se refiere el Capítulo Tercero del Título Segundo de este Acuerdo General.

DECIMOSEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Prevención, y Combate a la Violencia Laboral, y a las áreas competentes para presentar para aprobación al Pleno del Consejo, dentro del plazo de diez meses, contados a partir de la creación de la Unidad, el diagnóstico a que se refiere el Título Tercero de este Acuerdo General.

DECIMOTERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de las áreas competentes, llevará a cabo las acciones necesarias para la implementación de este Acuerdo General.

DECIMOCUARTO. Mientras entra en funcionamiento el Registro Único de Servidoras Públicas y Servidores Públicos de la Carrera Judicial, las referencias a dicha herramienta se entenderán hechas al expediente personal de la servidora pública respectiva.

DECIMOQUINTO. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 45, se dará continuidad al Programa de Salud Mental actualmente implementado de manera transitoria con motivo de las afectaciones psicoemocionales detectadas durante la pandemia por COVID-19. Consecuentemente, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de Administración para que, por conducto de las áreas administrativas competentes, se adopten las acciones necesarias tendientes a regularizar dicho programa.

DECIMOSEXTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal para proponer, dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo General, la modificación la normativa institucional, a fin de armonizarla con el presente Acuerdo General.

DECIMOSÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para prevenir la violencia laboral y mejorar el ambiente de trabajo en el propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de 13 de octubre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gvys Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en relación con las atribuciones de la Dirección General de Recursos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, EN RELACIÓN CON LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Que es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, la Dirección General de Recursos Humanos se encargará de elaborar las reglas operativas y de la implementación del Programa de Prácticas Judiciales, desde el reclutamiento de las personas, la recepción de informes, la celebración de convenios, el pago de la contraprestación correspondiente, hasta el fin de su estancia, teniendo en cuenta para ello el diseño de la política académica elaborada por la Escuela Judicial.

Para tal efecto, en el artículo Vigésimo Transitorio de la Declaratoria para el inicio de la observancia de las nuevas reglas de la Carrera Judicial y Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, publicada el 3 de noviembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, se determinó que el personal de la Escuela Federal de Formación Judicial encargado de operar administrativamente el programa de Prácticas Judiciales debería readscribirse a la Dirección General de Recursos Humanos, con la finalidad de asumir la operación de dicho programa con las actuales reglas vigentes;

QUINTO. Que por su parte, el artículo Trigésimo Transitorio de la Declaratoria para el inicio de la observancia de las nuevas reglas de la Carrera Judicial y Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, se determinó que “a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, Recursos Humanos será el área administrativa encargada de tramitar y llevar a cabo el reembolso de los recursos autorizados para el otorgamiento de becas, de evaluar periódicamente, proponer mejoras a los programas de becas y cualquier otro trámite relacionado con dicho programa. Por lo tanto, la Escuela Judicial ya no tendrá ninguna responsabilidad en su implementación”.

En cumplimiento a lo anterior, el 1 de enero de 2022, se llevó a cabo la transferencia del personal de la Escuela Federal de Formación Judicial a la Dirección General de Recursos Humanos; toda vez que el mismo, lleva a cabo las funciones del trámite y reembolso de los recursos para el otorgamiento de becas del personal de carrera judicial y del personal a cargo del Consejo de la Judicatura Federal que ocupa puestos administrativos; y

SEXTO. Que en relación con lo antes expuesto, y toda vez que la Dirección General de Recursos Humanos es el área encargada de autorizar y tramitar el reembolso de los recursos de las becas, resulta necesario armonizar la normativa y suprimir esa facultad al Instituto de la Judicatura Federal, hoy Escuela Federal de Formación Judicial.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo 170, fracciones XXXIX y XL; se adicionan las fracciones XLI a XLIII al artículo 170; y se deroga el artículo 109 Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

“**Artículo 109 Bis.** Derogado.

Artículo 170. ...

I. a **XXXVIII.** ...

XXXIX. Refrendar las credenciales de las personas servidoras públicas, niveles 2 a 33 del Catálogo General de Puestos, en la Ciudad de México y Zona Conurbada;

XL. Elaborar los Lineamientos del Programa de Becas para las personas servidoras públicas a cargo del Consejo de la Judicatura Federal que ocupan puestos administrativos; tramitar y llevar a cabo el reembolso de los recursos autorizados para el otorgamiento de becas; y realizar cualquier otro trámite relacionado con dicho Programa, con la participación que, en su caso, corresponda a otras áreas administrativas;

XLI. Llevar a cabo el trámite y el reembolso de los recursos autorizados para el otorgamiento de apoyos económicos (becas) para realizar estudios de posgrado a personas servidoras públicas de la Carrera Judicial, así como a los secretarios técnicos del Consejo de la Judicatura Federal; evaluar periódicamente, proponer mejoras a los programas de becas y cualquier otro trámite relacionado con dicho Programa con la participación que, en su caso, corresponda a otras áreas administrativas;

XLII. Elaborar las reglas operativas, la implementación y coordinación del Programa de Prácticas Judiciales en órganos jurisdiccionales, a partir del reclutamiento de las personas, la recepción de informes, la celebración de convenios, el pago de la contraprestación correspondiente, hasta el fin de su estancia, teniendo en cuenta para ello, el diseño de la política académica elaborada por la Escuela Federal de Formación Judicial; y

XLIII. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en relación con las atribuciones de la Dirección General de Recursos Humanos, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 19 de octubre de 2022.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.8553 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil quinientos cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 9.5910, 10.0302 y 10.4185 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.27 por ciento.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

AVISO por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-002-2022, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de servicios relacionados con las transacciones efectuadas con tarjetas de crédito en la modalidad de pagos diferidos a meses sin intereses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Expediente IO-002-2022.

AVISO POR EL QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA INICIA LA INVESTIGACIÓN DE OFICIO IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IO-002-2022, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS TRANSACCIONES EFECTUADAS CON TARJETAS DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE PAGOS DIFERIDOS A MESES SIN INTERESES.

Derivado de diversa información, esta Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN) tuvo conocimiento de hechos que constituyen indicios de la posible realización de prácticas monopólicas absolutas previstas por el artículo 53, fracciones I, II y V, de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce (LFCE), disposición vigente al momento del inicio de la presente investigación; así como por el artículo 9º, fracciones I y II, de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce (LEY ANTERIOR), disposición vigente al momento en que pudieron ocurrir conductas relacionadas con esta investigación, en el mercado de servicios relacionados con las transacciones efectuadas con tarjetas de crédito en la modalidad de pagos diferidos a meses sin intereses (MERCADO INVESTIGADO).

Por consiguiente, esta Autoridad Investigadora considera necesario el ejercicio de su facultad investigadora prevista en los artículos 12, fracción I, 66 y 71 de la LFCE, así como 16 y 17, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (ESTATUTO), a efecto de analizar si se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 53 de la LFCE, y posiblemente en el artículo 9º de la LEY ANTERIOR, toda vez que existe una causa objetiva que pudiese indicar la existencia de posibles prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53 de la LFCE y/o 9 de la LEY ANTERIOR.

Por lo anterior, se inicia la investigación de oficio identificada con el número de expediente IO-002-2022, con el objeto de determinar si en el MERCADO INVESTIGADO se han, o no, actualizado o si se están, o no, actualizando cualquiera de las conductas previstas en el artículo 53 de la LFCE, disposición vigente al momento del inicio de la presente investigación, y posiblemente en el artículo 9 de la LEY ANTERIOR, disposición vigente al momento en que pudieron ocurrir conductas relacionadas con esta investigación.

Lo anterior, en la inteligencia de que los actos que puedan constituir violaciones a la LFCE y a la LEY ANTERIOR, habrán de determinarse, en su caso, en el dictamen de probable responsabilidad a que se refieren los artículos 78, fracción I, 79 y 80 de la LFCE, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento de investigación, el cual es de carácter administrativo, en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, pueden constituir una violación a la LFCE y/o a la LEY ANTERIOR, ni está determinando en definitiva él o los sujetos a quien o quienes, en su caso, se les deberá oír en defensa como probables responsables de una infracción a la misma.

El presente procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 54 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce (DISPOSICIONES), sino como una actuación de la autoridad tendiente a verificar el cumplimiento de la LFCE, así como de la LEY ANTERIOR, por lo que solo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la actualización de contravenciones a las mismas, se procederá en términos de los artículos 78, fracción I, 79 y 80 de la LFCE.

En términos del artículo 71, párrafos tercero y cuarto, de la LFCE, el periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, mismo que podrá ser ampliado hasta por cuatro ocasiones.

Con fundamento en los artículos 3, fracciones IX, X y XI, 76, 124 y 125 de la LFCE, la información y los documentos que la COMISIÓN haya obtenido directamente en la realización de sus investigaciones y diligencias de verificación será reservada, confidencial o pública, según corresponda.

Asimismo, con fundamento en los artículos 16, 17, fracción II, 26, fracción I y 28, fracción I, ESTATUTO, se turna el presente expediente a la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, a efecto de tramitar el procedimiento de investigación y, en general, para que en términos de los artículos aplicables ejerza las facultades que le otorga el ESTATUTO para realizar la presente investigación.

Con fundamento en los artículos 55 de las DISPOSICIONES; 26 y 28, fracción XI, de la LFCE, se ordena enviar para su publicación en el sitio de Internet de la COMISIÓN, así como en el DOF, el presente aviso, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE. Lo anterior para efectos de que cualquier persona pueda coadyuvar en este procedimiento durante el periodo de investigación.

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.- Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora de esta COMISIÓN, **José Manuel Haro Zepeda**.- Rúbrica.

(R.- 528283)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L006/2023**, para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones de los sistemas de audio y video y traducción simultánea para el ejercicio 2023.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,378.46 con I.V.A. incluido	07 de noviembre de 2022 10:30 horas	09 de noviembre de 2022 17:30 horas	14 de noviembre de 2022 10:30 horas	17 de noviembre de 2022 12:30 horas	23 de noviembre de 2022 13:30 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con refacciones del Sistema de Audio y Video para el Ejercicio 2023.			1	Servicio
2	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con refacciones del Sistema de Traducción Simultánea para el Ejercicio 2023.			1	Servicio

- Fecha límite para adquirir bases: **03 de noviembre de 2022**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los Servicios objeto de esta contratación, serán adjudicados por Partida completa, considerando para esta licitación las Partidas 1 y 2, por lo cual los licitantes podrán participar en una o en las dos partidas, bajo la modalidad de contratos abiertos, con montos mínimos y máximos, en el entendido que la Cámara de Senadores no tendrá la obligación de agotar el monto máximo adjudicado para cada partida.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0117761848**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **27, 28, 31, de octubre, 01 y 03 de noviembre de 2022**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **27, 28, 31, de octubre, 01 y 03 de noviembre de 2022**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de prestación de los servicios: en el edificio ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 135, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme se indica en el Anexo 1 de las Partidas 1 y 2, de las bases de esta licitación, durante la vigencia del contrato que será a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: se realizará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios y de la factura electrónica correspondiente, a total satisfacción de la Cámara de Senadores, para iniciar los trámites de pago, una vez recibidos los archivos XML y PDF, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de las Partidas 1 y 2, de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 528421)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
 UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta Número ASF-DGRMS-LPIA-09/2022

Descripción de la licitación	Servicio de Licenciamiento Autodesk AEC, Renovación y mantenimiento para licenciamiento STATA/SE para Windows y Suscripción Tenable IO.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	27 de octubre de 2022
Junta de Aclaraciones	10 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528392)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E308-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de espectrofotómetro de emisión óptica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 octubre 2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	8, 9, 10 y 11 noviembre 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16 noviembre 2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	6 diciembre 2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22 diciembre 2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS
 RUBRICA.

(R.- 528409)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MORELOS" RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Morelos", kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., teléfono: (01777) 1763593 y 1763533, a partir del 25 de octubre de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-E25-2022

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL A BASE DE RAMPAS MEDIANTE TRABES PREFABRICADAS PRESFORZADAS DE SECCION CAJON, UBICADO EN EL KM 7+600 DE LA CARRETERA LA PERA - CUAUTLA, EN EL ESTADO DE MORELOS".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2022.
Visita a instalaciones	31 de octubre de 2022, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2022, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio Ricardo Bahena Brito del Centro SCT "Morelos", kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 528348)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA RESUMEN DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto Politécnico Nacional pública la información sobre el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados a través de la Dirección de Recursos Materiales e infraestructura, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51147, de acuerdo a lo siguiente:

Con fecha 1 de septiembre de 2022, se emitió el fallo de la Licitación Pública de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio de Participación Electrónica, número **LA-011B00001-E2085-2022**, relativa a la "**Adquisición de equipo para el Programa de Modernización de Talleres y Laboratorios de Docencia de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas y de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología del Instituto Politécnico Nacional**" Para el Ejercicio Fiscal 2022, en la que resultaron adjudicados los licitantes:

DEDUTEL EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALLE 8 NO. 6, COL. FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53370, ESTADO DE MEXICO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$3'865,901.86
Osciloscopio digital, Generador de señales analógico, Agitador de incubación, Equipo para la medición de caudal. Filtro prensa de placas y marcos, Agitadora orbital vel.0 - 500 rpm, Bombas centrífugas, Centro de maquinado.

ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A. DE C.V. DOMICILIO: AV. MEXICO NO. 2522, COL. LADRON DE GUEVARA, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$1'356,135.98
Microtomo, Horno de secado, Micro centrífuga para tubos, Micro centrífuga con rotor, Gabinete de flujo laminar, Centrífuga refrigerada, Centrífuga clínica, Centrífuga para hematocrito.

SKILL TECHNOLOGY S.A. DE C.V. DOMICILIO: AV. VIADUCTO TLALPAN NO. 4810, COL. DEL NIÑO JESUS, TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MEXICO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$4'194,736.26

Refractómetro de ABBE, Potenciómetro de mesa (PH 0,002), Anemómetro, Espectrofotómetro UV-vis, Espectrofotómetro UV-vis, Agitador orbital, Microscopio de epifluorescencia, Baño María 6L, Espectrofotómetro LV, Medidor multiparamétrico, Multímetro digital (0 - 200 AMP), Horno para secado de muestras, Equipo medición de jarras, Aparato pruebas floculación, Viscosímetro (rango 100-13000000), Incubadora con control digital, Refractómetro de mesa análogo, Horno 0 a 220 Grados Celsius, Contador de colonias, Microscopio estereoscópico, Baño María para Coliformes, Texturómetro, Sistema purificador de agua.

AVETRONIC, S.A. DE C.V. DOMICILIO: NORTE 27 NO. 66-1, COL. NUEVA VALLEJO, GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07750, CIUDAD DE MEXICO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$740,989.44

Máquina para hacer hielo, Autoclave vertical eléctrica, Refrigerador de 2 puertas, Máquina para hacer hielo.

INSTRUMENTACION Y SERVICIOS ANALITICOS, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALLE BAHIA DE BILBAO 114 A, COL. PASEOS DE LA CASTELLANA, C.P. 37549, LEON GUANAJUATO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$3'667,762.27

Espectrofotómetro UV-Vis, Equipo HPLC

DISEÑO TECNOLOGICO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALZADA INDEPENDENCIA NORTE NO. 1036, COL. INDEPENDENCIA ORIENTE, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$1'738,052.94

Balanza analítica con protección, Balanza analítica 220g, Balanza analítica co, Campana de flujo horizontal, Horno digital, Contador de colonias, Estufa, Balanza analítica 220g, Campana de extracción de acero, Campana de flujo laminar.

SILVERA CIENCIA E INGENIERIA, S.A DE C.V. DOMICILIO: CALLE TORONJA 226, COL. NUEVA SANTA MARIA, AZCAPOTZALCO, C.P. 02800, CIUDAD DE MEXICO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$1'176,749.24

Agitador con placa, Baño recirculador, Cámaras de electroforesis horizontal, Fuente de poder para cámaras, Transiluminador de luz UV, Sistema de documentación en gel, Dispensor de líquidos y semisólidos, Parrilla de calentamiento de acero

LEYVITEC LABORATORIOS, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALLE NORTE 79-B NO. 134, COL. UN HOGAR PARA CADA TRABAJADOR, AZCAPOTZALCO C.P. 02060, CIUDAD DE MEXICO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$3'407,564.38

Balanza analítica electrónica, Centrífuga para banco de sangre, Microcentrífuga para micro tubos, Balanza humedad, Centrífuga clínica multipropósito, Centrífuga universal digital, Espectrofotómetro uv, Espectrofotómetro visible, Incubadora de temperatura constante, Centrífuga universal con rotores, Microscopio binocular, Analizador de humedad, Centrífuga 8000 rpm.

WATERS, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALLE MORAS NO. 822, COL. ACACIAS, BENITO JUAREZ C.P. 03240, CIUDAD DE MEXICO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$3'004,773.47

Cromatógrafo

LAB-TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALLE COMERCIO EXTERIOR 1080, COL. LA AURORA, C.P. 44460, GUADALAJARA, JALISCO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$3'702,524.69

Balanza analítica, Balanza electrónica. cap. 500g, Campana de extracción de humos, Incubadora con control digital, Potenciómetro Portátil con phmetro, Rota vapor, Potenciómetro de mesa (pH 0.001), Bomba peristáltica reversible, Rotavapor con operación electrónica, Agitador vórtex ajustable, Bomba de vacío, Liofilizadora, Agitador de vortex análogo, Medidor de oxígeno disuelto, Placa de calentamiento para 25 viales, Refrigerador, Baño María 100°C, Autoclave portátil, Refrigerador, Espectrofotómetro uv-vis, Balanza granataria, Termo balanza., Máquina para hacer hielo, Balanza digital 0 a 420g, Balanza digital 0 a 420g, Roto evaporador digital, Agitador magnético con placa calefactora, Cámara de electroforesis horizontal, Micro centrífuga ventilada, Potenciómetro digital portátil, Potenciómetro de mesa, Microscopio de contraste de fases.

GERD YERIK, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CARRETERA MEXICO TOLUCA NO. 5420, COL. EL YAQUI, CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05320, CIUDAD DE MEXICO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$2'427,485.60

Congelador vertical, Congelador vertical, Electroencefalógrafo, Electro miógrafo, Cámara de electroforesis vertical.

EDUBYTES, S.A. DE C.V. DOMICILIO: PONIENTE 150 NO. 978 INT. C, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, C.P. 02300, CIUDAD DE MEXICO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$7'709,208.41

Autoclave manual, Fermentador/Biorreactor 4 litros, Fermentador/Biorreactor de 10L, Fermentador/Biorreactor de 6.5L, Fermentador/Biorreactor de 1L.

CONSUMIBLES, EQUIPO DE LABORATORIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALLE LAGOS DE MORELOS NO. 88, COL. LA LAGUNA, TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54190, ESTADO DE MEXICO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$566,625.20

Espectro fluómetro.

PERKIN ELMER DE MEXICO, S.A. DOMICILIO: MACEDONIO ALCALA NO. 54, COL. GUADALUPE INN, ALVARO OBREGON, C.P. 01020, CIUDAD DE MEXICO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$1'052,476.36

Espectrofotómetro región media, Espectrofotómetro Infrarrojo.

LAUKA MEXICANA, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CARDIOLOGOS NO. 59, COL. EL TRIUNFO, IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MEXICO, CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$8'714,040.52

Balanza compacta capacidad 2000g, Congelador horizontal, Balanza electrónica digital cap. 1000 g, Espectrofotómetro UV-vis, Conductímetro, Equipo para determinación de electrolitos séricos, Equipo de electroforesis, Agitador magnético, Barras agitadora, Estéreo microscopio de brazo largo, Estéreo microscopio, Higrómetro, Higrómetro ambiental analógico, Micro centrífuga, Microscopio binocular, Potenciómetro portátil, Termómetro, Centrífuga 6,000 RPM, Agitador eléctrico, Microscopio binocular, Centrífuga 4,500 RPM, Parrilla de calentamiento con agitación magnética, Viscosímetro, Refractómetro digital portátil, Medidor multiparamétrico portátil, Agitador de matraces, Documentador de geles, Bomba de vacío 670 mm Hg, Estación manométrica, Aparato para determinar de punto de inflamación, Rotavapor digital con baño, Medidor pH portátil, Agitador tamices, Desecador, Placa porcelana, Parrilla de calentamiento, Picnómetro, Termómetro impermeable, Termómetro de vidrio, Mortero automático de Agata, Filtración al vacío, Citómetro de mesa, Incubadora de piso, Jarra de anaerobiosis, Sistema de electroforesis, Espectrofotómetro uv-vis, Agitador vortex, Bomba peristáltica estándar, Espectrofotómetro visible/UV, Olla de Presión, Microscopio Triocular, Microscopio Binocular, Microscopio estereoscópico binocular con zoom, Agitador magnético compacto, Parrilla de agitación, Microscopio contraste, Microscopio con cámara, Termociclador, Serie 8 Tamices, Serie 12 tamices, Muestreador, Muestreador para suelos, Mufla.

EQUIPAR, S.A. DE C.V. DOMICILIO: JUAN SANCHEZ AZCONA NO. 1447, COL. DEL VALLE CENTRO, BENITO JUAREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MEXICO, CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$1'122,222.28

Espectrofotómetro visible/UV, Bomba peristáltica con cabezal, Termómetro tipo paleta, Potenciómetro, Tamizador, Muestreador para tanques, Tensiómetro.

EMMA TECNOLOGIA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V. DOMICILIO: EMILIANO ZAPATA NO. 39, COL. HEROES DE LA REVOLUCION, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53840, ESTADO DE MEXICO, CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$1'298,301.00

Digestor anaeróbico, Equipo para ensayos sobre mecánica de fluidos, Reactor aerobio para tratamiento de aguas residuales, Pérdidas de carga en el sistema de tuberías.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTOR

ALFREDO ARMANDO BECERRIL CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 528451)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto Politécnico Nacional publica la información sobre el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados a través de la Dirección de Recursos Materiales e infraestructura, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51147, de acuerdo a lo siguiente:

Con fecha 29 de agosto de 2022, se emitió el fallo de la Licitación Pública de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio de Participación Electrónica, número LA-011B00001-E2958-2022, relativa a la **“ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA MODERNIZACION DE TALLERES Y LABORATORIOS DEL CICS UST, CICS UMA Y ESEO DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, en la que resultaron adjudicados los licitantes:

MEGAMED, S.A. DE C.V. DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS N°. 1817, INTERIOR 103, COL. MERCED GOMEZ, ALVARO OBREGON, C.P. 01600, CIUDAD DE MEXICO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO \$80,736.00

Baumanómetro aneroide de pedestal y Cubeta de acero inoxidable par cubeta de patada

DEDUTEL EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALLE 8 NO. 6, COL. FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53370, ESTADO DE MEXICO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO \$3'132,625.36

Contador de Colonias, Densitómetro, Báscula Digital Neonatal, Báscula electrónica con estadimetro y Simulador de dilatación cervical y borramiento.

TAQ SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AV. COYOACAN 1133, COL. DEL VALLE, BENITO JUAREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MEXICO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO \$5'337,803.86

Simulador inalámbrico de paciente pediátrico, Simulador inalámbrico de recién nacido masculino/femenino, Maniquí de infante de necesidades especiales, Mano para canalización pediátrica, Mano y Muñeca para Canalización Pediátrica, Modelo de intubación endotraqueal pediátrico, Modelo de Intubación endotraqueal recién nacido, Simulador de palpación abdominal obstétrica, Maniquí Geriátrico, Muñeca y mano para canalización adulto y Desfibrilador automático para entrenamiento (prácticas académicas)

GRUPO ITSAYA, S.A DE C.V. DOMICILIO: MINA N° 43, COL. COYOACAN CENTRO, COYOACAN, C.P. 04000, CIUDAD DE MEXICO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO \$ 2'400, 949.31

Tomógrafo de coherencia óptica (OCT)

EDUBYTES, S.A. DE C.V. DOMICILIO: PONIENTE 150 NO. 978 INT. C, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, C.P. 02300, CIUDAD DE MEXICO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO \$5'014,286.95

Analizador de frente de onda, Rayos X panorámico digital, Microscopio binocular biológico con inmersión 100x y Baño maría, capacidad aprox. 36 L

LAUKA MEXICANA, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CARDIOLOGOS NO. 59, COL. EL TRIUNFO, IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MEXICO, CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO \$660,643.03

Esqueleto clásico, Balanza granataria 2610 GR-5 LB, Microscopio Binocular Biológico con inmersión 100X, Centrífuga velocidad máxima: 4000 RPM, Refrigerador de Laboratorio capacidad: 390 L. y Baño maría cn agitador automático con timer.

FASHIDENT, S.A. EN PROPOSICION CONJUNTA CON CORPORATIVO ESBIONED, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CIRCUITO INTERIOR RIO CHURUBUSCO N° 601, PISO 9, OFICINA 147 COL. XOCO, BENITO JUAREZ, C.P. 03330, CIUDAD DE MEXICO, CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO \$9'836,800.00

Unidad dental completa y Unidad dental completa con sistema de elevación y reclinación electrohidráulico. MAXIDISTRIBUIDORA CAANAN, S.A DE C.V. DOMICILIO: BENITO JUAREZ N° 49, COL. PALMITAS, IZTAPALAPA, C.P. 09670, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO \$242,180.36
Estante organizador para laboratorio, Mesa binaria para laboratorio, Mesa de plástico con sillas, Mesa plegable, Balanza granataria 610 G, Banco laboratorio, Baumanómetro manual digital, Glucómetro pantalla LCD, Kit Baumanómetro con estetoscopio simple, Baumanómetro aneroide con estetoscopio, Baño maría capacidad aprox, Martilló de reflejos, Carro tánico, Cubeta de patada, Transiluminador de luz UV, Sistema de documentación en gel, Dispensor de líquidos y semisólidos y Parilla de calentamiento de acero
GERD YERIK, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CARRETERA MEXICO TOLUCA NO. 5420, COL. EL YAQUI, CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05320, CIUDAD DE MEXICO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO \$14'678529.52
Mesa tubular, Silla Apilable, Silla ergonómica, Caja de prueba optometría, Estuche de diagnóstico, Unidad oftálmica básica, Unidad oftálmica con proyector, Simulador de nacimiento de alta tecnología obstétrico inalámbrico, Sistema Simulador de ruidos cardiacos y pulmonares, Analizador de Hematología, Simulador de parto electrónico, Simulador recién nacido inalámbrico, Simulador de función arterial y Modelo de inyección intradérmica y subcutáneo
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A DE C.V. DOMICILIO: AV. LINCOLN 3410 PTE, COL. MITRAS NORTE, MONTERREY, C.P. 64320, NUEVO LEON. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO \$556,529.72
Gabinete universal para laboratorio, Esterilizador y Medidor de P.H. (Potenciómetro).
DEWIMED, S.A. DE C.V. DOMICILIO: BLVB. ADOLFO RUIZ CORTINES N° 5271, COL. ISIDRO FABELA, TLALPAN, C.P. 14030, CIUDAD DE MEXICO. CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO \$225,759.20
Lámpara de examinación de led

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTOR
ALFREDO ARMANDO BECERRIL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 528449)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto Politécnico Nacional publica la información sobre el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados a través de la Dirección de Recursos Materiales e infraestructura, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51368, de acuerdo a lo siguiente:

Con fecha 12 de octubre de 2022, se emitió el fallo de la Licitación Pública de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, de Participación Electrónica Número LA-011B00001-E4038-2022, cuyo objeto es la Contratación del Licenciamiento de Software Toad, que requiere el Instituto Politécnico Nacional para el ejercicio fiscal 2022; en la que resultó adjudicado el siguiente licitante:

RELACIONES E INGENIO EN TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. , con domicilio en: CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO 396, INT. 501, COL. ANZURES, C.P. 11590, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	
PARTIDA	DESCRIPCION
UNICA	CONTRATACION DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE TOAD, QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022;, CON UN MONTO TOTAL DE CONTRATO DE \$2,631,384.60

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTOR
ALFREDO ARMANDO BECERRIL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 528452)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

AVISO DE FALLOS

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con domicilio en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace del conocimiento general el resultado de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los capítulos de compras gubernamentales de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que a continuación se anotan:

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave CompraNet **LA-009JZL002-E39-2022**, para la **Adquisición de un equipo de recuperación de aeronaves**, se adjudicó la **partida única** a **El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.**, con domicilio en Mariano Escobedo, número 375 PH-3, Col. Polanco V Sección, Código Postal 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, **por un monto de \$323,320.00 M.N.** (Moneda Nacional), con fecha de **fallo 16 de agosto de 2022.**

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave CompraNet **LA-009JZL002-E40-2022**, para la **Adquisición de Poncha Liantas para los Aeropuertos de la Red ASA de Colima, Ciudad Victoria, Guaymas, Ixtepec, Nuevo Laredo, Nogales, Poza Rica, Tehuacán y Tamuín**, se adjudicó a la moral **GIIDCOM Comercializadora de Terminados de Materiales, S.A.S. de C.V.**, con domicilio en Calle Manuel Cañas 519 Edificio 18 -302, Colonia Mixcóatl, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09708, **la partida única**, por un monto de **\$ 7,233,569.91 M.N.** (Moneda Nacional); con fecha de fallo del día 17 de agosto del 2022.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave CompraNet **LA-009JZL002-E41-2022**, para la **Adquisición de 17 Mallas Barredoras de FOD, para ser usadas en labores de seguridad operacional en los Aeropuertos de la Red ASA**, se adjudica a la moral **MANTENIMIENTO TOTAL VD, S.A.S DE C.V.**, con domicilio en calle Norte 50 A, número 3704, Colonia Emiliano Zapata, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07889., **la partida única**, por un monto de **\$ 150,450.00 M.N.**(Moneda Nacional), con fecha de **fallo el día 16 de agosto del 2022.**

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave CompraNet **LA-009JZL002-E42-2022**, para la **Adquisición de consumibles para impresión de tarjeta de identificación aeroportuaria (TIA) para los aeropuertos de la red ASA**, se adjudicó la **partida única** a **Bufete de Informática Computacional S.A. de C.V.**, con domicilio en Av. República Mexica número 1121, Col. La Nogalera, Código Postal 66417, San Nicolás de los Garza, Monterrey, Nuevo León, por un monto de **\$220,560.00 M.N.** (Moneda Nacional), con fecha de **fallo 16 de agosto de 2022.**

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave CompraNet **LA-009JZL002-E43-2022**, para la **Adquisición de material y reactivos para laboratorio de control de calidad**, se adjudicaron a las empresas: **APPCROM, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Pino, núm. 246, Colonia Villa de las Flores, Municipio Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710 las partidas **1, 4, 11, 12, 25, 32, 40 y 43**, por un monto de **\$549,145.84 M.N.** (Moneda Nacional) y **TECROM, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Allori, núm. 26, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01420, las partidas **28, 30, 33, 41, 42, 44, 47 y 52** por un monto de **\$80,766.00 M.N.** (Moneda Nacional), con fecha de fallo del día **26 de agosto de 2022.**

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave CompraNet **LA-009JZL002-E51-2022**, para la **Adquisición de material para pruebas de control de calidad y elementos filtrantes**, se adjudicaron a **INDESTRI, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Blvd. Puerta de Hierro N° 5153, Int. 222, Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45116, **la partida 1**, por un monto de **\$576,000.00 M.N.** (Moneda Nacional); a **SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES Y AEROPORTUARIOS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Hacienda la Escondida, N° 150, Impulsora Popular Avícola, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57130, las partidas **2, 13, 15, 16 y 32**, por un monto de **\$4,842.28 USD** (Dólares); a **PURIFICA PLUS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Rancho Laguna N° 121-7, Col. Santa Cecilia, Coyoacán, C.P. 04930, CDMX, las partidas **3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31 y 34**, por un monto de **\$498,160.00 USD** (Dólares); a **AVIATION FUELING CONSULTING, CORP.**, con domicilio en Red Road, Suite# 308, número 3600, Colonia Miramar, Broward, Florida, C.P. 33025, **la partida 14**, por un monto de **\$934.20 USD** (Dólares) y a **SOLUCIONES MECATRONICAS E INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Norte 84, N° 5631 P1, Gertrudis Sánchez 2da. Sección, Gustavo A. Madero, CDMX, C.P. 07839, las partidas **29, 30, 35, 36 y 37**, por un monto de **\$28,256.50 USD** (Dólares), con fecha de fallo **12 de septiembre de 2022.**

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave CompraNet **LA-009JZL002-E67-2022**, para la **Adquisición de un equipo detector de trazas de explosivos portátil para el Aeropuerto de Puerto Escondido**, se adjudica a la moral **PROVETECNIA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle Av. San Antonio, número 200 piso 5, Colonia Ciudad de los Deportes, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03710., la partida única, por un monto de **\$722,190.00 M.N.** (Moneda Nacional), con fecha de **fallo el día 11 de octubre del 2022**.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave CompraNet **LA-009JZL002-E70-2022**, para la **Adquisición de registradores y sensores detectores de agua para Unidades de Servicio**, se adjudicaron a **INGENIERIA Y SUPERVISION GAMA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Paseo San Isidro, número 301 A Planta Alta, Col. Barrio de Santiaguito, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México, las partidas **1, 4, 5, 6, 8, 9 y 11**, por un monto de **\$267,593.09 USD** (Dólares); a **PETROGAS CORPORATION, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Av. Rómulo Garza, número 212, Col. Hacienda Los Morales Sector 1, Código Postal 66495, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, la partida **12**, por un monto de **\$1'617,357.90 USD** (Dólares); a **REPRESENTACIONES INTEGRALES AIREII, S.A. DE C.V.**, con domicilio en 1er Retorno Universitario, número Ext. 1 Int. 84-A, Col. La Pradera, Código Postal 76269, El Marqués, Querétaro, las partidas **2, 3, 7 y 10**, por un monto de **\$140,304.36 USD**. (Dólares), con fecha de fallo **17 de octubre de 2022**.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave CompraNet **LA-009JZL002-E75-2022**, para la **Adquisición de material y reactivos para laboratorio de control de calidad, en segunda convocatoria**, se adjudicaron a las empresas: **INDUSTRIAS BIO VIN, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Avenida Clavería, núm. 214, Colonia Clavería, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02080, las partidas **2 y 10**, por un monto de **\$43,875.00 M.N.** (Moneda Nacional); **LABORATORIO DE CALIBRACION Y PRUEBAS SIMCA, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en Cajeros, núm. 45, Colonia El Sifón, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09400, las partidas **5, 6, 7 y 8**, por un monto de **\$156,720.00 M.N.** (Moneda Nacional) y **SICA MEDICION, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Andes, núm. 98, Colonia Lomas Verdes IV Sección, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53125, las partidas **23, 37, 38, 39 y 50** por un monto de **\$19,337.00 USD** (Dólares), con fecha de fallo del día **30 de septiembre de 2022**.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave CompraNet **LA-009JZL002-E76-2022**, para la **Adquisición de termómetros portátiles TP7 para la medición de temperatura del combustible de aviación**, se adjudicaron a las empresa: **SOLUCIONES MECATRONICAS E INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle Norte 84 No. 5631, Colonia Gertrudis Sánchez, Alcaldía Gustavo A Madero, C.P. 0789, la partida **única**, por un monto de **\$147,600.00 USD** (Dólares Americanos), con fecha de fallo del día **29 de septiembre de 2022**.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave CompraNet **LA-009JZL002-E77-2022**, para la **Adquisición de cintas petroleras calibradas para la medición de combustibles de aviación**, se adjudicaron a las empresa: **SOLUCIONES MECATRONICAS E INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle Norte 84 No. 5631, Colonia Gertrudis Sánchez, Alcaldía Gustavo A Madero, C.P. 0789, la partida **única**, por un monto de **\$2,095,450.00 M.N.** (Moneda Nacional), con fecha de fallo del día **30 de septiembre de 2022**.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave CompraNet **LA-009JZL002-E78-2022**, para la **Adquisición de Recipientes para Elementos Filtrantes en Vehículos de Servicio**, se adjudicó a la moral **AVIATION FUELING CONSULTING, CORP.**, con domicilio en Red Road, Suite# 308, número 3600, Colonia Miramar, Broward, Florida, C.P. 33025, la **partida única**, por un monto de **\$316,709.64 USD** (Dólares); con fecha de fallo del día **03 de octubre del 2022**.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave CompraNet **LA-009JZL002-E80-2022**, para la **Adquisición de equipo de protección personal**, se adjudicaron a **ANDRES MORENO GOMEZ**, con domicilio en Progreso Norte N° 112, Col. Sección Primera Santa Inés, Zacatenco, Tlaxcala, C.P. 90740 la partida **1**, por un monto de **\$819,433.00 M.N.** (Moneda Nacional); a **DISSA EQUIPOS DE PROTECCION, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle 18 N° 102, Col. Progreso Nacional, Gustavo A, Madero, CDMX, C.P. 07600, las partidas **2, 3 y 7**, por un monto de **\$852,049.60 M.N.** (Moneda Nacional); a **GLOBAL INDUSTRIES SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle Paranda N° 8 Interior 1, Col. Los Olvera, Corregidora, Querétaro, C.P. 76904, la partida **4**, por un monto de **\$9,892.96 M.N.** (Moneda Nacional); a **CORPORATIVO INTEGRAL IN AVANTI, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle Miguel Laurent N° 80 Altos, Col. Del Valle, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03200, las partidas **9, 11, 13, 15, 16 y 17**, por un monto de **\$788,894.00 M.N.** (Moneda Nacional), a **EKIPMAN PROTEC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Avenida 3 N° 125, Col. Educación, Coyoacán, CDMX, C.P. 04400, las partidas **5, 6, 8, 10 y 14**, por un monto de **\$2'463,513.00 M.N.** (Moneda Nacional) y a **RAYHSA VALLEJO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Circuito Ingenieros N° 1, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100, la partida **12**, por un monto de **\$56,240.00 M.N.** (Moneda Nacional), con fecha de fallo **07 de octubre de 2022**.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave CompraNet **LA-009JZL002-E81-2022**, para la **Adquisición de 44 equipos de respiración autónoma para bombero, para ser usados en el servicio de salvamento y extinción de incendios de los Aeropuertos de la Red ASA**, se adjudica a la moral **SYSVERESA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle Río San Javier, MZ 44 LT 12, Colonia Luis Donald Colosio, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07164., la partida única, por un monto de \$ 367,400.00 USD (Dólares), con fecha de fallo el día **30 de septiembre del 2022**.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave CompraNet **LA-009JZL002-E86-2022**, para la **Adquisición de refaccionamiento para planta y sistemas de almacenamiento de combustible**, se adjudicaron las **partidas 6, 18, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 44, 45, 46, 47, 50 y 51** a **ALEJANDRO LOPEZ GONZALEZ**, con domicilio en Donato Guerra, número 18, Col. Hogares Marla, Código Postal 55030, Ecatepec de Morelos, Estado de México, **por un monto de \$3,003,297.67 M.N.** (Moneda Nacional); las **partidas 2, 19, 20, 22, 23 y 40** a **BIBOZ SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en Minatitlán, número 212, Col. Bellavista, Código Postal 36730, Salamanca, Guanajuato, **por un monto de \$1,458,811.05 M.N.** (Moneda Nacional); la **partida 39** a **INGENIERIA Y SUPERVISION GAMA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Paseo San Isidro, número 301 A Planta Alta, Col. Barrio de Santiaguito, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México, **por un monto de \$593,869.50 M.N.** (Moneda Nacional); las **partidas 4, 11, 13 y 15** a **LUIS ENRIQUE GODINEZ AGUILAR**, con domicilio en 3er Anillo de Circunvalación, número 20, Col. Ampliación Casas Alemán, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07580, CDMEX, **por un monto de \$16,656.00 M.N.** (Moneda Nacional) y **\$13,062.00 USD** (Dólares); las **partidas 3, 14, 16, 21, 29 y 30** a **METRIKA LAB INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, con domicilio Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara, número 746, Col. Plutarco Elías Calles, Código Postal 86190, Central, Tabasco, **por un monto de \$1,029,500.00 M.N.** (Moneda Nacional); las **partidas 1, 5 y 25** a **PETROGAS CORPORATION, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Av. Rómulo Garza, número 212, Col. Hacienda Los Morales Sector 1, Código Postal 66495, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, **por un monto de \$16,870.73 USD** (Dólares); las **partidas 8, 10 y 28** a **REPRESENTACIONES INTEGRALES AIREII, S.A. DE C.V.**, con domicilio en 1er Retorno Universitario, número Ext.1 Int. 84-A, Col. La Pradera, Código Postal 76269, El Marqués, Querétaro, **por un monto de \$19,510.86 USD** (Dólares); con fecha de fallo **11 de octubre de 2022**.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos clave CompraNet **LA-009JZL002-E92-2022**, para la **Adquisición de Materiales Antiderrames para el Parque Vehicular Terrestre y Materiales Antiderrames para las Estaciones de Combustibles y Estaciones de Servicio de ASA**, se adjudicó a la moral Grupo **MARSAN de México, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle Francisco I. Madero, número 1423, Col. María de la Piedad, Código Postal 96410, Coatzacoalcos, Veracruz, las **partidas 1 y 2** por un monto de \$1,223,124.28 M.N. (Moneda Nacional), con fecha de fallo **18 de octubre de 2022**.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 528464)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 21 al 31 de octubre de 2022, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E111-2022.
Objeto de la Licitación	Arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos de apoyo para el área de operación, del Fondo Nacional de Infraestructura y Tramo México - Puebla.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	21/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/10/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/11/2022, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	14/11/2022, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 21 DE OCTUBRE DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528352)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

COORDINACION DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 párrafo tercero, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> / <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica, No. LA-012M7B997-E105-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes de equipo médico, mobiliario médico, equipo de laboratorio instrumental y mobiliario en Nayarit segundo nivel.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2022
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	28 de octubre de 2022, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	4 de noviembre de 2022, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11 de noviembre de 2022, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO

L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528454)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

COORDINACION DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO

RESUMEN DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, ubicada en Gustavo E. Campa, Número 54, piso 4, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, comunica que el **día 24 de agosto de 2022** se llevó a cabo el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados **No. LA-012M7B997-E64-2022**, para la **ADQUISICION DEL PROYECTO SUSTITUCION DE EQUIPO MEDICO EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL ESTADO DE NAYARIT, TRANSMITIDAS POR EL ESTADO DE NAYARIT AL IMSS** cuyas partidas adjudicadas fueron las siguientes:

Licitante Adjudicado	Domicilio del Licitante Adjudicado	Partidas Adjudicadas	Monto adjudicado sin I.V.A.
INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	Camino San Lorenzo 1213 Col. La Trinidad Sanctórum, C.P. 72730 Cuautlancingo, Pue.	3	\$793,353.70
INBIOMEDIX, S.A. DE C.V.	Antiguo camino a Xochimilco No. 70, Int. 1, Col. Ampliación Tepepan, C.P. 16029, Xochimilco, CDMX	4 y 16	\$14,797,796.00
INTEGRACION TECNOLOGICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	Av. Tecnológico No. 128 Local 8 Col. Bellavista Metepec Estado de México C.P. 52172	6	\$2,416,800.00
EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	Av. Lázaro Cárdenas Mz. 89 Lote 1 Col. Nueva Argón Ecatepec Estado de México C.P. 55260	13	\$1,842,600.00
SUMINISTRO PARA USO MEDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	San Ramón 51, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100 CDMX	23	\$2,450,000.00

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO

L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528386)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINACION DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 párrafo tercero, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> / <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica, No. LA-012M7B997-E106-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes de equipo médico, equipo de laboratorio y mobiliario médico en Tlaxcala primer nivel
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2022
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	31 de octubre de 2022, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	7 de noviembre de 2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de noviembre de 2022, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
 COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528456)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
 SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-051GYN017-E-2022, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 16:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ESPECIALIZACION DE NEFROLOGIA (HEMODIALISIS) PARA LA UNIDAD MEDICA DEL ISSSTE EN CANCUN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27-10-2022
JUNTA DE ACLARACIONES	7-11-2022
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14-11-2022

CHETUMAL, Q. ROO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
 ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LUIS FERNANDO VERA CANTON
 RUBRICA.

(R.- 528401)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 bis fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 43, 85, de su Reglamento se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Manuel Pérez Coronado Número 200 esquina Jesús Sansón Flores, Colonia Infonavit Camelinas Código Postal 58290 en Morelia, Michoacán, teléfonos (443) 3-14-86-52 y 3-14-87-05, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08-2022

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E564-2022
Objeto de la Licitación	PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, LABORATORIO Y ATENCION MEDICA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN PARA EJERCER DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2023
Volumen Adquirir	21 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/11/2022, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/11/2022, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/11/2022, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados, Electrónica No. LA-050GYR033-E565-2022
Objeto de la Licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN PARA EJERCER DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023
Volumen Adquirir	547,211 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/11/2022, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/11/2022, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/11/2022, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E566-2022
Objeto de la Licitación	PARA LA ADQUISICION DE BIENES TERAPEUTICOS (ALERGENOS) PARA EJERCER DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023.
Volumen Adquirir	169 Insumos
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/11/2022, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/11/2022, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/11/2022, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033- E466-2022
Objeto de la Licitación	CONTRATACION PLURIANUAL DEL SERVICIO DE 09 GUARDERIAS A TRAVES DE TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO UNICO, EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.
Volumen Adquirir	1,881 lugares
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/11/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/11/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	01/12/2022, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E567-2022
Objeto de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA PARA EL REGIMEN ORDINARIO E IMSS-BIENESTAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, A EJERCER A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.
Volumen Adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/11/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/11/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/11/2022, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E568-2022
Objeto de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, A EJERCER EN EL AÑO 2023.
Volumen Adquirir	98 TIPOS DE FORMULA
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/11/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/11/2022, 10:10 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/11/2022, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E569-2022
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE "TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" EN TODA LA DEMARCACION DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN, REGIMEN ORDINARIO, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.
Volumen Adquirir	227 RUTAS CONVENCIONALES Y 2 RUTAS ESPECIALES
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/11/2022, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/11/2022, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/11/2022, 15:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E570-2022
Objeto de la Licitación	PARA LA ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y SUB-ZONA, REGIMEN ORDINARIO, PROGRAMA IMSS BIENESTAR Y GUARDERIAS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES DEL IMSS PARA EL AÑO 2023; A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.
Volumen Adquirir	1251856 KILOGRAMOS
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/11/2022, 09:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/11/2022, 09:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/11/2022, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública internacional Bajo la Cobertura de tratados, Electrónica No. LA-050GYR033- E571-2022
Objeto de la Licitación	PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, A EJERCER A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.
Volumen Adquirir	212 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/11/2022, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/11/2022, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/11/2022, 15:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública internacional Bajo la Cobertura de tratados, Electrónica No. LA-050GYR033- E572-2022
Objeto de la Licitación	PARA LA ADQUISICION DE TONERS EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, A EJERCER A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.
Volumen Adquirir	3,400 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/11/2022, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/11/2022, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23/11/2022, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E573-2022.
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR REGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, A EJERCER A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.
Presupuesto Autorizado	Mantenimiento 129 vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/11/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/11/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23/11/2022, 15:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional, Electrónica No. LA-050GYR033-E574-2022
Objeto de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO PARA EL REGIMEN ORDINARIO E IMSS-BIENESTAR, A EJERCER A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.
Volumen a Adquirir	2,667,521 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/11/2022, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/11/2022, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/11/2022 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-050GYR033-E575-2022.
Objeto de la Licitación	CONTRATACION DE LA PARTIDA 1.- SERVICIO DE FLETES DEL REGIMEN ORDINARIO Y PARTIDA 2.- SERVICIO DE FLETES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR Y PARTIDA 3.- SERVICIO DE MANIOBRAS DEL REGIMEN ORDINARIO Y PARTIDA 4.- SERVICIO DE MANIOBRAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO 2023"
Volumen Adquirir	PARTIDA 1) 983 FLETES PARTIDA 2) 146 FLETES PARTIDA 3) 910 MANIOBRAS PARTIDA 4) 95 MANIOBRAS
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/11/2022, 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/11/2022, 08:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/11/2022, 15:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-050GYR033-E576-2022
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES CON BOMBAS DE INFUSION EN COMODATO DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN PARA EJERCER A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Volumen Adquirir	29,825 EQUIPOS
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/11/2022, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/11/2022, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/11/2022, 15:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-050GYR033-E577-2022
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA CON EQUIPOS EN COMODATO DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN PARA EL EJERCICIO 2023
Volumen Adquirir	2,180 CONSUMIBLES
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/11/2022, 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/11/2022, 08:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/11/2022, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-050GYR033-E578-2022
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DE ESTERILIZACION EN BAJA TEMPERATURA CON EQUIPOS EN COMODATO DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN PARA EL EJERCICIO 2023
Volumen Adquirir	15 KITS
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/11/2022, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/11/2022, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/11/2022, 14:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-050GYR033-E579-2022
Objeto de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA SUBROGADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, A EJERCER A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.
Volumen Adquirir	1 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/11/2022, 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/11/2022, 08:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/11/2022, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-050GYR033-E580-2022
Objeto de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO SEGURO Y CONFIABLE DE DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA REGIMEN ORDINARIO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN PARA EJERCER DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.
Volumen Adquirir	805,426 LTS
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/11/2022, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/11/2022, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/11/2022, 14:30 horas

El evento se realizará de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

La reducción de plazos fue autorizada el día 04 de julio del 2022, por el L.I. Sergio Rafael Abrego García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ORGANO DE
OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 528266)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 32 así como el artículo 39 y 43 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR008-E254-2022
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación, para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	87,535 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2022.
Junta de aclaraciones	1/11/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2022, 09:00 horas
Fallo	9/11/2022, 15:00 horas

- La que suscribe **Lic. Dulce Milagro Mercado Solís, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con fecha 24 de Octubre de 2022, autorizó la reducción de plazos de las licitaciones siguientes: LA-050GYR008-E254-2022
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUIISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. OCTAVIO FRANCISCO GARCIA TRUJILLO

RUBRICA.

(R.- 528261)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la Calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el Artículo 68, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, da a conocer lo siguiente:

AVISO DE FALLO

Número de Licitación	Fecha de emisión de Fallo
LO-050GYR119-E31-2022	29 de agosto de 2022

Licitación Pública de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LO-050GYR119-E31-2022**, para la Obra Pública bajo la condición de pago a Precios Unitarios, que tiene por objeto la contratación del **PROYECTO INTEGRAL PARA LA REESTRUCTURACION, TERMINACION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.**

Licitante Ganador	Dirección	Monto Total Adjudicado antes de IVA
INGENIERIA Y CONTROL DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. en participación conjunta con ARKITEKTURA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	Circuito Arquitectos número 59, planta baja, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53100.	\$1,360,514,986.90 (Mil trescientos sesenta millones quinientos catorce mil novecientos ochenta y seis pesos 90/100 M.N.)

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
JEFE DE DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. JUAN MANUEL TAVERA TEJEDA
RUBRICA.

(R.- 528263)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la disposición 2 fracción II, 30 fracción I, inciso a), 31, 33 fracciones I, III, IV, VI, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 52, 55 fracción III de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Nacional de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAN-0025-2022	
Servicio de suministro plurianual de combustible y diésel de ultra bajo azufre (DUBA), por medio de un sistema electrónico de administración para el parque vehicular y plantas de emergencia de las Gerencias Regionales de Transmisión.	
Fecha de publicación en Micrositio	25/10/2022
Sesión de Aclaraciones	1/11/2022, 12:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	11/11/2022, 11:30 hrs
Apertura Técnica	11/11/2022, 12:00 hrs
Apertura Económica	24/11/2022, 12:00 hrs
Fallo	07/12/2022, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTR. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 528420)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO No. CFE-0001-CASAT-0015-2022
AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente del fallo emitido en el siguiente Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0015-2022, para el Mantenimiento a Rotor de Alta-Intermedia Presión, Rotor de Baja Presión, Toberas y Diafragmas de Alta, Mediana y Baja Presión, Suministro y Ajuste de Sistema de Sellado de Turbina de Alta-Mediana Presión y Baja Presión, Cambio de Acoplamiento de Rotor de Generador Eléctrico, Reparación de Chumaceras y Válvulas Principales y Balanceo en Línea de Turbina de 350 MW de la Unidad 1, de la C.T Carbón II, informa que el concursante ganador fue el siguiente: Turbomáquinas, S.A. de C.V. con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 653, Col. Banquetes, La Piedad, C.P. 59350, Michoacán, para la partida 1 (única), con un importe total de \$93,643,499.30 M.N. (noventa y tres millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 30/100 M.N.), el fallo del concurso se emitió el 13 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTR. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 528424)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO Nos. CFE-0001-CAAAT-0097-2020 y CFE-0001-CAAAT-0062-2022
AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATOS

La Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0097-2020, para la Actualización Tecnológica de la Solución Integral de Procesamiento, Almacenamiento y Resguardo de Información, con destino a la Gerencia ASARE. El adjudicado fue el proveedor: Oferta Mancomunada, partida 1 (única): GNR Apoyo Estratégico, S.A. de C.V./Growing Company, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 1236, piso 5, Colonia Desarrollo Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, por un importe de \$4'925,448.00 dólares USD (Cuatro millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho 00/100 Dólares USD). El fallo se emitió el 28 de octubre del 2020.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0062-2022 para el Incremento a la Capacidad de la Solución Integral de Comunicaciones, Almacenamiento y Resguardo de Información, con destino a la Gerencia ASARE. Los adjudicados fueron los proveedores partida 1: GNR Apoyo Estratégico, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 1236, piso 5, Colonia Desarrollo Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, por un importe de \$1'800,310.46 dólares (Un millón ochocientos mil trescientos diez 46/100 Dólares USD) y partida 2, Growing Company, S.A. de C.V., con domicilio en Aniceto Ortega No. 817-A, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, por un importe de \$94,994.71 dólares (Noventa y cuatro mil novecientos noventa y cuatro 71/100 Dólares USD). El fallo se emitió el 13 de septiembre del 2022.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTR. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 528417)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA No.- SCBSRSCPF-CAT-CP-077-2022

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7 segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de Compras del siguiente procedimiento:

No. PMX_DCAS_SA_PC_PTRI_FER_CT_B_GCPCC_1_94884_303_2022_PCONequipos_mantenimiento_predictivo_1

Eventos	Fechas
Descripción de los Bienes objeto de la contratación	Adquisición de Equipos para Mantenimiento Predictivo
Evento de aclaraciones de dudas a las bases (recepción de preguntas)	9 de noviembre de 2022, 10:00 horas
Fecha Límite para la recepción del Documento DA-1 Manifiesto de interés en participar en Presentación y Apertura de propuestas.	25 de noviembre de 2022, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica	29 de noviembre de 2022, 10:00 horas

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de evento de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar para el procedimiento: **PMX_DCAS_SA_PC_PTRI_FER_CT_B_GCPCC_1_94884_303_2022_PCONequipos_mantenimiento_predictivo_1**, a los correos electrónicos siguientes: **email2workspace-prod+PEMEX+WS3698146319+7wm@ansmtp.ariba.com** y **victoriano.bonilla@pemex.com**; indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- El procedimiento se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Podrán participar las (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), y a través del Portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos del artículo 76 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermanas, primos, tíos, cuñados, nueras, conuños y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, **se abstengan de participar en el presente concurso**, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- Para más información, podrá consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet **<http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>**

- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Los participantes deberán presentar una Garantía para el sostenimiento y seriedad de la oferta equivalente al 5% de la propuesta.
- Para la Substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia de la Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo, 39 fracción IV y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y la modificación establecida el 7 de mayo de 2021, podrá delegar o ha delegado la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que participa voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

EMITE:

LIC. PATRICIA BELMONT ZAPATA

S.P.A. DE LA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES
PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONFORME A OFICIO DCAS-SA-281-2022 FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 39

FRACCION IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019

Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL

EL 26 DE JULIO DE 2019 Y LA MODIFICACION ESTABLECIDA EL 7 DE MAYO DE 2021

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528459)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (“T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos de 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, citados a continuación:

PEP-CAT-S-GCP-881-87547-22-1	
Descripción del objeto de la contratación:	Servicios de Rehabilitación, mantenimiento, reconfiguración y calibración de los sistemas y componentes de equipos de medición, válvulas de control, válvulas de relevo y actuadores de las válvulas de corte rápido de instalaciones marinas y terrestres de la SPRMSO, incluye suministro y refacciones.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	04 de noviembre de 2022, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	29 de noviembre de 2022, a las 09:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3703072018+4czg@ansmtp.ariba.com y karina.garfias@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

PEP-CAT-B-GCP-802-94567-22-1	
Descripción del objeto de la contratación:	Suministro de Refacciones para Bombas marca Bornemann, incluye servicios.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	31 de octubre de 2022, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	22 de noviembre de 2022, a las 09:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3704602162+x1jg@ansmp.ariba.com y claire.esperanza.cetina@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevarán a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploraci%C3%B3n-y-Producci%C3%B3n.aspx>
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Luz Elena Aparicio Espinosa, Karina Garfias Muñoz, Alfonso Alegría Sánchez, Sergio Pérez Rales, Claire Esperanza Cetina Puga, Beatriz Eugenia Sastre Orueta, Kendra Patricia Medina Cardena, Carlos Eduardo López Pérez, Marco Antonio Contreras Constantino, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO
19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS
MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL
28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA
EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528296)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA No.- SCBSRSCPF-CAT-CP-89-2022

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7 segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de Compras de los siguientes procedimientos:

Procedimiento No. PMX_DCAS_SA_PC_PTRI_ETI_CT_B_GCPCC_1_92667_311_2022_PCON_peroxido_diterbutilo_2

Evento	Fecha
Descripción de los Bienes objeto de la contratación:	Peroxido de Diterbutilo(catalizador A)
Junta de Aclaraciones a las bases del concurso – entrega de preguntas	03 de noviembre de 2022, 10:00 horas
Fecha límite para la recepción del Documento DA-1 Manifiesto de interés en participar.	10 de noviembre de 2022, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica Comercial y Económica	11 de noviembre de 2022, 10:00 horas

Procedimiento No. PMX_DCAS_SA_PC_PTRI_ETI_CT_B_GCPCC_1_92807_314_2022_PCON_rotor_chumeceras_turbina_1

Evento	Fecha
Descripción de los Bienes objeto de la contratación:	ADQUISICION DE ROTOR COMPLETO Y JUEGO DE CHUMACERAS TUBINA-COMPRESOR CP1-R TIPO RI-80-5
Junta de Aclaraciones a las bases del concurso – entrega de preguntas	11 de noviembre de 2022, 10:00 horas
Fecha límite para la recepción del Documento DA-1 Manifiesto de interés en participar.	06 de diciembre de 2022, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica Comercial y Económica	06 de diciembre de 2022, 14:00 horas

Procedimiento No. PMX_DCAS_SA_PC_PTRI_ETI_CT_B_GCPCC_1_92676_331_2022_PCON_alquiluros_plantas_polietileno_2

Evento	Fecha
Descripción de los Bienes objeto de la contratación:	ALQUILUROS PARA LAS PLANTAS DE POLIETILENO DEL COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS
Junta de Aclaraciones a las bases del concurso – entrega de preguntas	10 de noviembre de 2022, 10:00 horas
Fecha límite para la recepción del Documento DA-1 Manifiesto de interés en participar.	24 de noviembre de 2022, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica Comercial y Económica	24 de noviembre de 2022, 14:00 horas

- Se cuenta con oficio de reducción de plazos para el procedimiento No. **PMX_DCAS_SA_PC_PTRI_ETI_CT_B_GCPCC_1_92667_311_2022_PCON_peroxido_diterbutilo_2**
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen interés en participar para el procedimiento No. **PMX_DCAS_SA_PC_PTRI_ETI_CT_B_GCPCC_1_92667_311_2022_PCON_peroxido_diterbutilo_2** a los correos electrónicos email2workspace-prod+PEMEX+WS3717245256+o4u5@ansmtp.ariba.com y yadira.carrera@pemex.com, para el procedimiento No. **PMX_DCAS_SA_PC_PTRI_ETI_CT_B_GCPCC_1_92807_314_2022_PCON_rotor_chumeceras_turbina_1** a los correos electrónicos email2workspace-prod+PEMEX+WS3722332968+6rrs@ansmtp.ariba.com y alejandro.garciap@pemex.com, para el procedimiento No. **PMX_DCAS_SA_PC_PTRI_ETI_CT_B_GCPCC_1_92676_331_2022_PCON_alquiluros_plantas_polietileno_2** a los correos electrónicos email2workspace-prod+PEMEX+WS3722326683+51kr@ansmtp.ariba.com y alejandro.garciap@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.

- Los procedimientos se realizarán de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Podrán participar las (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCEP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos del artículo 76 Fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermanas, primos, tíos, cuñados, nueras, con cuñados y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- Para más información, podrá consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- La firma de los contratos correspondientes se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Los participantes deberán presentar una Garantía para el sostenimiento y seriedad de la oferta equivalente al 5% de la propuesta.
- Para la Substanciación de los Procedimientos de Contratación en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo, y 39 fracción IV y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y la modificación establecida el 7 de mayo de 2021, podrá delegar o ha delegado la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participa voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

EMITE:

LIC. PATRICIA BELMONT ZAPATA

S.P.A. DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONFORME AL OFICIO NO. DCAS-SA-281-2022 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 39 FRACCION IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS
MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA
PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019 Y LA MODIFICACION ESTABLECIDA EL 7 DE MAYO DE 2021
RUBRICA.

(R.- 528458)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación: Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-B-GCSEYP-302-87658-22-1**, que tiene por objeto el: **"Suministro de aceites lubricantes e hidráulicos, grasas y desengrasantes para las unidades de los equipos de perforación y reparación de pozos"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación	07 de noviembre de 2022, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	28 de noviembre de 2022, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica	08 de diciembre de 2022, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	09 de diciembre de 2022, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
 PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE
 TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y
 PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y
 SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME
 CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS
 MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA
 RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE
 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN
 PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE
 CONTRATACION, ACEPTA DICHS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES
 RUBRICA.

(R.- 528430)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos de 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, citado a continuación:

PEP-CAT-S-GCP-881-92936-22-1	
Descripción del objeto de la contratación:	Servicio de rehabilitación y adquisición de refacciones para los mantenimientos de grúas Favelle Favco en instalaciones marinas de PEP.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	03 de noviembre de 2022, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	28 de noviembre de 2022, a las 09:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar en el concurso PEP-CAT-S-GCP-881-92936-22-1, deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3693011726+13zn@ansmtp.ariba.com con copia a sergio.perezr@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	
PEP-CAT-S-GCP-881-94565-22-1	
Descripción del objeto de la contratación:	Servicios para la Administración de permisos para trabajos con riesgo y adquisición de elementos para el seguimiento y atención de anomalías en los Centros de Proceso de la Región Marina Noreste.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	03 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	28 de noviembre de 2022, a las 09:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar en el concurso PEP-CAT-S-GCP-881-94565-22-1, deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3695625540+tmwe@ansmtp.ariba.com, con copia a luz.elena.aparicio@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevarán a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploraci%C3%B3n-y-Producci%C3%B3n.aspx>
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Sergio Pérez Rales, Luz Elena Aparicio Espinosa, Kendra Patricia Medina Cardeña, Carlos Eduardo López Pérez, Marco Antonio Contreras Constantino, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO
19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS
MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL
28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA
EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528298)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos dentro de los cuales se suscribió un título o un capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, citados a continuación:

1. Concurso PEP-CAT-B-GCP-401-94104-22-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Suministro, instalación y puesta en operación de motobombas para manejo de hidrocarburos, agua congénita y trasiego para los Activos de la Subdirección de Producción Región Norte.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	31 de octubre de 2022, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	06 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3660020206+3sgq@ansmtp.ariba.com y gerardo.elimelec.diaz@pemex.com , indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- EL Concurso se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Gonzalo Torres López, Hugo Amaya Enderle, Tomás Gregorio Sánchez Yáñez, Gerardo Elimelec Díaz Méndez, Ricardo Vicente Trejo Olivares, Karla Roxana Gomezcaña Arellano, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepto dichos términos y estas representaciones.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

NOHEMI ALMADA MIRELES

TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35
FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA
NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528460)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el Concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC), suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que contengan un Capítulo de Compras del Sector Público, número **PEP-CAT-B-GCP-500-94084-22-1**, que tiene por objeto **"Suministro, instalación y puesta en operación de motobombas para el manejo de aceite crudo y agua congénita de los Activos de la Subdirección de Producción de la Región Sur"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	4 de noviembre de 2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	22 de noviembre de 2022, 10:00 horas
Notificación del fallo del concurso	19 de diciembre de 2022, 17:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las Bases de Contratación con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación de las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación", se precisan la forma de participación en el concurso abierto.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION,
 DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DCAS-3424-2021, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021,
 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACCION IV
 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A
 CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, ASI COMO
 SU CORRESPONDIENTE NOTA ACLARATORIA, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL
 DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528431)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos dentro de los cuales se suscribió un título o un capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, citados a continuación:

1. Concurso PEP-CAT-S-GCP-401-94170-22-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	"Servicio de monitoreo de variables operativas de pozos e instalaciones del Activo de Producción Poza Rica Altamira".
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	31 de octubre de 2022, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	29 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3710696854+f2i2@ansmtp.ariba.com y ricardo.vicente.trejo@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

2. Concurso PEP-CAT-S-GCP-401-94201-22-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	"Monitoreo, automatización y control de pozos de gas del APR".
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	03 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	02 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico y email2workspace-prod+PEMEX+WS3710173758+htfr@ansmtp.ariba.com y ricardo.vicente.trejo@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- El Concurso se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.

- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delegó a los C. Gonzalo Torres López, Hugo Amaya Enderle, Tomás Gregorio Sánchez Yáñez, Gerardo Elimelec Díaz Méndez, Ricardo Vicente Trejo Olivares, Karla Roxana Gomezcaña Arellano, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528385)

PETROLEOS MEXICANOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.7 inciso b) y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-B-GCP-500-94223-22-1**, cuyo objeto son los: **“Adquisición de Torno Petrolero CNC, para talleres de Pemex Exploración y Producción”**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	4 de noviembre de 2022
Presentación y apertura de propuestas	22 de noviembre de 2022
Notificación de resultado de evaluación de propuestas	30 de noviembre de 2022
Notificación del fallo	01 de diciembre de 2022

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX” (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar, personas físicas, morales mexicanas o extranjeros de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en los presentes concursos las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, consultar las bases del Concurso en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la demás documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3723137191+tkeq@ansmtp.ariba.com
- En el apartado de “Información a considerar en el concurso” de las bases de Concurso abierto se precisan las fechas y horarios de las etapas del procedimiento de contratación.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para servicios a la Explotación y Perforación, de conformidad con el oficio DCAS-3424-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, cuyo aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en que puede ser consultado, así como su correspondiente nota aclaratoria, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio y 26 de julio de 2019 respectivamente, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y éstas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DCAS-3424-2021, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE NOTA ACLARATORIA, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE
RUBRICA.

(R.- 528434)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el Concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC), suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que contengan un Capítulo de Compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCP-501-94226-22-1**, que tiene por objeto "**Servicios de Calibración de los Sistemas de medición de aceite, crudo y gas para los Activos de Producción Región Sur**", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	4 de noviembre de 2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	22 de noviembre de 2022, 10:00 horas
Notificación del fallo del concurso	19 de diciembre de 2022, 17:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las Bases de Contratación con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación de las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación", se precisan la forma de participación en el concurso abierto.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DCAS-3424-2021, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE NOTA ACLARATORIA, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE
 RUBRICA.

(R.- 528435)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación: Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-B-GCSEYP-302-96840-22-1**, que tiene por objeto la: **"Adquisición de unidades de inspección de 4 fases, inspección ultrasónica y máquina para limpieza de tubería de perforación y herramientas tubulares de la SPMP"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación	07 de noviembre de 2022, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	28 de noviembre de 2022, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica	08 de diciembre de 2022, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	09 de diciembre de 2022, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ACEPTA DICHS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES
 RUBRICA.

(R.- 528429)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CAAAT-0020-2022
Objeto de la Contratación	Adquisición de Blindaje Interno para Pulverizadores de Carbón, con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II
Fecha de publicación en Micrositio	25/10/2022
Sesión de aclaraciones	28/10/2022 13:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	07/11/2022 13:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	08/11/2022 13:00 horas
Notificación de Fallo	10/11/2022 16:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
 RESPONSABLE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS CFE GENERACION IV
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528447)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CAAAT-0020-2022
Objeto de la Contratación	“PARA SUMINISTRO, INSTALACION, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL PARA MAQUINA APILADORA-RECOGEDORA ROTOPALA 02 DE LA C.T. CARBON II”
Fecha de publicación en Micrositio	25/10/2022
Sesión de aclaraciones	28/10/2022 12:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	07/11/2022 12:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	08/11/2022 12:00 horas
Notificación de Fallo	10/11/2022 13:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
 RESPONSABLE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS CFE GENERACION IV
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528461)

CFE GENERACION VI EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA

AVISO DE FALLO

La Sede de CFE Generación VI EPS, con clave 0900, a través del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública con domicilio en Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, C.P. 94271, Dos Bocas, Veracruz, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido: Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0900-CASAT-0002-2022, que ampara el “Diagnóstico de condición dinámica de Turbogrupos de Centrales de la Subgerencia de Producción Termoeléctrica Peninsular”. El concursante ganador es Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V. con domicilio en calle Quinta Avenida No. 102, Col. Las Anacuas, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66359, para las posiciones de 1 a 10, por un importe total de \$13,775,850.00 (trece millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). El fallo se emitió el 12 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VER., A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190006

L.A. ROSA MARIA MORONES HUEBE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528344)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/049/2022

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la adquisición de “Equipo de administración y mobiliario 2022 consolidado por la Dirección de Almacenes del CJF, Equipo de administración y mobiliario para Centros de Justicia Penal Federal 2022 y Equipo de administración y mobiliario para Tribunales Laborales 2022”, emitido el 19 de octubre de 2022.

ADJUDICACION PARA EL ANEXO 1: EQUIPO DE ADMINISTRACION Y MOBILIARIO 2022 CONSOLIDADO POR LA DIRECCION DE ALMACENES DEL CJF				
NO.	PROVEEDOR ADJUDICADO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	NO. DE PARTIDA	MONTO I.V.A. INCLUIDO
1	ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.	3	5, 24 Y 34	\$276,650.26
2	EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.	10	2, 4, 13, 17, 21, 23, 26, 27, 33 Y 35	\$2,549,738.06
3	COMERCIAL LEICAM, S.A. DE C.V.	2	6 Y 36	\$1,807,951.64
4	INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	16	1, 3, 8, 15, 18, 25, 41, 44, 45, 55, 67, 71, 74, 86, 91 Y 93	\$1,813,249.36
TOTAL PARTIDAS		31	TOTAL MONTO	\$6,447,589.31

ADJUDICACION PARA EL ANEXO 2: EQUIPO DE ADMINISTRACION Y MOBILIARIO PARA CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL 2022				
NO.	PROVEEDOR ADJUDICADO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	NO. DE PARTIDA	MONTO I.V.A. INCLUIDO
1	ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.	1	7	\$39,184.80
2	EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.	6	3, 8, 15, 21, 23 Y 25	\$391,896.55
3	COMERCIAL LEICAM, S.A. DE C.V.	2	10 Y 22	\$1,199,574.56
4	INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	7	2, 4, 5, 11, 18, 20 Y 24	\$386,438.92
TOTAL PARTIDAS		16	TOTAL MONTO	\$2,017,094.83

ADJUDICACION PARA EL ANEXO 3: EQUIPO DE ADMINISTRACION Y MOBILIARIO PARA TRIBUNALES LABORALES 2022				
NO.	PROVEEDOR ADJUDICADO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	NO. DE PARTIDA	MONTO I.V.A. INCLUIDO
1	ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.	1	3	\$2,782,120.80
2	EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.	6	1, 10, 12, 15, 17 Y 19	\$9,639,559.75
3	SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA Y EL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.	1	18	\$2,666,840.00
4	COMERCIAL LEICAM, S.A. DE C.V.	3	6, 16 Y 21	\$12,045,567.60
5	INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	3	2, 7 Y 13	\$2,337,536.88
TOTAL PARTIDAS		14	TOTAL MONTO	\$29,471,625.03

PARTIDAS DESIERTAS		
TOTAL DE PARTIDAS DESIERTAS	NO. DE PARTIDA	
ANEXO 1	80	7, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 19, 20, 22, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 Y 111
ANEXO 2	10	1, 6, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 19 Y 26
ANEXO 3	7	4, 5, 8, 9, 11, 14 Y 20

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO CETINA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 528393)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/04/2022
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos de obra sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/04/2022	"Adecuación de áreas para la habilitación de dos Salas de Juicios Orales y obras complementarias en el Centro de Justicia Penal Federal en Ciudad Juárez, Chihuahua", en el inmueble propio, ubicado en Av. Tecnológico No. 1670, Colonia Fuentes del Valle en Ciudad Juárez, Chihuahua.	Los días 27, 28 de octubre, 3 y 4 de noviembre de 2022

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Ciudad Juárez Chihuahua, en el inmueble indicado en el apartado de "Descripción General" de esta Convocatoria, a las 10:30 horas del 08 de noviembre de 2022, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3 de esta Convocatoria, a las 11:00 horas del 09 de noviembre de 2022, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5 de esta Convocatoria, a las 10:30 horas del 18 de noviembre de 2022, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes	El 22 de diciembre de 2022.	35% (ver numeral No. 7 de esta Convocatoria)	120 días naturales	\$3'998,972.00	\$13,329,906.49

Especialidad Requerida	Metros cuadrados estimados a ejecutar
Contratista (persona física o moral) en el ramo de la construcción, con experiencia en la ejecución de obra nueva, remodelaciones, adecuaciones o adaptaciones en edificaciones	Total 1,090 m2

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2022", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: mbcortes@cjf.gob.mx, de un escrito firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble señalado y la visita a éste será obligatoria y, tendrá verificativo en ese domicilio en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

6.- El fallo de la Licitación Pública se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado las garantías de cumplimiento y del anticipo para su correcta inversión o devolución, a que se refieren los numerales 16.2.1 y 16.2.2 de las "Bases" de licitación y la factura de pago respectiva al anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

DOCTOR DIEGO GUTIERREZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 528395)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/05/2022
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos de obra sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/05/2022	“ADECUACION DE AREAS PARA LA REUBICACION DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA” , en el inmueble arrendado, ubicado en Avenida Eje Vial Juan Gabriel número 2160, colonia Reforma (Partido Iglesias), en Ciudad Juárez, Chihuahua.	Los días 27, 28 de octubre, 3 y 4 de noviembre de 2022

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Ciudad Juárez Chihuahua, en el inmueble indicado en el apartado de “Descripción General” de esta Convocatoria, a las 15:00 horas del 08 de noviembre de 2022, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3 de esta Convocatoria, a las 16:00 horas del 09 de noviembre de 2022, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5 de esta Convocatoria, a las 10:30 horas del 17 de noviembre de 2022, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	El 22 de diciembre de 2022.	35% (ver numeral No. 7 de esta Convocatoria)	90 días naturales	\$4'423,996.00	\$14,746,652.75

Especialidad Requerida	Metros cuadrados estimados a ejecutar
Contratista (persona física o moral) en el ramo de la construcción, con experiencia en la ejecución de obra nueva, remodelaciones, adecuaciones o adaptaciones en edificaciones	Total 1,771 m2

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2022", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: mbcortes@cjf.gob.mx, de un escrito firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble señalado y la visita a éste será obligatoria y, tendrá verificativo en ese domicilio en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

6.- El fallo de la Licitación Pública se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado las garantías de cumplimiento y del anticipo para su correcta inversión o devolución, a que se refieren los numerales 16.2.1 y 16.2.2 de las "Bases" de licitación y la factura de pago respectiva al anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

DOCTOR DIEGO GUTIERREZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 528394)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/062/2022**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/062/2022	“RENOVACION DE EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO PARA SALAS DE JUICIOS ORALES”	Los días 27 y 28 de octubre y 3 de noviembre de 2022

La descripción total de los bienes requeridos y sus características, se pueden verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2022”, a partir del **27 de octubre de 2022**, por lo que la tabla siguiente describe de manera general los bienes requeridos en el procedimiento.

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
Unica	Renovación de equipos de almacenamiento para Salas de Juicios Orales	Solución	13

Visita a instalaciones obligatoria	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
N/A	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 8 de noviembre de 2022 , a las 17:00 horas.	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 15 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas

Requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

- Las Bases de la Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2741, 2781 y 2786, los días **27 y 28 de octubre y 3 de noviembre de 2022**, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2022”.
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente los días **27 y 28 de octubre y 3 de noviembre de 2022**, en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando original y copia de su identificación oficial vigente tratándose de persona física, copia de la cédula de identificación fiscal o

constancia de situación fiscal actualizada a la fecha de inscripción. En caso de persona moral además deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de la inscripción al procedimiento, e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal, así como la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal; en caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder correspondiente y la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.

3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o internacionales solicitadas en las Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
DOCTOR DIEGO GUTIERREZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 528432)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA MULTIPLE

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se celebrarán para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/042/2022	Póliza de servicio para el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los equipos balanceadores y para la solución de protección web para sitios institucionales de la marca Radware, para el ejercicio 2023	3 de noviembre de 2022 12:30 horas	11 de noviembre de 2022 10:00 horas	22 de noviembre de 2022 18:00 horas
TEPJF/LPN/043/2022	Licenciamiento y soporte técnico para la suite Veeam Backup & Replication y Veeam Backup para Microsoft Office 365, para el ejercicio 2023.	4 de noviembre de 2022 12:30 horas	11 de noviembre de 2022 10:00 horas	22 de noviembre de 2022 18:00 horas

- Las bases de la licitación tendrán un costo de **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5484 5410, extensiones 5442, 5586, 5636 y 5655.
- El pago y venta de las bases serán los días 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre 2022**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria de la cuenta de los interesados, a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La entrega de los bienes y prestación de los servicios se llevará a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528465)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-049000975-E144-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E144-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Seguro de Gastos Médicos Mayores para las Personas Servidoras Públicas de la Rama Sustantiva, así como aquellas señaladas en el Manual que Regula Remuneraciones de la Fiscalía General de la República.”
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E144-2022, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2022
Junta de Aclaraciones	1 de noviembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de noviembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	15 de noviembre de 2022 a las 14:00 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 528445)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica Núm. LA-043240999-E111-2022
Objeto de la licitación.	Adquisición de sistemas portátiles de radiogoniometría automáticos
Volumen a adquirir.	2 sistemas portátiles
Fecha de publicación en CompraNet.	25/10/2022
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	02/11/2022, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	10/11/2022, 12:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	15/11/2022, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica Núm. LA-043240999-E112-2022
---	--

Objeto de la licitación.	Adquisición de un "Sistema para la medición de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes"
Volumen a adquirir.	2 partidas
Fecha de publicación en CompraNet.	25/10/2022
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	01/11/2022, 09:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	09/11/2022, 09:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	14/11/2022, 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica Núm. LA-043240999-E113-2022
Objeto de la licitación.	Adquisición de equipo complementario para mediciones de comprobación técnica de alta precisión en Banda C y Banda C-Extendida
Volumen a adquirir.	2 partidas
Fecha de publicación en CompraNet.	25/10/2022
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	01/11/2022, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	09/11/2022, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	14/11/2022, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica Núm. LA-043240999-E114-2022
Objeto de la licitación.	Póliza de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de analizadores de espectro de la marca Anritsu por 5 años
Volumen a adquirir.	2 conceptos
Fecha de publicación en CompraNet.	25/10/2022
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	07/11/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	15/11/2022, 09:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	23/11/2022, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica Núm. LA-043240999-E115-2022
Objeto de la licitación.	Servicios Integrales para la Organización y Desarrollo de los Eventos del Instituto Federal de Telecomunicaciones 2023
Volumen a adquirir.	Mínimo \$9,247,310.40, Máximo \$23,118,276.00, IVA incluido
Fecha de publicación en CompraNet.	25/10/2022
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	02/11/2022, 09:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	10/11/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	15/11/2022, 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES

RUBRICA.

(R.- 528411)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-22-0519-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-22-0519-1 con el objeto de contratar pólizas de seguros patrimoniales y seguros de vida por riesgos de trabajo. El volumen de los servicios materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 07 de noviembre de 2022.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de noviembre de 2022.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 02 de diciembre de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de octubre de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. NORAA VIRGINIA ALVARADO ALVARADO
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 528440)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-22-0531-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-22-0531-1 con el objeto de adquirir sillas. El volumen de los bienes materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 08 de noviembre de 2022.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de noviembre de 2022.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 05 de diciembre de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 24 de octubre de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. DEBORAH AYLIN HERNANDEZ SANTILLAN
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 528345)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 25/2022

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) mixta(s), cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, teléfono 55-2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041100001-E88-2022

Descripción de la licitación	41100100-LP40-22 "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de oficina, equipo de cocina y equipo de audio y videowall"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022.
Junta de aclaraciones	El día 3 de noviembre de 2022 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 31 de octubre de 2022 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 10 de noviembre de 2022 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041100001-E89-2022

Descripción de la licitación	41100100-LP41-22 "seguro de responsabilidad patrimonial y asistencia legal"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022.
Junta de aclaraciones	El día 14 de noviembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 21 de noviembre de 2022 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
 RUBRICA.

(R.- 528448)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL ORIENTE

CONVOCATORIA NO. 003/2022**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para su consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-040100987-E4-2022

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de protección y seguridad integral para el interior y exterior de los inmuebles que ocupa el Instituto en las ciudades de Puebla, Puebla, Pachuca, Hidalgo, Córdoba y Coatzacoalcos, Veracruz.
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Visita a las instalaciones	28/10/2022, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/11/2022, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2022, 10:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INEGI

VICTOR HUGO CUEVAS ROSAS

RUBRICA.

(R.- 528391)**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100992-E68-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de protección y seguridad integral para el interior y exterior de inmuebles que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2022
Junta de aclaraciones	10/11/2022, 13:00 horas
Visita a instalaciones	9/11/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2022, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 528407)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA: 01

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones electrónicas para el servicio de limpieza en los inmuebles de las juntas local y distritales ejecutivas, módulos de atención ciudadana y bodega estatal, así como el suministro de combustible y lubricantes para vehículos automotores propios y arrendados del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, mediante contrato abierto, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
LP-INE-JLEMX-05-2022	Sin costo	08/11/2022 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/11/2022 10:00 horas
LP-INE-JLEMX-06-2022	Sin costo	17/11/2022 10:00 horas	28 de octubre, 31 de octubre, 3 y 4 de noviembre, 7 al 11 de noviembre, 14 al 18 de noviembre y del 21 al 23 de noviembre de 2022 en un horario de 9:00 a 16:00 horas	24/11/2022 10:00 horas

Licitación	Descripción
LP-INE-JLEMX-05-2022	Suministro de combustibles y lubricantes para vehículos automotores propios y arrendados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.
LP-INE-JLEMX-06-2022	Servicio de limpieza en los inmuebles de las juntas local y distritales ejecutivas, módulos de atención ciudadana y bodega estatal del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ine.mx/licitaciones> o bien a través de CompralNE.
- La forma de pago es: Sin costo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 y 17 de noviembre a las 10:00 horas respectivamente en: a través de CompralNE.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán los días 15 y 24 de noviembre a las 10:00 horas respectivamente en: a través de CompralNE.
- Visita a instalaciones: Sólo será de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, previo aviso conforme a las bases de la Convocatoria.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según lo establecido en bases.
- Plazo de entrega: Conforme a bases.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59, 78 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios y artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
 VOCAL EJECUTIVA
MARIA LUISA FLORES HUERTA
 RUBRICA.

(R.- 528404)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 078-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-078/2022
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Renovación del servicio de mesa de ayuda para la plataforma del Centro de Contacto
Fecha de publicación en INE	24 de octubre de 2022
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2022, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2022, 10:00 horas
Fallo	23 de noviembre de 2022, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528398)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 079-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-079/2022
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de prendas de identificación para las y los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales de los procesos electorales y mecanismos de participación
Fecha de publicación en INE	25 de octubre de 2022
Junta de aclaraciones	4 de noviembre de 2022, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2022, 12:00 horas
Fallo	17 de noviembre de 2022, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528463)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-904015996-E4-2022 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

Descripción de la licitación	Adquisición de diversos bienes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022.
Junta de aclaraciones	04/11/2022, 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2022, 09:00 horas.
Emisión de fallo	18/11/2022, 14:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528457)

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-904037996-E11-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Avenida Luis Donaldo Colosio Núm. 6, esquina con Calle 18, Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 38 10, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Contratación de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	27/10/22
Junta de Aclaraciones:	07/11/2022 10:00 horas
Visita a instalaciones:	N/A
Presentación y apertura de proposiciones:	15/11/2022, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. PEDRO RAMON ARCEO AGUILAR
 RUBRICA.

(R.- 528414)

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-904037996-E12-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Avenida Luis Donaldo Colosio Núm. 6, esquina con Calle 18, Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 38 10, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Contratación de Materiales, Accesorios y Suministros de laboratorio.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	27/10/22
Junta de Aclaraciones:	07/11/2022 13:00 horas
Visita a instalaciones:	N/A
Presentación y apertura de proposiciones:	15/11/2022, 13:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. PEDRO RAMON ARCEO AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 528416)

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA LA-904037996-E13-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Número LA-904037996-E13-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Avenida Luis Donaldo Colosio Núm. 6, esquina con calle 18, Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 38 10, de lunes a viernes, del 27 de octubre al 18 de noviembre de 2022, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de bienes informáticos, Equipo médico y de laboratorio y Maquinaria y equipo agropecuario.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	27/10/2022
Junta de Aclaraciones:	8/11/2022 09:00 horas
Visita a instalaciones:	N/A
Presentación y apertura de proposiciones:	18/11/2022, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INDESALUD

LIC. PEDRO ARCEO AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 528413)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional e Internacional, de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 011/2022

Descripción de la Licitación LA-905038959-E51-2022 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: 2507210	“ADQUISICION DE FAJILLAS DE VALES DE DESPENSA PARA MEDIDAS DE FIN DE AÑO 2022 ” DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	27/10/2022
Junta de Aclaraciones	31/10/2022 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/11/2022 10:00 hrs.
Fallo	09/11/2022 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación LA-905038959-E52-2022 (Carácter INTERNACIONAL) Código Exp. Compranet: 2523210	“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA ”
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	27/10/2022
Junta de Aclaraciones	31/10/2022 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/11/2022 13:00 hrs.
Fallo	09/11/2022 13:00 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRIGUEZ CARMONA
RUBRICA.

(R.- 528436)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Pública Electrónica números LA-908005999-E44-2022, LA-908005999-E45, LA-908005999-E46-2022, LA-908005999-E47-2022, LA-908005999-E48-2022 y LA-908005999-E49-2022 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [https://Compra Net.hacienda.gob.mx/](https://Compra.Net.hacienda.gob.mx/), o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

LA-908005999-E44-2022

Descripción de la licitación	IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	27/10/2022
Junta de aclaraciones	03/11/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2022, 10:00 horas

LA-908005999-E45-2022

Descripción de la licitación	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	27/10/2022
Junta de aclaraciones	03/11/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2022, 11:00 horas

LA-908005999-E46-2022

Descripción de la licitación	MAQUINARIA Y EQUIPO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	27/10/2022
Junta de aclaraciones	08/11/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2022, 10:00 horas

LA-908005999-E47-2022

Descripción de la licitación	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	27/10/2022,
Junta de aclaraciones	08/11/2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2022, 12:00 horas

LA-908005999-E48-2022

Descripción de la licitación	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINSTROS MEDICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	27/10/2022
Junta de aclaraciones	09/11/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2022, 10:00 horas

LA-908005999-E49-2022

Descripción de la licitación	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	27/10/2022
Junta de aclaraciones	09/11/2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2022, 1200 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES

RUBRICA.

(R.- 528423)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 010

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la "Contratación de pólizas de seguros para la UACJ", cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Función de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 18 de octubre del 2022, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional E13-2022

Descripción de la licitación	"Contratación de pólizas de seguros para la UACJ"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 27 de octubre del 2022
Junta de aclaraciones	Viernes 04 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a sitio
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 10 de noviembre del 2022 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,

CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES

RUBRICA.

(R.- 528350)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y PADRON UNICO DE CONTRATISTAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SIGUIENTE; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX](https://compranet.hacienda.gob.mx), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GUANAJUATO, TELEFONO: (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **27/10/2022 AL 14/11/2022 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Rehabilitación del Libramiento de Villagrán, primera etapa del km 0+000 al 1+000 en la localidad El Pintor, en el municipio de Villagrán
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-E25-2022
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27/10/2022
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	03/11/2022 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	03/11/2022 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/11/2022 10:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528450)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta número LA-913046997-E4-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo del Agrarismo No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono: 738 735 4000, en días hábiles del 25 de octubre al 03 de noviembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs. Centro.

Descripción de la Licitación	Bienes informáticos, materiales y suministros de oficina, para bienes informáticos, bibliografía, eléctrico, prendas de seguridad, herramientas y arrendamiento de activos intangibles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2022
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2022 a las 10:00 horas centro
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas centro

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.C. ARACELI MEZA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 528403)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E48-2022

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre de 2022
Junta de Aclaraciones	08 de noviembre de 2022; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2022; 10:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E49-2022

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre de 2022
Junta de Aclaraciones	11 de noviembre de 2022; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de noviembre de 2022; 10:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E50-2022

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre de 2022
Junta de Aclaraciones	11 de noviembre de 2022; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de noviembre de 2022; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E51-2022

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de octubre de 2022
Junta de Aclaraciones	08 de noviembre de 2022; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2022; 11:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS
Y PLANEACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

C.P. OSCAR ZAMORA MONTERO

RUBRICA.

(R.- 528437)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/2022 FEDERAL

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución política de los Estados Unidos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-914036996-E29-2022 al LO-914036996-E31-2022, Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde número 1350, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44270, tel. 38195220, ext. 1501 o 1506, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha y hora límite para la inscripción en días hábiles de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas.

No. de licitación: INFEJAL-F-MTTO2020-B-REH-01213-LP-0139-2022

Procedimiento: LO-914036996-E29-2022

Objeto de la licitación	Mantenimiento para la rehabilitación de instalación eléctrica e hidráulica en la Telesecundaria Juan Alvarez CCT 14DTV0474M, ubicada en la localidad Jayamitla, municipio de Ameca, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	25/10/2022
Visita a instalaciones	31/10/2022 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/11/2022 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2022 10:00 horas.

No. de licitación: INFEJAL-F-MTTO2020-B-REH-06660-LP-0140-2022

Procedimiento: LO-914036996-E30-2022

Objeto de la licitación	Mantenimiento para la rehabilitación del Jardín de Niños Andrés Sandoval CCT 14DJN0112N, ubicado en la colonia Olímpica, municipio de Guadalajara, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	25/10/2022
Visita a instalaciones	31/10/2022 10:30 horas.
Junta de aclaraciones	03/11/2022 11:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2022 10:15 horas.

No. de licitación: INFEJAL-F-MTTO2020-S-REH-06766-LP-0141-2022

Procedimiento: LO-914036996-E31-2022

Objeto de la licitación	Mantenimiento para la rehabilitación de pisos en patio cívico del Centro Universitario del Norte CCT 14USU0002Z, ubicado en la cabecera municipal de Colotlán, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	25/10/2022
Visita a instalaciones	31/10/2022 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/11/2022 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2022 10:30 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
ING. OCTAVIO FLORES DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 528425)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1726, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 34

No. de licitación	LO-917021996-E34-2022
Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo de alcantarillado y saneamiento de la localidad Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero), municipio de Ayala, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero) Municipio: Ayala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	jueves, 27 de octubre de 2022
Visita a instalaciones	jueves, 03 de noviembre de 2022 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	viernes, 04 de noviembre de 2022 04:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 11 de noviembre de 2022 10:00 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 35

No. de licitación	LO-917021996-E35-2022
Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo de planta de tratamiento de aguas residuales para La Unión, municipio de Cuernavaca, Mor.
Ubicación de los trabajos	Localidad: La Unión Municipio: Cuernavaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	jueves, 27 de octubre de 2022
Visita a instalaciones	jueves, 03 de noviembre de 2022 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	viernes, 04 de noviembre de 2022 05:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 11 de noviembre de 2022 12:00 p.m.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ

FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 Y 38, FRACCIONES XV, XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA RUBRICA.

(R.- 528455)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1726, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 36

No. de licitación	LA-917021996-E36-2022
Descripción de la licitación	Adquisición de 8280 kilogramos de hipoclorito de calcio (HC)
Ubicación de los trabajos	Varias localidades, Diversos Municipios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	jueves, 27 de octubre de 2022
Junta de aclaraciones	viernes, 4 de noviembre de 2022 09:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 11 de noviembre de 2022 1:30 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 37

No. de licitación	LA-917021996-E37-2022
Descripción de la licitación	Reposición de 144 hipocloradores (EQ3) incluye adquisición e instalación.
Ubicación de los trabajos	Varias localidades, Diversos Municipios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	jueves, 27 de octubre de 2022
Junta de aclaraciones	viernes, 4 de noviembre de 2022 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 11 de noviembre de 2022 3:30 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 38

No. de licitación	LA-917021996-E38-2022
Descripción de la licitación	Adquisición e instalación nueva de 16 hipocloradores (EQ1)
Ubicación de los trabajos	Varias localidades, Diversos Municipios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	jueves, 27 de octubre de 2022
Junta de aclaraciones	viernes, 4 de noviembre de 2022 1:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 11 de noviembre de 2022 5:00 p.m.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.

FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 Y 38, FRACCIONES XV, XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 528453)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL ABIERTA NO. 002

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo I fracción VI; 25; 26, fracción I; 26 Bis, fracción I; 28 fracción I; 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria se encuentra para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita, o bien, en ejemplar impreso a disposición de los interesados para su consulta en el domicilio de la Convocante ubicado en Blvd. Luis Encinas esquina con Francisco Monteverde, Col. San Benito, en Hermosillo, Sonora, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Números de códigos de los procedimientos	LA-926050991-E2-2022
Carácter de los procedimientos	Pública Nacional
Descripción de los procedimientos	“ADQUISICION DE AYUDAS FUNCIONALES (SILLAS DE RUEDAS) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA”
Volúmenes a adquirir	52 Sillas de ruedas de 14 pulgadas 32 Sillas de ruedas de 18 pulgadas
Fecha de publicación en Compranet 5.0	27 de octubre del 2022
Fecha de junta de aclaraciones	04 de noviembre del 2022, 10:00 horas
Fecha presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre del 2022, 10:00 horas
Fecha de fallo	14 de noviembre del 2022, 10:00 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la licitación y se llevarán a cabo en el Auditorio “Primeras Damas” de las oficinas de “LA CONVOCANTE” de manera presencial.

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTORA GENERAL DE DIF SONORA
LIC. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO
RUBRICA.

(R.- 528341)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con Reducción de Plazo No. LA-926005961-E27-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-03 y 319-41-04 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal (artículo 26 Bis y 30, de la LAASSP).

Descripción de la licitación No. LA-926005961-E27-2022	Contratación de Servicios Integrales para Eventos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2022
Junta de aclaraciones	27/10/2022, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2022, 14:00 horas
Fallo	04/11/2022, 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
LIC. VICTOR ABRAHAM LARIOS VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 528428)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 011/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y fracción XXXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por instrucción del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-vigentes-0>. o bien cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP al teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día antes al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs. Se brindará atención personal en las oficinas de la Secretaría, esto atendiendo el Decreto No. 7453, publicado el 5 de octubre del presente año, en el Periódico Oficial época 7A, Suplemento J edición: No. 8356. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de licitación	LO-927009942-E84-2022 SOTOP-SOP-101-CF/22
Descripción de la licitación	14000725.- REHABILITACION DEL CAMINO E.C. (VILLA EL TRIUNFO – E.W.O.) – SANTA CRUZ – LA PALMA DEL KM 0+000 AL KM. 8+940, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	27/10/2022
Visita de obra por medio electrónico	03/11/2022, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	04/11/2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2022, 10:00 horas

Número de licitación	LO-927009942-E85-2022 SOTOP-SOP-102-CF/22
Descripción de la licitación	14000727.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL CAMINO E.C. (COATZACOALCOS – VILLAHERMOSA) KM. 146.20 - PLATANO Y CACAO 1RA. SECC. (SECTOR XICOTENCATL) AL SECTOR PALMITAS, DEL KM. 0+000 AL KM. 0+380 Y DEL KM. 1+340 AL KM. 5+340, CENTRO, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	27/10/2022
Visita de obra por medio electrónico	03/11/2022, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	04/11/2022, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2022, 10:00 horas

Número de licitación	LO-927009942-E86-2022 SOTOP-SOP-103-CF/22
Descripción de la licitación	09000028.- REHABILITACION DE DOMOS Y JUNTAS CONSTRUCTIVAS DE LA BIBLIOTECA “JOSE MARIA PINO SUAREZ” EN EL ESTADO DE TABASCO
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	27/10/2022
Visita de obra por medio electrónico	03/11/2022, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	03/11/2022, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2022, 13:30 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma como se indica en las bases de cada licitación.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP
ING. FRANCISCO JOSE MARI CARAVEO
RUBRICA.

(R.- 528384)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA OMG-007/2022

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo tercero, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 37 bis, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en los procesos de adquisición, que a continuación se indican:

Descripción de la licitación	Otros mobiliarios y equipos de administración
Descripción de los bienes	Parrilla industrial, estufa, refrigerador, plancha de gas, batidora, licuadora, etc...
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial LA-929014990-E267-2022 GET-OMG-LPN-133/2022.
Fecha de publicación en Compranet	27 de octubre de 2022.
Primer junta de aclaraciones	31 de octubre de 2022. 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de noviembre de 2022. 10:00 hrs.
Fallo	11 de noviembre de 2022. 10:00 hrs.

Descripción de la licitación	Muebles excepto de oficina y estantería
Descripción de los bienes	Mesa plegable, silla plegable, lietra de acero, cuna de madera, banca para vestidores, etc...
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial LA-929014990-E268-2022 GET-OMG-LPN-134/2022.
Fecha de publicación en Compranet	27 de octubre de 2022.
Primer junta de aclaraciones	31 de octubre de 2022. 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de noviembre de 2022. 11:30 hrs.
Fallo	11 de noviembre de 2022. 11:30 hrs.

Descripción de la licitación	Muebles de oficina y estantería
Descripción de los bienes	Gabinete industrial, anaquel, pizarrón, escritorio, silla, archivero, etc...
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial LA-929014990-E269-2022 GET-OMG-LPN-135/2022.
Fecha de publicación en Compranet	27 de octubre de 2022.
Primer junta de aclaraciones	31 de octubre de 2022. 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de noviembre de 2022. 13:00 hrs.
Fallo	11 de noviembre de 2022. 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio
Descripción de los bienes	Juego de consultorio, báscula pediátrica, vitrina para consultorio, estetoscopio, lavamanos, etc...
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial LA-929014990-E270-2022 GET-OMG-LPN-136/2022.
Fecha de publicación en Compranet	27 de octubre de 2022.
Primer junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2022. 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2022. 10:00 hrs.
Fallo	17 de noviembre de 2022. 10:00 hrs.

Descripción de la licitación	Equipo de cómputo y de tecnología de la información
Descripción de los bienes	Computadora de escritorio, monitores, etc.
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial LA-929014990-E271-2022 GET-OMG-LPN-137/2022.
Fecha de publicación en Compranet	27 de octubre de 2022.
Primer junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2022. 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2022. 11:30 hrs.
Fallo	17 de noviembre de 2022. 11:30 hrs.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.
Descripción de los bienes	Servicio de arrendamiento de treinta y cuatro equipos nuevos híbridos de impresión, escaneo y fotocopiado.
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial LA-929014990-E272-2022 GET-OMG-LPN-138/2022.
Fecha de publicación en Compranet	27 de octubre de 2022.
Primer junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2022. 13:00 hrs.

Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2022. 13:00 hrs.
Fallo	17 de noviembre de 2022. 13:00 hrs.
Descripción de la licitación	Carrocerías y remolques
Descripción de los bienes	Unidad de apoyo en atención a fosas clandestinas.
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial LA-929014990-E273/2022 GET-OMG-LPN-139/2022.
Fecha de publicación en Compranet	27 de octubre de 2022.
Primer junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2022. 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2022. 14:00 hrs.
Fallo	17 de noviembre de 2022. 14:00 hrs.
Descripción de la licitación	Servicios de capacitación
Descripción de los bienes	Certificación internacional presencial y/o en línea para 86 alumnos de sexto grado de primaria.
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial LA-929014990-E274-2022 GET-OMG-LPN-140/2022.
Fecha de publicación en Compranet	27 de octubre de 2022.
Primer junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2022. 16:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2022. 16:30 hrs.
Fallo	17 de noviembre de 2022. 16:30 hrs.

La Convocatoria y Bases de las Licitaciones, podrán ser consultado directamente en la plataforma de Compranet (<https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>) o en el domicilio de la contratante, ubicado en: Avenida Benito Juárez García número 53, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax.; Asimismo, todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en el domicilio antes mencionado. Informes al teléfono 246 46 50 900 Ext. 1812. En horario de atención de las 10:00 a las 14:00 hrs.

TLAXCALA, TLAX., A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 528462)

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/2022

Servicios de Salud de Veracruz, a través de la Dirección Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter presencial No. LA-930010996-E5-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y <https://www.ssaver.gob.mx/adquisiciones/licitaciones-2022/> o bien en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono: 2288 42 30 00 Ext. 3491, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930010996-E5-2022
Periodo de registro: 27, 28, 29, 30, 31 de octubre, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Noviembre 2022.

Descripción de la licitación	Adquisición de Diversos Bienes e Insumos del Ramo 12 (Convenio AFASPE 2022), Segundo Requerimiento
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2022
Junta de aclaraciones	04/11/2022 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2022 10:00 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	18/11/2022 13:00 horas

XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
LIC. JORGE EDUARDO SISNIEGA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 528427)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el amparo 503/2022-I, promovido por Isaac Hernández Ugalde, contra la audiencia inicial de diecinueve de marzo de dos mil veintidós y su continuación el veinticuatro de marzo siguiente, la cual culminó el veinticinco de ese mes y año, celebrada dentro de la carpeta judicial 294/2022-II con número único de causa CI/QRO/7825/2022; en la que se dictó auto de vinculación a proceso contra el quejoso; por este medio se emplaza al tercero interesado José Cristian Montiel Alvarado para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional programada para las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; en consecuencia, el tercero interesado deberá presentarse ante este Juzgado Federal, ubicado en José Siurob, número trece, colonia Alameda, código postal 76040, Santiago de Querétaro, Querétaro, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; en el entendido que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Federal.

Querétaro, Querétaro, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro.
Edith Margarita Vega Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 527237)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Sucesión a bienes de Octavio Guadalupe González Arredondo, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Diego González Moreno ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 9/2022, en contra de la sentencia definitiva de veinticinco noviembre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 361/2021, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibida que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a 08 de agosto de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 527333)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 579/2022, promovido por Gerardo Manuel Hernández Silveti y/o Manuel Hernández Altamirano, contra actos de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, y otra autoridad, se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge López Martínez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de septiembre de 2022.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Nuria Fátima Passalia Sotosca
Rúbrica.

(R.- 527186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA

Jeovana Sánchez Peña.

En el juicio de amparo **693/2022-III**, promovido por Carlos Alberto Hernández Guzmán, se demandó la protección de la justicia federal respecto de:

➤ **La resolución de trece de julio de dos mil veintidós, dictada en el Toca penal E.P.L.N. 170/2022, que confirmó la diversa emitida por el Juez Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, en la carpeta de ejecución 335/2020, en la que se negó el beneficio penitenciario de libertad condicionada.**

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercera interesada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2022.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Claudia Ramos González
Rúbrica.

(R.- 527460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A Martha Cortés Zamora.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, en los autos del juicio de amparo 1278/2021-5, promovido por *Josefino Sebastián Sánchez Galván*, por propio derecho, contra actos del **agente del Ministerio Público de Investigación adscrito al Ministerio Público de Temascalapa, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y seis minutos del trece de octubre de dos mil veintidós**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Jose Ulises Perez Martinez.
Rúbrica.

(R.- 527463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 1459/2021
EDICTO

C. Francisco Luis Calvo García.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **trece de septiembre de dos mil veintidós**, en los autos del juicio de amparo **1459/2021-3**, promovido por Obed de León Meléndez, defensor particular del quejoso Oscar Axel Carachure Méndez, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, en el Estado de México, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolo que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta y seis minutos del siete de octubre de dos mil veintidós**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Armando Espinosa de los Monteros Basurto
 Rúbrica.

(R.- 527467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: Oliberio Prado Tlapale
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Josefina Hurtado González (concubina de la víctima Hermenegildo Bonifacio Paz), Araceli Galán García (esposa de la víctima Francisco Lagunas Flores), Judith Rico Solís (esposa de la víctima Alberto Solano Martínez), David Sánchez Muñoz (padre de la víctima David Sánchez López) y Alfonso Ortiz Pérez, que en auto de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Oliberio Prado Tlapale, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 1561/2019-IV-A, en el que señaló como acto reclamado a) La sentencia dictada el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en el toca 103/2018 relativo a la causa penal 206/2011 radicada inicialmente en el Juzgado Penal de Primera Instancia, por el cual se ordenó reponer el procedimiento. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Alyn Aseret Guido Huerta.
 Rúbrica.

(R.- 527475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Mesa IV
EDICTO
 (Primera publicación)

Para emplazar a: **NIBELUNGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo número 1412/2021-IV, promovido por Jorge Sharon Cohen Cherbowski, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Carlos Cohen Fis, contra el acto del Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y otras, que hizo consistir en "El ilegal emplazamiento, dentro del juicio de desahucio 371/2020 y todo lo actuado dentro del juicio de desahucio...."; se designó con el carácter de tercero interesado a **NIBELUNGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en

el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniera, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las nueve horas con cuatro minutos del diecisiete de octubre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 23 de agosto de 2022.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

Sergio Alberto Ramírez Ponce

Rúbrica.

(R.- 527119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

A Nancy Nayelli Arcangel Najera, **donde se encuentre:**

En acatamiento al acuerdo de **veinte de septiembre de dos mil veintidós**, dictado en el juicio de amparo **733/2020-I**, promovido por **Joaquín Torres Leocadio**, contra un acto del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo**, a quien le atribuye el **auto de formal prisión de quince de septiembre de dos mil veinte dictado en la causa penal 3/2020**, juicio en el que le asiste el carácter de tercera interesada a **Nancy Nayelli Arcangel Najera**; a quien se ordena emplazarla por medio de edictos por ignorarse su domicilio, a efecto de que, si a su interés conviene, **se apersona** en el presente juicio de amparo y **señale domicilio** para recibir notificaciones dentro de la demarcación que corresponde al lugar de residencia de este juzgado o zona conurbada; **apercibida** de que, de no hacerlo, las ulteriores de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija diariamente en este juzgado federal. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos.

Pachuca de Soto, Hidalgo; veinte de septiembre de 2022

Secretario del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Hidalgo

Gabriel César Téllez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 527602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados José Joaquín Montoya Castro y Manuel Antonio Lemus Rico.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados José Joaquín Montoya Castro y Manuel Antonio Lemus Rico, dentro del juicio de amparo directo 175/2022, promovido por Martín Iván Ruiz Torres, contra actos de la Cuarta Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 22 de febrero de 2022, dictada en el toca 20/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados José Joaquín Montoya Castro y Manuel Antonio Lemus Rico, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Guanajuato, Gto., 21 de septiembre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 527622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Alfredo Muñoz Cervantes.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Alfredo Muñoz Cervantes, dentro del juicio de amparo directo 166/2022, promovido por Rodolfo Jiménez Rincón, contra actos de la Segunda Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 31 de enero de 2022, dictada en el toca 27/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado Alfredo Muñoz Cervantes, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este trib unal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

Guanajuato, Gto., 19 de septiembre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 527625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

GONZALO LARA GARCÍA, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo **442/2022**, promovido por **José Luis Agustín Rondero Guerra**, en su carácter de **apoderado de Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho la Virgen, Asociación Civil**, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de **seis de mayo de dos mil veintidós**, dictada por la **Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca **251/2019**, asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibida de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, 22 de septiembre de 2022.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 527806)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JOCELYN RODRÍGUEZ LÓPEZ.

En cumplimiento al proveído de catorce de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 1017/2021 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Rubén Teutli Domínguez, por derecho propio y en representación de la menor de edad con iniciales A.Y.T.R., contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, de quien reclama: El auto de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en el expediente 665/2019, relativo al juicio de guarda y custodia, promovido Rubén Teutli Domínguez, contra Jocelyn Rodríguez López, en el cual se determinó suspender de manera provisional el régimen de visita y convivencia del progenitor con su hija menor de edad con iniciales A.Y.T.R., así como su ejecución; se tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece la tercera interesada, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las nueve horas del cinco de octubre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Pue., cinco de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Secretario de Juzgado.
Daniel Herrera Cordero
Rúbrica.

(R.- 527187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

TERCERO INTERESADO Sergio David Villavicencio Ramos.

En los autos del juicio de amparo número 120/2022, promovido por Jair Arturo González Espinosa, contra actos de la Directora de la Unidad de Gestión Nueve del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Sergio David Villavicencio Ramos, por lo cual se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Karla Alejandra Contreras Azuceno.
Rúbrica.

(R.- 527884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 988/2021
EDICTO

C. JUAN JOSÉ GRANADOS DELGADO.

C. JOSÉ MAURO MAYOR, apoderado de la empresa GÓMEZ CUETARA HERMANOS S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, en los autos del juicio de amparo **988/2021-3**, promovido por **988/2021-3**, promovido por José Luis Brasil Pérez Dávila, por propio derecho, contra actos del **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolo que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta y ocho minutos del trece de octubre de dos mil veintidós**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Isaac Orozco Bautista.
Rúbrica.

(R.- 528130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca; en el Juicio de Amparo **812/2022-VI**, promovido por Tonatiuh Francisco Roldán Madrigal, en su calidad de albacea sustituto de la sucesión a bienes del finado Bulmaro Roldán González, contra actos del **Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México**; en el cual se tuvo a María Concepción Echevarría Rivera como albacea de la Sucesión a bienes de Felipe Echevarría Sánchez, como tercera interesada; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena **emplazar** por medio del presente **edicto**, a este juicio a María Concepción Echevarría Rivera como albacea de la Sucesión a bienes de Felipe Echevarría Sánchez; para que si a su interés conviniera se apersonara al mismo, dentro del plazo de **treinta** días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **nueve horas con quince minutos del veintiocho de octubre de dos mil veintidós**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría VI de este Juzgado copia autorizada de la demanda y del auto admisorio.

Toluca, México; 04 de octubre de 2022.
Secretario de Juzgado.
Jonathan Corona Beléndez.
Rúbrica.

(R.- 528339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
A.D. 294/2022
EDICTO

A: Karina Flores Magón Guzmán y Héctor Flores Magón y Jiménez.

Juicio de amparo directo **294/2022**, promovido por el **Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco**; en el que se ordena correrles traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Lic. María Regina Scherer Ibarra.
Rúbrica.

(R.- 528342)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

A AURORA MENDOZA ESCAMILLA, en su carácter de parte tercero interesadas en el juicio de amparo directo penal D-40/2022, promovido por OMAR BARRAGÁN MENDOZA, contra la sentencia de diecinueve de octubre de dos mil quince, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 61/2016, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 431/2013, por el Juez de lo Penal de Tehuacán, Puebla, instruida por los delitos de ataques al pudor y violación, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III,

inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 08 de septiembre de 2022.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 527188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Fabián Díaz López

En el juicio de amparo directo 535/2021, promovido por Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada contra el auto de veintiuno de octubre de dos mil veinte, emitido por el Juez Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en el expediente 556/2015; se ordenó emplazarlo por edictos, para que se apersona a este tribunal sito en Avenida Patria, 1725, planta baja, colonia Agraria, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44667, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniere; si pasado ese plazo no comparece su representante legal o persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción III y en la primera parte de la fracción II del numeral 27, ambos de la Ley de Amparo. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y del auto de trámite.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 10 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

José Francis Rojas García

Rúbrica.

(R.- 528343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
"EDICTO"

Tercero Interesado: Desarrollo de Proyectos Monarca, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo 454/2022, promovido por Héctor Manuel Sánchez López, contra actos de la Jueza Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa, y otras autoridades, consistentes en la orden de lanzamiento dictada dentro del juicio hipotecario civil 1522/2014, del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, respecto del bien inmueble ubicado en cerrada Realeza, número 20, fraccionamiento Paseo Real Residencial, de esta ciudad, así como su ejecución; por desconocerse el domicilio del tercero interesado Desarrollo de Proyectos Monarca, sociedad anónima de capital variable, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 07 de septiembre de 2022

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Zulema María Gutiérrez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 528383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Tercero Interesado: "Desarrollo de Proyectos Monarca", sociedad anónima de capital variable;
En juicio de amparo 452/2022, promovido por José Rubén Luna Othón, contra la **Juez adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Culiacán, Sinaloa**, y otras autoridades, acto consistente en la falta de emplazamiento al juicio civil hipotecario 1522/2014, del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, así como la orden de lanzamiento dictada en dicho juicio respecto del bien inmueble ubicado en cerrada Realeza, número 18, Fraccionamiento Paseo del Real Residencial, de esta ciudad, y su ejecución; por desconocerse el domicilio de la moral tercero interesado "Desarrollo de Proyectos Monarca", sociedad anónima de capital variable, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señalen domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, veintitrés de septiembre de 2022
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Oliver Osvaldo Madueño Montes
Rúbrica.

(R.- 528387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Tercero Interesada: "Desarrollo de Proyectos Monarca", sociedad anónima de capital variable;
En juicio de amparo 455/2022, promovido por Martha Liliana Charles Beltrán, contra el **Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora y otra autoridad**, acto consistente en la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en Cerrada Realeza 28, fraccionamiento Paseo Real Residencial, en Hermosillo, Sonora, ordenada en autos del juicio sumario civil hipotecario 1522/2014 del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, así como su ejecución; por desconocerse el domicilio de la moral tercero interesada, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 23 de septiembre de 2022
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Víctor Manuel Puebla Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 528390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 493/2020-II-C, promovido Rodolfo Bastida Marín, por propio derecho y en su carácter de albacea y cesionario de los derechos hereditarios de la sucesión testamentaria a bienes de Beatriz González de Muciño, contra actos del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, en el que se reclama los autos de treinta y uno de julio, cuatro y cinco de agosto, todos de dos mil veinte, pronunciado en el expediente 609/2013, correspondiente al juicio sucesorio testamentario a bienes de Beatriz González de Muciño; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Efraín Ortiz Mondragón, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc,

código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuara con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazado y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Seis de septiembre de dos mil veintidós.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Aldo Alejandro Santana Jiménez

Rúbrica.

(R.- 527277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado Durango
Sección Amparo
Pral. 862/2022
Mesa IX
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

TERCERA INTERESADA: MARÍA EUGENIA SMYTHE ANDRADE.

En cumplimiento a lo ordenado el **doce de septiembre de dos mil veintidós**, en el juicio de amparo **862/2022** promovido por Beatriz Eugenia Espinosa Puente, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Mercantil, con residencia en esta ciudad**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesada María Eugenia Smythe Andrade, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio lo promueve Beatriz Eugenia Espinosa Puente, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Mercantil, con residente en esta ciudad**, que hizo consistir, en esencia, en la falta de llamamiento al procedimiento de remate del inmueble descrito como: *“FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARCELA NÚMERO 167 P 1/2 Z-1, MANZANA S/N DEL EJIDO EL NAYAR DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO”*, como acreedora preferente, dentro del juicio ejecutivo mercantil 763/2016 del índice del **Juzgado Tercero de lo Mercantil, con residencia en esta ciudad**, así como todo lo actuado en dicho procedimiento; hágasele saber por este medio que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado, ubicado en el Boulevard José María Patoni número 103, Predio el Tule, Durango, Durango código Postal 34217**, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las **nueve horas con veinticinco minutos del veinte de septiembre de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Durango, Durango, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Rosa Alejandra García García.

Rúbrica.

(R.- 527565)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

ALICIA LEÓN RODRÍGUEZ.

Le comunico que en proveído de esta fecha se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 46/2022, promovido por Óscar Daniel García Labra, Moisés Cervera Rodríguez y David Vargas Briseño, contra la resolución de ocho de noviembre de dos mil veintiuno dictada por los magistrados que integran el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 14/2021, relativo a la sentencia emitida por el Tribunal Unitario de Enjuiciamiento de la Región Judicial Norte, Huauchinango, Puebla, en la causa penal 14/2020/JUICIO ORAL/NORTE. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Alicia León Rodríguez, en ese mismo auto se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibida que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazada, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,

San Andrés Cholula, Puebla; 21 de septiembre de 2022.

Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Edgar Alán Guzmán Espinoza

Rúbrica.

(R.- 527606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veinte de septiembre de dos mil veintidós.

En los autos del juicio de amparo número **607/2022**, promovido por Jorge Gutiérrez Medellín, por propio derecho, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **seis de septiembre de dos mil veintidós**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a la tercera interesada** María de Lourdes Evangelina Maldonado García **por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, apercibida que de no apersonarse al presente juicio o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **doce horas del once de octubre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **seis de septiembre de la referida anualidad**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como tercera interesada a María de Lourdes Evangelina Maldonado García, y precisa como acto reclamado todo lo actuado incluida la orden de lanzamiento y entrega de las viviendas 2, 3, 6 y 7 de la casa ubicada en la calle Laminadores número 323, colonia Trabajadores del Hierro, alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, dentro de la controversia de arrendamiento con número de expediente 215/2021.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Lázaro Raúl Rojas Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 527771)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla,
con sede en Puebla
EDICTO

MIRNA DOMÍNGUEZ ISLAS Y SU MENOR HIJO

En los autos del Procedimiento Especial Individual 135/2022-II, promovido por Abdiel de Jesús Martínez Galicia, en el cual solicita la declaración cómo único beneficiario de los derechos derivados de la relación laboral que correspondieron al finado trabajador Juan Carlos Martínez Martínez, y se le ha señalado como tercero interesada en representación de su menor hijo identificado con el seudónimo Titán, y como se desconoce su domicilio, en acuerdo de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910, colonia Exhacienda Mayorazgo, código postal 72480, Puebla, Puebla, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Puebla, Puebla; 26 de agosto de 2022

La Secretaria Instructora adscrita al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Puebla, con sede en Puebla.

Denisse Jaqueline Islas Aguilera

Firmado Electrónicamente.

(R.- 528205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los Autos Del Concurso Mercantil Expediente **27/2022-IV**, promovido por BBVA Bancomer, sociedad anónima, institución de banca múltiple grupo financiero BBVA Bancomer, y Banco Santander México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Santander México; contra Procesadora de Cerámica de México, sociedad anónima de capital variable, se dictó una resolución el veintinueve de agosto del dos mil veintidós, en donde se declaró abierta la etapa de quiebra; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa. El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como sindico a José Antonio Echenique García, quien señaló como domicilio para cumplimiento de obligaciones el ubicado en: Cerro del Otate número 55, colonia Pedregal de San Francisco, delegación Coyoacán, Código Postal 04320, Ciudad de México, y se le ordenó que tome posesión de los libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, así como los bienes y locales que se encuentren en posesión de la comerciante e inicie su administración; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente:

Ciudad de México, treinta de septiembre de dos mil veintidós.

El (la) Secretario (a) del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Lic. Alberto Chávez Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 528340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

INTEGRANTES DE LA COLECTIVIDAD REPRESENTADA POR LA "ORGANIZACIÓN NACIONAL DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO", ASOCIACIÓN CIVIL.

En los autos de la **acción colectiva -individual homogénea-** 250/2019, la "*Organización Nacional de Responsabilidad del Estado*", asociación civil, a través de Jesús Alberto Guerrero Rojas en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, demandó de "*Mapfre México*", sociedad anónima, las prestaciones siguientes:

"[- -] PRETENSIONES DECLARATIVAS

A) Las declaraciones judiciales contenidas en sentencia definitiva que precise: **a.** Que "*Mapfre México*", sociedad anónima, emitió póliza de responsabilidad civil a favor de PEMEX, que ampara la ocurrencia de accidentes durante la vigencia de la póliza contratada, y el evento reclamado consistente en la explosión de ducto de PEMEX el día dieciocho de enero del dos mil diecinueve, que afectó a la población en el municipio de Tlahuelilpan, estado de Hidalgo, que se encuentra respaldado por la cobertura de responsabilidad civil general actos en tierra y mar (**sección 2**) y las consecuencias dañosas como lo son, en forma enunciativa y no limitativa, atención médica privada, indemnización por muerte daño directo, indemnización por lesiones daño directo, compensación por daño moral tanto a las víctimas directas como indirectas (**familiares**) lucro cesante, daño emergente, gastos de recuperación psicológica y en general los conceptos que conforman el derecho humano a una reparación integral del daño y que no se encuentran expresamente excluidos, que se encuentran cubiertos por la póliza que se denomina: POLIZA INTEGRAL QUE AMPARA PETROLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y FILIALES, LA COBERTURA DEL DAÑO FISICO DIRECTO A TODO BIEN TODO RIESGO EN TIERRA Y MAR Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DERIVADA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES, contrato de seguro amparado por el contrato base de la acción identificado con el número 3921700003733. Vigencia de las 12:00 horas, del treinta de junio de dos mil diecisiete hasta las 12:00 horas del treinta de junio de dos mil diecinueve, contratante Petróleos Mexicanos. **b.** En forma estrictamente subsidiaria a la anterior, y solo para el caso que la institución de seguros demandada acredite que uno o alguno de los afectados se encontraba cometiendo actos mal intencionados y/o ilícitos, la declaración contenida en la sentencia que detalle las consecuencias dañosas del evento reclamado consistente en la explosión del ducto de PEMEX el día dieciocho de enero del dos mil diecinueve, que afectó a la población en el municipio de Tlahuelilpan, estado de Hidalgo, se encuentra respaldado por la cobertura de "**actos mal intencionados**" y las consecuencias dañosas como lo son, en forma enunciativa y no limitativa, atención medica privada, indemnización por muerte daño directo, indemnización por lesiones daño directo, compensación por daño moral tanto a las víctimas directas como indirectas (**familiares**) lucro cesante, daño emergente, gastos de recuperación psicológica y en general los conceptos que conforman el derecho humano a una reparación integral del daño y que no se encuentran expresamente excluidos se encuentran cubiertos por la póliza que se denomina: POLIZA INTEGRAL QUE AMPARA PARA: PETROLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y FILIALES, LA COBERTURA DE DAÑO FISICO DIRECTO A TODO BIEN TODO RIESGO EN TIERRA Y MAR Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DERIVADA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES, contrato de seguro amparado por el contrato base de la acción identificado con el número 3921700003733. Vigencia de las 12:00 horas, del treinta de junio de dos mil diecisiete hasta las 12:00 horas del treinta de junio de dos mil diecinueve, contratante Petróleos Mexicanos. **c.** Que las víctimas directas (**lesionados**) en lenguaje de seguros beneficiarios de la explosión ocurrida en ducto de PEMEX el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, que afecto a la población en el municipio de Tlahuelilpan, estado de Hidalgo, se encuentran legitimados para interponer la presente demanda en forma directa en contra de la institución de seguros demandada, tal cual y se detalla en el apartado de legitimización. **d.** Que las víctimas indirectas (**familiares en el primer círculo concéntrico**) de la explosión ocurrida en ducto de **PEMEX** el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, que afecto a la población de Tlahuelilpan, estado de Hidalgo, se encuentran legitimados para interponer la presente demanda en forma directa en contra de la institución de seguros demandada, en representación del familiar fallecido e igualmente por su propio derecho en caso de familiares directos por daños personales, tal cual se detalla en el apartado de legitimización del presente documento. **e.** Que la institución de seguros demandada, contrariando el contrato de seguro base de la presente acción, omitió por prestar atención medica privada a los lesionados en la explosión del ducto de PEMEX el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, que afectó a la población en el municipio de Tlahuelilpan, estado de Hidalgo, privándoles de la oportunidad de un mejor pronóstico, y en esta circunstancia pudo salvar la vida de uno o más lesionados según los índices

que se muestran en el cuerpo de la presente demanda, esto no obstante que sabía de la ocurrencia del siniestro desde el mismo día en que ocurre el siniestro, es decir el dieciocho de enero de dos mil nueve.

f. Que la actuación de la institución de seguros demandada, violó el derecho humano la prerrogativa fundamental de acceso a la información en relaciones de consumo, así como las premisas legales de información, asesoría y atención en materia de siniestros propias de las instituciones aseguradoras, pues jamás informó a los beneficiarios de los derechos contenidos en el contrato de seguro.

g. Que la conducta que debió seguir la demandada debió ser la de un profesional en seguros ateniendo las exigencias de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada el jueves cuatro de abril de dos mil trece, *(la ley aplicable al momento de los hechos)*, contenidas en el artículo 200 de la Ley General de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y su violación agredió la integridad física, material y emocional de los demandantes.

h. Que los actos ilícitos y contrarios a prerrogativas fundamentales (**extracontractual**) ocasionaron daños materiales físicos y emocionales que deben ser reparados, calificando la conducta como grave, los daños causados merecen la misma calificación y se debe tomar en cuenta la gravedad de la conducta y la capacidad económica del responsable, tanto para la calificación del daño moral por responsabilidad extracontractual y la calificación y gradación de la condena por impacto disuasivo de la conducta (**daños punitivos**) esto por la exigencia del artículo 1916 del Código Civil Federal y de las tesis y sentencias que se describen en el apartado de daños punitivos del presente documento.

i. Que la demandada, abuso de las condiciones sociales, económicas, culturales, por tanto, en situación de vulnerabilidad de las víctimas de la explosión del ducto de PEMEX el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, que afectó a la población en el municipio de Tlahuelilpan, estado Hidalgo, aprovechando una relación asimétrica como se explica en el capítulo respectivo.

j. Que es necesario emitir una condena ejemplar que incluya todos los conceptos de indemnización y compensación que cubre el contrato basal, la condena por responsabilidad extracontractual (**actos ilícitos**), y condena por violación a los derechos humanos de las víctimas de la explosión.

k. Las diversas que considere su Señoría al momento de emitir la resolución que corresponda.

PRETENSIONES DE CONDENA.

El pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones y obligaciones (*medidas reparatorias*):

I. Medidas de compensación:

i. Indemnización por daño directo (material): A favor de todos los lesionados por propio derecho, según el grado de afectación y a favor de los familiares de los fallecidos, por su representación;

ii. Lucro cesante (proyecto de vida): El pago por concepto de **LUCRO CESANTE (proyecto de vida)** concepto que se desglosa según los ingresos y promedio de vida de cada uno de los fallecidos y lesionados (*estos según el grado que se acredite*) y en caso de no ser comprobables según el salario mínimo como lo detalla la jurisprudencia;

iii. Daño emergente: El pago de todos los gastos que las víctimas o sus familiares tuvieron que irrogar a consecuencia del siniestro, como lo son gastos funerarios, gastos médicos, etc.;

iii. La compensación por daño moral (inmaterial), tomando en consideración la conducta abusiva de la demandada que se describe en la presente demanda: 1. El pago de la cantidad que considere su Señoría después de evaluar los elementos que contiene la jurisprudencia y sentencia que se relata en el apéndice relativo por concepto de compensación de **daño moral (inmaterial), en los tres aspectos materia de sanción: -Por responsabilidad contractual. - Por responsabilidad extracontractual (actos ilícitos). - Por violación a derechos humanos;** iv. **Los daños punitivos (impacto disuasivo de la conducta)** en atención a lo descrito en el apartado relativo de la presente demanda que deberá ser cuantificada por su Señoría, tomando en consideración en el grado del daño, la conducta exigible y la capacidad económica del responsable estima que no debe ser menor al 10% de su capacidad contable, es decir cómo se acredita en el cuerpo de la presente demanda, el capital de la demandada es de 12,840 millones de euros y aunque los parámetros de cuantificación y la sanción por este concepto es responsabilidad del juzgador, debe imponerse una sanción ejemplar que no debería ser menor al 10% de su capital igual a la cantidad de 1,284 millones de euros, si en verdad se pretende imponer una sanción que disuada en el futuro a la demandada que influiría en las empresas aseguradoras del sector en beneficio de la sociedad, *es necesario aplicar un incentivo negativo para su repetición, tal y como lo precisa la primera sala de nuestro máximo tribunal en la sentencia que se describe en el apartado correspondiente, pues se acredita en forma total la comisión de actos ilícitos (lenguaje civil) y la violación de prerrogativas fundamentales.* El monto de estos daños punitivos deberá dividirse entre cada una de las víctimas o en su caso, asignar una cantidad desde la sentencia para cada una de las mismas.

v. Gastos y Costas. Este concepto es precedente por expresión del contrato de seguro que lo incluye, amen que no es un concepto excluido expresamente, tal cual se explica en el apartado de identidad.

vi. Los conceptos de indemnización por mora, tal cual se describen en el hecho 16 de la presente demanda.

vii. El pago de penas convencionales tal cual se detallan el hecho 17. **viii.** En general las que considere su Señoría que podrían no estar relacionadas en el presente apartado.

II. Medidas de satisfacción:

ix. Las **DISCULPAS PUBLICAS** que generen los representantes legales de la demandada por el daño ocasionado por responsabilidad contractual, extracontractual y agresión a los derechos humanos de las víctimas, para lo cual se solicita en ejecución de esta condena que se ordene en los términos que precisa el propio promovente.

III. Medidas de rehabilitación:

x. Atención psicológica: 1. El pago de los gastos futuros que sean erogados de los tratamientos necesarios para el restablecimiento de la salud psicológica y emocional, esto por los agravios provocados por la demandada. **xi. Garantías de no repetición:** Las garantías de no repetición, tienen como propósito evitar que se vuelvan a producir las mismas violaciones a derechos humanos sufridas por las víctimas del caso, respecto de otras personas, es decir, tiene un alcance general en la sociedad, pueden incidir en la atención a problemas estructurales en beneficio de la sociedad y no solo de la víctima directa. Por ejemplo, la creación o reforma de medidas legislativas para adecuarla a las normas convencionales, capacitación de servidores públicos en materia de derechos humanos y toda clase de medidas gubernamentales internas que contribuyan a evitar las violaciones cometidas en el caso, **esta medida de reparación se encuentra inmersa en la condena de daños punitivos.**

La demanda se admitió de conformidad con la **Certificación de Cumplimiento de los Requisitos de Procedencia previstos en los artículos 587 y 588 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, en proveído de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, para la procedencia de la acción colectiva de referencia.

En atención a la determinación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 591 y 593 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordenó notificar por medio de edictos a la colectividad afectada, el inicio del ejercicio de la acción de que se trata**, a efecto de que la misma pueda ser identificada por las personas que resultaron perjudicadas en la explosión del ducto de PEMEX ocurrida el dieciocho de enero de dos mil diecinueve, que afectó a la población en el municipio de Tlahuelilpan, estado de Hidalgo.

Asimismo, hacerles de su conocimiento que las subsecuentes notificaciones se realizarán por medio de estrados.

Ciudad de México, trece de julio de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Edgar Valdez Velarde.

Rúbrica.

(R.- 527493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ciudad de México, 04 de octubre de 2022
EDICTO.

**SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE
CATARINO MUÑOZ TORRES.
EXPEDIENTE 118/2021.**

En los autos del juicio de declaración especial de ausencia **118/2021**, del índice de éste **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se informa que en el expediente en cita se dictó resolución el **treinta de septiembre de dos mil veintidós**, en la que se resolvió lo siguiente: **"PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por la Asesora Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en representación de los familiares del desaparecido Catarino Muñoz Torres, respecto de éste, de conformidad con los razonamientos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución; SEGUNDO. Atento a lo anterior, se DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA de Catarino Muñoz Torres, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando quinto de la presente resolución; TERCERO. Realícese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página electrónica oficial del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, en términos de lo establecido en el considerando sexto de la presente sentencia"**; lo anterior, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia; así como los diversos 17 de la citada legislación, en concatenación con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derecho.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado.
Doy Fe.

Ciudad de México, 04 de octubre de 2022.

La Secretaria.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Elba Alejandra Vargas Lugo.

Rúbrica.

(E.- 000241)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 7040/20-07-02-9
Actor: Pegasus Control, S.A. de C.V.
• Autonomía, • Imparcialidad, • Especialización
86 años de Impartir Justicia
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 7040/20-07-02-9, promovido por **PEGASUS CONTROL, S.A. DE C.V.**, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los CC. **MANUEL VELÁZQUEZ CASTRO**, Secretario General del Sindicato "ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS EN CENTROS COMERCIALES Y EMPRESAS DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO", y **LUIS MANUEL SÁNCHEZ TRUJILLO**, Secretario General del "SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS EN SERVICIOS DEL RAMO AUTOMOTRIZ, DE INDUSTRIA, MAQUILA EN GENERAL Y SIMILARES DEL ESTADO DE JALISCO", al no ser posible su emplazamiento, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán de presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido del acuerdo de 25 de mayo de 2022.

Atentamente
La Presidente de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mag. Fabiola Montes Vega.
Rúbrica.

(R.- 527341)

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P.
(A.N.D.I)
SEGUNDA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **17 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 16:00 HORAS**, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN DE EVENTOS DEL HOTEL FOUR POINTS BY SHERATON DOMICILIO UBICADO, EN LA AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 38, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. RECONOCIMIENTOS ANDI.
2. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
3. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO.
4. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.
5. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, Y APROBACIÓN EN SU CASO.
6. ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente
Ciudad de México 27 de octubre de 2022
Presidente del Consejo Directivo
A.N.D.I.

José Elías Moreno González de Cossío
Rúbrica.

(R.- 528076)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Recursos Materiales
Administración de Recursos Materiales "4"
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP SAT EB 01/2022
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a la Vigésima Primera, primer párrafo, Vigésima Séptima, primer párrafo, fracción I y segundo párrafo y la Vigésima Novena de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a las personas físicas y morales interesadas para participar en la Licitación Pública número **LP SAT EB 01/2022** para realizar **"LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL SAT QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES"**, cuya convocatoria y bases de licitación contienen los requisitos de participación, disponibles para consulta en la Administración de Recursos Materiales "4", ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 10, piso 10, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, Teléfono 55 1203 1000, ext. 47764, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y en la página electrónica sat.gob.mx.

Nombre de la Dependencia:	Servicio de Administración Tributaria.
Descripción general	Venta de bienes muebles usados que han dejado de ser útiles.
Cantidad y Unidad de Medida	591,365.27 kilogramos
Valor para la venta de los bienes	Partida Única. - \$2,450,678.04
Lugar para obtener las bases	Av. Paseo de la Reforma No. 10, piso 10, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México
Fechas y horarios para obtener las bases	28 y 31 de octubre, 3, 4, 7 y 8 de noviembre de 2022, en horario de 10:00 a 15:00 horas.
Precio de las bases	\$5,000.00 más el 16% del impuesto al valor agregado
Forma de pago de las bases	Esquema e5cinco
Lugar(es), fechas y horarios de acceso a los bienes	Domicilios a nivel nacional conforme al listado contenido en las bases.
Forma y porcentaje de garantía de sostenimiento de oferta	Cheque certificado o de caja en favor de la TESOFE, cuyo importe cubra el 10% del valor total de venta
Lugar(es), para el desahogo de actos de la Licitación pública.	Av. Paseo de la Reforma No. 10, piso 07, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
Fecha y horario de la Junta de Aclaraciones	09 de noviembre de 2022, 11:00 hrs.
Fecha y horario para la Presentación y Apertura de Ofertas	14 de noviembre de 2022, 11:00 hrs.
Fallo	21 de noviembre de 2022, 11:00 hrs.
Plazo máximo de retiro de los bienes	del 22 de noviembre de 2022 al 22 de noviembre de 2024

En caso de no lograrse la venta de bienes muebles clasificados como desechos a través de la presente Licitación Pública, se procederá a la Subasta en el mismo evento; las reglas y procedimientos se detallan en las bases.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2022.

Administrador de Recursos Materiales "4"

Lic. Alejandro Gabriel Tovar Guzmán

Rúbrica.

(R.- 528183)

Instituto Mexicano del Seguro Social
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° LP-002-GTO-2022

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Art. 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del OOAD Guanajuato, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicada en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, de la Ciudad de León, Gto., con número telefónico 477 717 40 00 extensión 11193, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-002-GTO-2022 en la cual podrán participar las personas físicas y/o morales para la enajenación total de las partidas que se detallan a continuación:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio mínimo de venta más I.V.A.*
I	Generador de vapor 20cc	1	\$129,170.00
II	Generador de vapor 250cc	1	\$74,600.00
III	Generador de vapor 100cc	1	\$578,390.00
IV	Generador de vapor 150cc	1	\$252,470.00
V	Generador de vapor 80cc	1	\$372,760.00
VI	Generador de vapor 30cc	1	\$14,790.00
VII	Generador de vapor 80cc	1	\$372,760.00
VIII	Generador de vapor 100cc	1	\$160,660.00

INFORMACIÓN GENERAL

- La entrega de las Bases, se efectuara en el Depto. de Conservación y Servicios Generales en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto., en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs., los días hábiles del 27 de octubre al 10 de noviembre del 2022.
 - El costo de las bases será en forma gratuita.
 - Estas bases también se encuentran disponibles y podrán consultarse en la página de Internet del IMSS, en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>
 - La Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 09 de noviembre del 2022, a las 11:00 horas, en el Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto.
 - La Inscripción para la Licitación Pública Nacional se llevará a cabo el día 11 de noviembre del 2022, de las 9:00 a las 10:30 horas, en el Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto.
 - El Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas se llevará a cabo en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales ubicado en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto., el día 11 de noviembre del 2022 a las 11:00 horas.
 - El Acto de Fallo se realizará el día 11 de noviembre del 2022 a las 13:30 hrs., en el Depto. de Conservación y Servicios Generales ubicado en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto.
 - Los interesados deberán garantizar su oferta, en Pesos Mexicanos por un importe del 10% del valor fijado a la partida, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - El retiro de los bienes debe llevarse a cabo conforme al anexo 7 de las bases concursales.
 - Si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, con fundamento al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales.
 - La difusión de esta Convocatoria inicia el día 27 de octubre del 2022.

Atentamente

León, Guanajuato 27 de octubre del año 2022

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato

Dr. Marco Antonio Hernández Carrillo

Rúbrica.

(R.- 528258)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA IMSS/JSA/DCSG/LP/002/2022

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y Artículo 134 de la Constitución; el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales llevará a cabo Licitación Pública No. IMSS/JSA/DCSG/LP/002/2022, para lo cual convoca a participar, en la VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO, VEHÍCULOS, ASÍ COMO DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA INSTITUCIONALES PROGRAMADOS PARA BAJA POR LAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, que se formalizará mediante contrato con Vigencia del 11 de noviembre de 2022 al 11 de noviembre de 2023 conforme a lo establecido en el Numeral 8.11 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	IMPORTE MINIMO A OFERTAR POR PARTIDA	DEPOSITO DE GARANTIA 10%
1	CARTON	KG	750.00	\$ 1,950.00	\$ 195.00
2	TRAPO LIMPIO	KG	800.00	\$ 8,800.00	\$ 880.00
3	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	103 BIENES	\$ 3,744.65	\$ 374.47
4	CAMIONETA/PARA PASAJEROS	PZA	1 VEHICULO	\$ 33,192.50	\$ 3,319.25
5	AMBULANCIA/DE TRASLADOS	PZA	1 VEHICULO	\$ 179,600.00	\$ 17,960.00
6	AUTOMOVIL/SEDAN	PZA	1 VEHICULO	\$ 42,491.43	\$ 4,249.14
7	CAMIONETA/PICK UP	PZA	1 VEHICULO	\$ 73,965.00	\$ 7,396.50
8	AMBULANCIA/DE TRASLADOS	PZA	1 VEHICULO	\$ 144,578.00	\$ 14,457.80
9	AMBULANCIA/DE TRASLADO	PZA	1 VEHICULO	\$ 161,640.00	\$ 16,164.00
10	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	111 BIENES	\$ 4,738.30	\$ 473.83
11	AMBULANCIA/DE TRASLADO	PZA	1 VEHICULO	\$ 161,640.00	\$ 16,164.00
12	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	35 BIENES	\$ 2,638.30	\$ 263.83
13	CAMIONETA/PARA PASAJEROS	PZA	1 VEHICULO	\$ 43,860.00	\$ 4,386.00
14	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	86 BIENES	\$ 1,554.00	\$ 155.40
15	AMBULANCIA	PZA	1 VEHICULO	\$ 39,696.43	\$ 3,969.64
16	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	40 BIENES	\$ 472.50	\$ 47.25
17	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	24 BIENES	\$ 1,375.50	\$ 137.55
18	AMBULANCIA/DE TRASLADO	PZA	1 VEHICULO	\$ 52,487.50	\$ 5,248.75

19	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	98 BIENES	\$ 1,368.50	\$ 136.85
20	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	215 BIENES	\$ 5,654.53	\$ 565.45
21	AMBULANCIA/DE TRASLADO ECCO 2295	PZA	1 VEHICULO	\$ 62,125.71	\$ 6,212.57
22	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	14 BIENES	\$ 273.00	\$ 27.30
23	MONTACARGA/ELECTRICO	PZA	1 MONTACARGA	\$ 61,421.72	\$ 6,142.17
24	MONTACARGA/ELECTRICO	PZA	1 MONTACARGA	\$ 75,500.36	\$ 7,550.04
25	CAMIONETA/PARA PASAJEROS	PZA	1 VEHICULO	\$ 53,680.00	\$ 5,368.00
TOTAL				\$1,218,447.93	\$ 121,844.79

Los interesados podrán obtener las bases de la Licitación Pública gratuitamente en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente Col. Centro C.P. 77000, con número telefónico 01 (983) 83 2 25 52; precisando que el periodo de entrega de las bases será a partir de la publicación del presente hasta el 07 de Noviembre del 2022, en horario de 09:00 a 14:00 horas. Así mismo podrá consultar o descargar las bases de la Licitación Pública en la página Oficial de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>. El procedimiento de contratación se llevará a cabo de acuerdo bajo el siguiente calendario:

- 1.- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases será el día 08 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m. (Zona Horaria Sur)
- 2.- El Acto de Presentación de Ofertas será el día 10 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m. (Zona Horaria Sur)
- 3.- El Acto de Fallo será el día 10 de noviembre de 2022 a las 15:00 horas (Zona Horaria Sur)

Los eventos anteriores se realizarán en la Oficina que ocupa el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Nota 1: Se procederá a la subasta del Mobiliario y Equipo, Vehículos así como Desechos de Generación Periódica que no se logren adjudicar, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la Licitación y un diez por ciento para la segunda almoneda.

Nota 2: El retiro del Mobiliario y Equipo, Vehículos, así como Desechos de Generación Periódica, deberá realizarse en los domicilios que se indican en las Bases de la Convocatoria, con recursos propios del adjudicado y en los plazos establecidos en las bases de la convocatoria.

Nota 3: Los participantes deberán garantizar su oferta en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor conforme a la oferta del interesado, en los Desechos de Generación Periódica, Mobiliario y Equipo y Vehículos, mediante cheque certificado librado por el interesado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, o depósito en efectivo el cual se deberá entregar en sobre cerrado y será devuelto a los interesados al término del evento de fallo; salvo el participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía y será liberado cuando el licitante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Chetumal, Quintana Roo a 27 de octubre de 2022.

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo.

Dr. José Miguel Van-Dick Puga

Rúbrica.

(R.- 528253)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	2
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2022/045, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2022.	3
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado C-2022/037, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2022.	13
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Sol de Justicia en Tijuana, para constituirse en asociación religiosa.	23
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San José de Tibernal, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R.	24
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Stella Maris, Veracruz, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Veracruz, A.R.	25

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial el 14 de octubre de 2022, en 7 municipios del Estado de Chiapas.	26
--	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de noviembre de 2022.	27
---	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2022.	28
--	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de agosto de 2022. 39

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se actualiza el Listado de Disposiciones Administrativas de carácter técnico aeronáutico de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. 44

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 22/10/22 por el que se abrogan los acuerdos secretariales que en el mismo se indican. 46

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración para realizar procesos de capacitación y evaluación con fines de certificación en competencias de las personas a través de la Entidad de Certificación y Evaluación del DIF Nacional (ECE055-11), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. 48

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. 60

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit. 69

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal de la revisión salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana. 87

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite los Lineamientos que regulan las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción. 89

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para prevenir la violencia laboral y mejorar el ambiente de trabajo en el propio Consejo.	90
Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en relación con las atribuciones de la Dirección General de Recursos Humanos.	114

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	116
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	116
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	116

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Aviso por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-002-2022, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de servicios relacionados con las transacciones efectuadas con tarjetas de crédito en la modalidad de pagos diferidos a meses sin intereses.	117
---	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	119
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	186
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx